



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA-C

Sesión: MATUTINA PERMANENTE DE PERIODO ORDINARIO

Fecha: Quito, 23 de febrero del 2000

SUMARIO:

- I Reinstalación de la sesión.
- II Continuación del segundo debate del proyecto de Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral Nos. 20-199 y 20-272. (Aupicio H. Marco Proaño Maya y Tribunal Supremo Electoral).
- III Suspensión de la sesión permanente.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO OCHENTA-C

Sesión: MATUTINA PERMANENTE DE
PERIODO ORDINARIO

Fecha: Quito, 23 de febrero del 2000

INDICE:

I	Reinstalación de la sesión.....	4
II	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley sobre Control de Propaganda y Gasto Electoral Nos. 20-199 y 20-272. (Aupicio H. Marco Proaño Maya y Tribunal Supremo Electoral).	4
	Intervención de los señores diputados:	
	ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN.....	107,112,128 146
	BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO.....	25,39,52,60 83,92,101, 105,119,138
	BUCARAM ORTIZ ADOLFO.....	11
	CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE.....	7,8,24,27, 34,43,49,67, 94,125,144
	CELI SARMIENTO FRANCISCO.....	73
	CORDERO ACOSTA JOSE.....	6,9,28,32, 37,131,139, 142
	DOTTI ALMEIDA MARCELO.....	53,56,57,90 120
	FARFAN INTRIAGO MARCELO.....	36,108
	GOMEZ ORDEÑANA RAUL.....	9,45,134, 136,140
	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	5,10,20,24, 32,36,42,46, 47,78,86,109, 132
	LLANES SUAREZ HENRY.....	39,65,85,89, 106,116,117



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA-C

Sesión: MATUTINA PERMANENTE DE
PERIODO ORDINARIO

Fecha: Quito, 23 de febrero del 2000

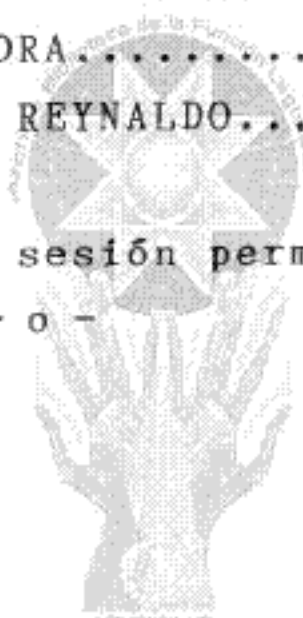
INDICE:

MACIAS CHAVEZ FRANKLIN.....	27
MAUGE MOSQUERA RENE.....	68
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE.....	69
MENDOZA GUILLEN TITO NILTON.....	99,139
MONTERO RODRIGUEZ JORGE.....	63
MORENO ROMERO HUGO.....	117
NOBOA NARVAEZ JULIO.....	58,83,101, 131
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO.....	17,27,119
PACHECO GARATE EDUARDO.....	93
PATIÑO SALVADOR ARTURO.....	28,45
POSSO SALGADO ANTONIO.....	29
PROAÑO MAYA MARCO ANTONIO.....	16,20
RIVERA MOLINA RAMIRO.....	6,8,10,16, 18,21,29,40, 42,45,47,50, 54,57,58, 102,113
RODRIGUEZ EDGAR IVAN.....	11,20,26,36, 72,144
ROLDOS AGUILERA LEON.....	23,81,85,86, 93,96,99,111, 112,115,116, 122,126
ROSSI ALVARADO OSWALDO.....	29,48,75,122
RUIZ ALBAN GABRIEL.....	21,31,35,44, 84,104,133
SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR.....	95
SAUD SAUD CARLOS.....	125
TALAHUA PAUCAR LUIS.....	77

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CIENTO OCHENTA-C**Sesión:** MATUTINA PERMANENTE DE
PERIODO ORDINARIO**Fecha:** Quito, 23 de febrero del 2000**INDICE:**

TORRES TORRES CARLOS.....	110
VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA.....	25,104
VELA PUGA ALEXANDRA.....	31
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	109,124
III Suspensión de la sesión permanente.....	146

- 0 -



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veintitrés días del mes de febrero del dos mil, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del Presidente titular, ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, se reinstala la sesión permanente matutina de Congreso Ordinario, siendo las diez horas cuarenta minutos.

En la Secretaría, actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión, concurren los siguientes señores diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO
ALVEAR ICAZA JOSE
ANDRADE ARTEAGA RAUL
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD
ANDRADE GUERRA YOLANDA
AREVALO BARZALLO KAISER
ARGUDO PESANTEZ JOHN
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN
AZAR MEJIA EDUARDO
AZUERO RODAS ELISEO
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO
BECERRA CUESTA ABELARDO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO
BUCARAM ORTIZ ELSA
CALDERON PRIETO CECILIA
CAMPOS AGUIRRE HERMEL
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
CANTOS HERNANDEZ JUAN
CASTRO PATIÑO ALFREDO
CELI SARMIENTO FRANCISCO
COELLO IZQUIERDO JAIME
CORDERO ACOSTA JOSE



CORDERO IÑIGUEZ JUAN
CHOUVIN HIDALGO MAGDALENA
DAVILA EGUEZ RAFAEL
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL
DELGADO TELLO FRANKLIN
DOTTI ALMEIDA MARCELO
DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ESTRADA BONILLA JAIME
ESTRELLA VELIN JOAQUIN
FARFAN INTRIAGO MARCELO
FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
GARCIA CEDEÑO FELIX
GOMEZ ORDEÑANA RAUL
GONZABAY PEREZ HEINERT
GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
GORDILLO CORDOVA REGINA
GUERRA GONZALEZ ALBERTO
HARO PAEZ GUILLERMO
HERRERIA BONNET ENRIQUE
HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
HURTADO LARREA RAUL
KURE MONTES CARLOS
LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO

LEON ROMERO JAIME
 LOOR CEDEÑO OTON
 LOPEZ SAUD IVAN
 LOZANO CHAVEZ WILSON
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LLANES SUAREZ HENRY
 MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
 MALLEA OLVERA CONCHA
 MANCHENO NOGUERA GERMAN
 MARCIAL ROJAS RIGAIL
 MARUN RODRIGUEZ JORGE
 MAUGE MOSQUERA RENE
 MEDINA ORELLANA VOLTAIRE
 MEJIA MONTESDEOCA LUIS
 MENDOZA GUILLEM TITO NILTON
 MONTERO RODRIGUEZ JORGE
 MOREIRA REINA MARIO
 MORENO AGUI RUTH
 MORENO ROMERO HUGO
 NEIRA MENENDEZ XAVIER
 NIETO VASQUEZ ANIBAL
 NOBOA NARVAEZ JULIO
 OBANDO CADENA ELSA MARIANA
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH
 OJEDA DE VACA GLADYS
 ORTIZ CRESPO XIMENA
 PACHECO GARATE EDUARDO
 PACHECO PINOS OSWALDO
 PAEZ ZUMARRAGA REINALDO
 PALACIOS RIOFRIO CARLOS
 PALMA ORDOÑEZ JUAN
 PATIÑO SALVADOR ARTURO
 PEREZ ASTUDILLO MIGUEL
 PEREZ INTRIAGO ALVARO
 POSSO SALGADO ANTONIO



PROAÑO MAYA MARCO
 RIVAS PAZMIÑO RAUL
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRIGUEZ EDGAR IVAN
 RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO
 ROGGIERO ROLANDO GALO
 ROLDOS AGUILERA LEON
 RON KLEVER ESTANISLAO
 ROSERO GONZALEZ FERNANDO
 ROSSI ALVARADO OSWALDO
 RUIZ ALBAN GABRIEL
 SAA BERNSTEIN LORENZO
 SALEM MENDOZA MAURICIO
 SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
 SANCHO SANCHO RAFAEL
 SAN MARTIN TORRES FRANKLIN
 SAUD SAUD CARLOS
 SECAIRA DURANGO RAUL
 SERRANO BATALLAS FULTON
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SICOURET OLVERA VICTOR
 TALAHUA PAUCAR LUIS
 TORRES TORRES CARLOS
 UBILLA BUSTAMANTE SIMON
 URIBE LOPEZ FANNY
 VALAREZO ORDOÑEZ ROCIO
 VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
 VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
 VEGA CONEJO NINA PACARI
 VELA PUGA ALEXANDRA
 VERA RODAS ROLANDO
 VILLACRESES COLMONT LUIS
 VIZCAINO ANDRADE LUIS
 VITERI JIMENEZ CYNTHIA
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores diputados, les ruego contestar al ser llamados: Mirella Adum. Alejandro Aguayo. Vicente

Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear. Raúl Andrade, presente. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Eduardo Azar, presente. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante. Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano, presente. Juan Cantos. Francisco Celi. José Cordero. Juan Cordero. Jaime Coello. Magdalena Chauvín. Rafael Dávila. Pascual Del Cioppo. Carlos Delgado. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Sixto Durán. Jaime Estrada. Joaquín Estrella. Carlos Falquez. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Raúl Gómez. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Alberto Guerra. Guillermo Haro. Enrique Herrería. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado. Carlos Kure Montes, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León Romero. Otón Loor. Iván López. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero. Henry Llanes. Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno. Rigail Marcial. Jorge Marún. René Maugé. Voltaire Medina. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno Agui. Hugo Moreno. Xavier Neira. Aníbal Nieto. Nina Pacari. Julio Noboa. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo. Eduardo Pacheco. Oswaldo Pacheco. Reinaldo Páez. Carlos Palacios. Juan Palma. Miguel Pérez. Alvaro Pérez. Antonio Posso. Marco Proaño. Raúl Rivas, presente. Ramiro Rivera. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez, presente. Galo Roggiero. León Roldós. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero González, presente. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz Albán. José Lorenzo Saá. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho. Franklin San Martín. Carlos Saúd. Raúl Secaira. Eduardo Serrano. Fulton Serrano. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Luis Talahua. Carlos Torres. Simón Ubilla. Fanny Uribe. Rocío Valarezo, presente. Anunzziatta Valdez. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera Rodas. Luis Villacreses Colmont. Luis Vizcaíno. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi. Secretaria General, registra el ingreso de los honorables: Guillermo Haro, Miguel Pérez, Alberto Guerra, Joaquín Estrella,

Voltaire Medina, Simón Ubilla, León Roldós, Leopoldo Baquerizo, Francisco Celi, Carlos Saúd, Rigail Marcial, Ximena Ortiz, José Cordero, Eduardo Pacheco, John Argudo, Raúl Gómez, Elizabeth Ochoa, Tito Nilton Mendoza, Ruth Moreno, Franklin San Martín, Susana González, Gladys Ojeda, Juan Palma, Yolanda Andrade, Hermel Campos, Anunzziatta Valdez, Lorenzo Saá, Enrique Herrería, Antonio Posso, Honorable Marcelo Farfán, Honorable Oswaldo Pacheco, Reinaldo Páez, Honorable Juan Cordero Iñiguez, Honorable Jorge Montero, Honorable Raúl Hurtado, Marco Proaño Maya. También están presentes los honorables: Germán Astudillo, Luis Villacreses, Alfredo Castro Patiño, Gabriel Ruiz, Aníbal Nieto, René Maugé, Wilfrido Lucero, Henry Llanes, Xavier Neira, Elsa Obando, Arturo Patiño, Hugo Moreno, Jaime Estrada, Germán Mancheno, Magdalena Chouvin, Elsa Bucaram, Fulton Serrano, Carlos Alberto Palacios, Alfredo Serrano, Franklin Delgado, Oswaldo Rossi. Señor Presidente, puedo informarle que con usted, en la sala hay sesenta y ocho honorables diputados. El honorable Ramiro Rivera, la honorable Regina Gordillo y el honorable Jaime León.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, tenemos el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión, que es una continuación de la sesión permanente para tratar la Ley de Control del Gasto Electoral. Les quisiera solicitar a los honorables legisladores que se sirvan ocupar sus curules; a los ciudadanos amigos que no son legisladores, por favor, se retiren del Pleno y a los señores periodistas que ocupen su espacio. Señor Secretario, sírvase informar el estado del debate de este proyecto.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, respecto al proyecto de ley en debate, la Ley de Control de Gasto y Propaganda Electoral, en sesiones pasadas se aprobaron los artículos no observados números: 18, 27, 28, 30, 31, 48, 59, 64, 65,

67. Y los observados números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 35, 36 y 37. Se han aprobado entonces en total cuarenta y dos artículos. Han sido solicitadas y negadas la reconsideración respecto a los artículos 1, 2, 3, 4 y 30. Al Artículo 3 se le negó la reconsideración de la reconsideración y fue suprimido del proyecto el Artículo 34, por votación del Congreso. Faltan por aprobarse veinticinco artículos y los considerandos, habiéndose quedado en debate el Artículo 38 del proyecto de ley. Debo además informar que esta sesión fue declarada permanente, por resolución de la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En qué artículo estamos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 38 que fue leído y se encuentra en debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, está en consideración el Artículo 38, cuyo debate ya se ha iniciado. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, el Artículo 38 fue ya debatido, estábamos ya muy cerca de la votación. El señor diputado José Cordero, había pedido la eliminación del literal c) de este artículo, ya que lo que trata este literal está contemplado en el Código Penal. Yo coincidí con esta apreciación, con este pedido del diputado José Cordero. Luego me permití hacer una propuesta que se encuentra formulada por escrito, no sé si la tenga el señor Secretario. La propuesta sobre este Artículo 38 dice lo siguiente: "Que se elimine el literal c), que el literal e), d) diga solamente lo siguiente: "Al candidato, electo o no se le condenará al pago de una multa igual al doble de la aportación ilícita o ilegítima recibida". Que el literal e) diga lo siguiente: "El candidato electo perderá la dignidad para la cual fue elegido si se comprueba plenamente que recibió, a sabiendas, contribuciones provenientes del narcotráfico, sea que éstas hayan sido entregadas a él personalmente o a quien fuere el responsable del manejo

económico de su campaña". El último de los incisos de este Artículo 38, sería el que propone la Comisión. Que dice, con su venia, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: "El Tribunal Supremo Electoral es el organismo sancionador y de última instancia". Ese inciso último quedaría, que es el que originalmente ha redactado la Comisión, si es que la sala lo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, es lo mismo, iba a recordar que ya habíamos discutido y aceptado mi observación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, queda claro que el Artículo 38 dice relación sólo a las aportaciones ilícitas. En consecuencia, eliminamos el término "e ilícitas". Hemos aprobado... "e ilegítimas", perdón. Hemos aprobado la letra a), en el sentido en que: "El responsable del manejo de la campaña electoral sufrirá la suspensión de los derechos de ciudadanía por dos años". Hemos aprobado la letra b) que diga: "Al aportante, la suspensión de los derechos de ciudadanía por dos años". La letra c) se elimina, aceptando la propuesta del doctor Wilfrido Lucero, que para hacer memoria en el Pleno, decía: "sanción a los funcionarios y empleados públicos o de la empresa privada que tengan capitales públicos que utilizaren fondos, bienes o servicios del sector público, se les sancionará con la destitución del cargo y la suspensión de los derechos de ciudadanía por dos años". Esta letra c) se aceptaría su eliminación. La letra d), en vez del texto de la Comisión, señor Presidente, para registro de la Secretaría y ya lo ha dicho también el diputado Lucero, quedaría: Letra d) "Al candidato, electo o no, se le condenará al pago de una multa, igual al doble de la aportación ilícita recibida". Y la letra e), en vez del texto de la Comisión, que señalaba: "El

candidato electo perderá la dignidad para la que fue electo". Que es una disposición, diríamos peligrosamente genérica o abierta, el texto propuesto sería el siguiente: "El candidato electo perderá la dignidad para la cual fue elegido, si se comprueba plenamente que recibió a sabiendas, contribuciones provenientes del narcotráfico... "El diputado Cordero está sugiriendo que en vez de "a sabiendas" se ponga "dolosamente". Entiendo que el honorable Lucero admite esta sugerencia, que en términos jurídicos es mucho más rigurosa. Diría "...que recibió dolosamente contribuciones provenientes del narcotráfico, sea que ésta hayan sido entregadas a él personalmente o a quien fuere el responsable del manejo económico de su campaña". Señor Presidente, sobre este literal e), en lo personal, salvo los distintos criterios que puedan formularse por los miembros de la Comisión o de la sala, por parte de los señores parlamentarios, me parece que es mucho mejor logrado, que la expresión genérica que habíamos puesto en la Comisión. Y finalmente quedaría que: "El Tribunal Supremo Electoral es el organismo de última y definitiva instancia, es el organismo sancionador de última y definitiva instancia. De existir presunciones de responsabilidad penal, trasladará los documentos incriminatorios al Ministerio Fiscal para que formule la excitativa del caso al juez competente". Este último inciso se recoge lo que propiamente había aprobado la Comisión respectiva. Así quedaría en términos concretos el artículo tal como se ha dado lectura y entiendo que la Secretaría la ha registrado con precisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el artículo con las modificaciones y sométalo a votación. Un momentito, por favor. Honorable Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Da facilidad para mañana destituir a cualquier candidato. Porque si mañana el que recoge la plata es el encargado de la campaña y no lo ha comunicado al candidato de la Presidencia de la República, que está haciendo una campaña por todas partes del país y no es elegido, entonces no le destituyen. Aquí tiene que ser previa

información que dé el encargado de la campaña, que le avise al candidato pues, sino el candidato, aquí nos vamos a quedar sin candidato en la campaña. Por la mañana viene algún narcotraficante y le entrega al gerente de la campaña veinte millones de dólares o cinco millones de dólares y resulta que el perjudicado es el candidato. Entonces tenemos que poner algún artículo adicional, algún inciso o alguna aclaración, porque alguien tiene que reportarle al candidato, el encargado de la campaña política. Porque resulta que mañana se recibe el encargado de la campaña política con su candidato, con su partido e ingresa plata ilegal a la campaña. Entonces yo creo que la Comisión debe revisar eso, doctor Rivera, para efectos de que no nos quedemos sin candidato en un momento dado. Esa es mi observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: La preocupación del diputado Camposano es legítima, porque pudiese darse el caso hipotético de que el responsable económico de la campaña, dolosamente, conociendo conscientemente de donde viene el recurso, recibí el apoyo y no reporte al candidato. Lo que se podría subsanar, señor Presidente, es que se agregue, luego que diga: "quien fuere responsable del manejo económico de su campaña, en conocimiento del candidato". O sea, que quede claro de que ese aporte ilícito lo conocía el candidato. Se entenderá entonces que en términos de organización interna de las contribuciones de la campaña, el responsable económico tendrá obligación de reportar por escrito en la oportunidad debida a la organización y al candidato, de todos los aportes que reciba. Si un candidato presume que uno de los aportes tiene un origen ilícito, bien puede prevenirlo, puede rechazar ese aporte. En todo caso ponemos esa salvedad de que sea en conocimiento del candidato. No sé si ahí se podría recoger el planteamiento del diputado Camposano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: El gerente de la campaña debe

informarle al candidato, porque si no lo informa, entonces queda en blanco ese momento que lo va a juzgar el Tribunal Electoral respectivo, y si no le han informado, entonces queda destituido. Yo creo que la aclaración debe ser precisa. Tiene la obligación de informar la candidato sobre los aportes que se ha dado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Señor Presidente, de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución, los ecuatorianos somos ciudadanos desde que nacemos. En consecuencia, la antigua distinción; es decir, la antigua capacidad política que se adquiría con la ciudadanía a los dieciocho años, ha quedado suprimida. Creo que debe sustituirse las palabras "derecho de ciudadanía", por "derechos políticos". De otra manera eso quedaría absolutamente en nada. Los derechos de ciudadanía son los generales, derechos civiles. Debe cambiarse "derechos de ciudadanía", por "derechos políticos". Y si no están definidos los derechos políticos, debería indicarse, "el derecho a elegir y ser elegido por el lapso de dos años". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, respecto a la última parte de este artículo, debe decir: "De existir indicios, -no presunciones- indicios de responsabilidad penal, se trasladará los documentos incriminantes al Ministerio Público" y decir a continuación: "Para los efectos del Código de Procedimiento Penal". Porque en este momento, de acuerdo al nuevo Código de Procedimiento Penal, ya no hay propiamente la excitativa fiscal. Todos los hechos punibles y pesquisables de oficio se denuncian o llega a conocimiento del Ministerio Público, y el Ministerio Público es el que activa la causa penal. Entonces debe decir: "para efectos de lo previsto en el Código de Procedimiento Penal". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, la inquietud del honorable Camposano me parece válida, pero se resolvería de la siguiente manera: Antes, en la propuesta que me permití hacer decía: "Si se comprueba plenamente que recibió, a sabiendas". Ese término "a sabiendas", fue reemplazado por sugerencia del diputado José Cordero, por "dolosamente". Yo creo que para satisfacer la inquietud del honorable Camposano podríamos dejar los dos términos: "si recibió a sabiendas y dolosamente contribuciones provenientes". Ya lo demás, la forma como le hagan saber es materia reglamentaria, señor Presidente, eso tendrá que constar en el Reglamento. Si dejamos en la ley aquí, que se comprueba plenamente que él sabía y que a todo sin embargo de eso dolosamente, entonces podrá ser sancionado. De tal manera que, ya lo demás, la forma como le hacen saber, eso es materia ya del Reglamento a la ley que estamos aprobando. Creo que así podríamos resolver este problema, "que recibió a sabiendas y dolosamente contribuciones provenientes del narcotráfico". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rivera, ¿Tiene ya un texto completo alternativo? -----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, recogiendo los varios planteamientos, yo haría una propuesta de como quedaría el texto del Artículo 38. "Artículo 38. Aportaciones ilícitas. Demostrado que la aportación fue ilícita, se impondrá las siguientes sanciones: a) El responsable del manejo económico de la campaña electoral sufrirá la suspensión de los derechos políticos por dos años. b) Al aportante, la suspensión de los derechos políticos por dos años". El c) habiéndose eliminado el texto anterior dirá: "Al candidato, electo o no, se le condenará al pago de una multa igual al doble de la aportación ilícita recibida". El d) "El candidato electo perderá la dignidad para el que fue elegido, si se comprueba plenamente que recibió dolosamente contribuciones provenientes del narcotráfico, sea que estas hayan sido entregadas a él personalmente o a quien fuere responsable del manejo económico de su campaña, este estará obligado

a informar en forma inmediata de todos los aportes recibidos". Y finalmente, el último inciso dice: "El Tribunal Supremo Electoral es el organismos sancionador de última y definitiva instancia. De existir indicios de responsabilidad penal, trasladará los documentos incriminatorios al ministerio público, para los efectos de los previsto en el Código de Procedimiento Penal". De esta manera estaríamos recogiendo las propuestas de los cuatro honorables legisladores que han formulado estas enmiendas, que sin duda mejoran la redacción y el contenido del artículo leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Brevemente, señor Presidente. Solamente para sustentar mi punto de vista. Dice al inicio del Artículo 38, si me permite, señor Presidente. "Demostrado que la aportación fue ilícita o ilegítima, se impondrán las siguientes sanciones". Si se demuestra, se ha comprobado el ilícito de estas aportaciones y consecuentemente la utilización de dineros indebidos. Por eso nosotros mantenemos el criterio de que las sanciones, no obstante de estar de acuerdo con algunas planteadas en el texto del diputado Rivera, no obstante nosotros mantenemos el criterio que a quien o quienes utilizaron dineros ilícitos en una campaña, lo lógico es estar pensando que de por vida o a futuro se les impida a participar en cualquier evento electoral o cívico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente, creo que es procedente que se indique en este artículo cuáles son las responsabilidades individuales que debe tener quien dirige la campaña electoral, quien dirige el manejo económico de la campaña electoral y los candidatos. Hay una diferencia, los candidatos no pueden ser responsables por lo que haga la persona que hace el manejo económico y es necesario pues dejar indicado que después del proceso penal, si es que realmente resultara culpable el candidato, ahí debería

normarse el hecho de que pueda perder la dignidad. Sino esto de aquí sería pues realmente utilizado en forma ilógica por parte de la mayoría de los tribunales provinciales, donde los políticos guardan odios entre políticos y seguramente vamos a ver que se van a comenzar a tramitar una serie de destituciones de candidatos, se va sencillamente a conseguir que por medio de este artículo se impida realmente que democráticamente lo que votó el pueblo en las urnas sea respetado. Por ello considero que se debe poner una indicación más amplia para el candidato, si es que realmente se va a llevar adelante un juicio a quienes han hecho el manejo económico indebido, que si después de ese juicio el juez indica que el candidato ha tenido algún tipo de responsabilidad, ahí sí tendría que perder el candidato su dignidad, pero no darle el poder al Tribunal Provincial para que esté descabezando candidatos en todas las provincias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase nuevamente tomar lista. Tenemos 66 diputados en la sala. Honorables legisladores, esta ley no podrá ser aprobada, a menos que haya la disciplina de los diputados de mantenerse en el Pleno, en las curules, para poder votar cada artículo. Debo recordar que se trata de una Ley Orgánica y que necesita de 62 votos positivos, de lo contrario, no podemos aprobar los artículos. Tome lista, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. Señores diputados: Mirella Adum. Alejandro Aguayo. perdón, Arturo Patiño. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear, presente. Raúl Andrade, Ronald Andrade. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo, presente. John Argudo. Germán Astudillo, presente. Eduardo Azar. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo, presente. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram, presente. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano, presente. Alfredo Castro, presente. Juan Cantos, presente. Francisco Celi. José Cordero, presente. Juan Cordero, presente. Jaime Coello, presente.

Magdalena Chauvín, presente. Rafael Dávila. Pascual del Cioppo. Carlos Delgado. Franklin Delgado. Marcelo Dotti, presente. Sixto Durán. Jaime Estrada, presente. Joaquín Estrella, presente. Marcelo Farfán, presente. Juan Manuel Fuertes, presente. Félix García, presente. Raúl Gómez, presente. Heinert Gonzabay. Carlos González. Susana González, presente. Regina Gordillo, presente. Valerio Grefa. Luis Alberto Guerra, presente. Guillermo Haro Páez, presente. Enrique Herrería, presente. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León, presente. Otón Loor. Raúl Iván López Saúd. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno, presente. Rigail Marcial, presente. Jorge Marún. René Maugé, presente. Voltaire Medina, presente. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza, presente. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno, presente. Hugo Moreno. Xavier Neira, presente. Aníbal Nieto. Nina Pacari. Julio Noboa. Elsa Mariana Obando, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo, presente. Eduardo Pacheco, presente. Oswaldo Pacheco, presente. Reinaldo Páez, presente. Carlos Palacios. Juan Palma. Miguel Pérez, presente. Alvaro Pérez. Antonio Posso, presente. Marco Proaño, presente. Raúl Rivas. Ramiro Rivera, presente. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez, presente. Galo Roggiero, presente. León Roldós, presente. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi, presente. Gabriel Ruiz, presente. José Lorenzo Saá, presente. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Franklin San Martín, presente. Carlos Saúd. Raúl Secaira, presente. Eduardo Serrano. Fulton Serrano, presente. Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres, presente. Simón Ubilla, presente. Fanny Uribe. Rocío Valarezo, presente. Anunzziatta Valdez, presente. Clemente Vásquez, presente. Alexandra Vela, presente. Rolando Vera, Luis Villacreses, presente. Luis Vizcaíno. Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi, presente. El diputado Carlos Saúd, presente. Señor Presidente, se encuentran con usted en la sala, setenta y nueve legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, lea el artículo con las modificaciones aceptadas y sométalo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 38, texto de la Comisión, con las modificaciones aceptadas: "Aportaciones ilícitas. Demostrado que la aportación fue ilícita, se impondrán las siguientes sanciones: a) El responsable del manejo económico de la campaña electoral sufrirá la suspensión de los derechos políticos por dos años; b) Al aportante, la suspensión de los derechos políticos por dos años; c) Al candidato, electo o no, se le condenará al pago de una multa igual al doble de la aportación ilícita recibida; d) El candidato electo perderá la dignidad para la cual fue elegido, si se comprueba plenamente que recibió dolosamente contribuciones provenientes del narcotráfico, sea que éstas hayan sido entregadas a él personalmente o a quien fuere el responsable del manejo económico de su campaña. Este estará obligado a informar en forma inmediata de todos los aportes recibidos. El Tribunal Supremo Electoral es el organismo sancionador de última y definitiva instancia. De existir indicios de responsabilidad penal, trasladará los documentos incriminatorios al ministerio público para los efectos previstos en el Código de Procedimiento Penal". Este es el texto del artículo 38. Los señores diputados que estén de acuerdo con él, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, resulta bien difícil contar los votos sino están ubicados en las curules, y si en las curules están ubicadas personas que no son legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Gracias, honorables legisladores. Señor Presidente, de setenta y nueve legisladores presentes en la sala, setenta se pronuncian por el artículo 38.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo 38. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 39, texto de la Comisión.

"El funcionario empleado o servidor público que no guardare la reserva prevista en la presente ley, será destituido de sus funciones y suspendido los derechos políticos por dos años". Este es el texto de la Comisión. Respecto de este artículo se han recibido las siguientes observaciones: El Bloque Legislativo del Movimiento Popular Democrático, expresa que: "Concordantes con esta propuesta, consideramos que debe suprimirse el artículo 39. El criterio de que no debe haber nada reservado, sugerimos que se suprima este artículo". El señor general René Yandún en su oportunidad solicitó que se cambie el término "ciudadanía" por "políticos", texto que conforme al criterio ha sido recogido. No hay más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, someta a votación el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión para el artículo 39, sustituyendo el término "ciudadanía" por "políticos", sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores legisladores. Señor Presidente, de setenta y siete legisladores en la sala, sesenta y ocho votan por el texto del artículo 39.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 40, texto de la Comisión. "Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que aportaren, pese a la prohibición de esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral les sancionará con una multa que represente el triple de la aportación, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal d) del artículo 38 de la presente Ley". Respecto de este artículo se han presentado las siguientes observaciones: El honorable Wilfrido Lucero, propone el siguiente texto: "Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que aportaren recursos económicos, pese a la prohibición de esta Ley, serán sancionados por el Tribunal Supremo Electoral, con una multa equivalente al triple de la aportación". El honorable Luis Felipe

Vizcaíno, propone que se sustituya en la parte final del artículo 40, el literal d) por el literal b). Estas son todas las observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, es adecuada la sugerencia que formula el diputado Wilfrido Lucero, que es simple y llanamente eliminar la expresión "sin perjuicio" de lo dispuesto en el literal d) del artículo 38 de la presente ley". En consecuencia el artículo quedaría así: "Artículo 40. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que aportaren recursos económicos pese a la prohibición de esta ley, serán sancionados por el Tribunal Supremo Electoral con una multa equivalente al triple de la aportación". Eliminamos la última parte que es una redundancia, no es una expresión necesaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente, aunque no hace falta más observaciones, yo le pedí la palabra porque conforme una de las observaciones decía que "sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b)" y eso sería absurdo porque el literal b) se refiere a derechos políticos que no pueden ejercer las personas jurídicas extranjeras. De tal forma que como el texto lo ha indicado el señor Presidente de la Comisión, debe ser aprobado, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, someta a votación el artículo, por favor, con las observaciones presentadas.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 40, texto propuesto por el honorable Wilfrido Lucero y aceptada por el señor Presidente de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores legisladores. Señor Presidente, de setenta y siete diputados en la sala, setenta votan por el texto del artículo cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 41, texto de la Comisión. "Sanciones por no entrega de información. El representante legal, o el funcionario responsable de las entidades señaladas en el artículo 4 de esta Ley, que no proporcionaren la información solicitada por el Tribunal Supremo Electoral, será sancionado según el caso y la gravedad de la falta, con multa que lo determinará el reglamento correspondiente, suspensión temporal o destitución del cargo, y la suspensión de los derechos políticos". Hasta aquí el texto de la Comisión, señor Presidente. Observaciones: El honorable Wilfrido Lucero propone el siguiente texto: "Sanciones por no Entrega de Información. El representante legal o funcionario responsable de las entidades señaladas en el artículo 4 de esta Ley, que no proporcionaren la información solicitada por el Tribunal Supremo Electoral, será sancionado según el caso y la gravedad de la falta, con multa equivalente a un mil Unidades de Valor Constante, suspensión temporal o destitución del cargo y suspensión de los derechos políticos, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar". El honorable Julio Noboa, al artículo 41, dice: "Que después de la frase "Tribunal Supremo Electoral", se añada "o Tribunal Provincial Electoral". La diputada Anunzziatta Valdez, observa, propone el siguiente texto alternativo: "Sanciones por No Entrega de Información. El representante legal de las entidades señaladas en el artículo 4 de esta Ley, que no proporcionare la información solicitada por el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Provinciales Electorales, será sancionado con la destitución del cargo y la suspensión de los derechos políticos por dos años". No más observaciones, señor Presidente. Perdón, el honorable Adolfo Bucaram solicitó la eliminación de este artículo. No más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Páez.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA: Gracias, señor Presidente. Simplemente para ratificar lo que ha pedido la honorable Anunzziatta

Valdez para que sea concordante este artículo con el 38, en el literal a) se señale que "la suspensión de derechos políticos será por dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta el texto a votación, con las observaciones planteadas por el honorable Páez y la honorable Valdez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 41 con las observaciones propuestas por el honorable Páez y la honorable Anunzziatta Valdez. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 41...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento por favor, honorable Rivera.-

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, evidentemente procede incorporar en el texto la sugerencia que se ha formulado por parte de la diputada Anunzziatta Valdez, y se refiere a "información solicitada por los organismos electorales competentes". Eso tiene coherencia con el contexto de toda la Ley, Tribunal Supremo y Tribunales Provinciales. Pero en el texto original de la Comisión, se señala que "será sancionado con una multa que lo determinará el reglamento". Y la idea es que sea en la ley en la que se tipifica la infracción y se establece la sanción. El Reglamento es una norma de procedimiento de aplicación de la ley. En este sentido, señor Presidente, creo que deberíamos acoger el texto del honorable Wilfrido Lucero, que si usted me autoriza podría dar lectura como quedaría el artículo in extenso.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: "Artículo 41. Sanciones por No Entrega de Información. El representante legal o funcionario responsable de las entidades señaladas en el artículo 4 de esta ley, que no proporcionare la información solicitada por los organismos electorales competentes, será sancionado según el caso y la gravedad de la falta, con multa equivalente a tres mil dólares, suspensión temporal o destitución del cargo y suspensión de los derechos políticos, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubieren lugar".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación el artículo como lo ha leído el doctor Ramiro Rivera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 41 en la forma expresada por el señor diputado doctor Ramiro Rivera, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta y siete honorables diputados en la sala, sesenta y nueve votan por el texto del artículo 41.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 42, texto de la Comisión. "La persona natural jurídica que contravenga con cualquier disposición o prohibición establecida en esta Ley, será sancionada con la pérdida de los derechos políticos por dos años, destitución del cargo, en el caso de los funcionarios públicos; suspensión temporal o definitiva del contrato de concesión y multa de hasta un máximo de cien Unidades de Valor Constante, siempre y cuando no se encuentre establecido expresamente otro tipo de sanción". Este es el texto del artículo 42 de la Comisión. Respecto de este artículo, el honorable Wilfrido Lucero sugiere: "Que se suprima por ser demasiado vago y general, y porque algunas de las situaciones que proponen ya están resueltas en otras disposiciones del mismo proyecto de Ley". Los señores diputados miembros del Bloque del Movimiento Popular Democrático, proponen el siguiente texto alternativo: "La persona natural y representante de la persona jurídica que contravenga cualquier disposición o prohibición establecida en esta Ley, será sancionada con la pérdida de los derechos políticos por dos años, destitución del cargo, en el caso de los funcionarios públicos, suspensión temporal o definitiva del contrato de concesión y multa de hasta un máximo de cien Unidades de Valor Constante, siempre y cuando no se encuentre establecido expresamente otro tipo de sanción". El señor diputado Adolfo Bucaram Ortiz, propone la eliminación de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente, es realmente muy coherente que se suprima este artículo porque ya hay determinaciones taxativas respecto a incumplimiento de la ley, con sus respectivas sanciones. De tal forma que, es un riesgo generalizar una sanción, con el texto de que cualquier persona contravenga las disposiciones de esta Ley, si ya están determinadas en el texto que hemos aprobado en los diferentes artículos de este capítulo. Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA SEÑORITA SEGUNDA VICEPRESIDENTA, DOCTORA NINA PACARI VEGA CONEJO.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Señorita Presidenta, yo concuerdo con los criterios que se han vertido, más que todo de Marco Proaño, no tiene ya razón de que exista esto. Pero en el supuesto de que se insista en mantener este artículo, me permito yo sugerir algo para el Presidente de la Comisión, No puede ser factible que estemos pensando en que la persona jurídica pueda perder los derechos de ciudadanía o que se le quite el cargo. Debe ser el "representante de la persona jurídica". Entonces el texto debe más o menos quedar así, señorita Presidenta, si es que me permite. "Artículo 42. La persona natural y el representante de la persona jurídica, que contravenga cualquier disposición o condición establecida en esta Ley", etcétera, etcétera. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, señores legisladores: He sugerido que se suprima este artículo por ser demasiado vago y general. No podemos establecer como se está planteando, una serie de sanciones, algunas de las cuales muy duras, como la de pérdida de los derechos ciudadanía por dos años, destitución del cargo, etcétera, a las personas naturales o jurídicas que contravengan

cualquier disposición de esta ley, dice. Entonces yo creo que el artículo no procede, señorita Presidenta, y por eso he pedido su supresión, que ha sido apoyada por el diputado Marco Proaño.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, honorable. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H RUIZ ALBAN: Se ha dicho, señorita Presidenta, de que debe suprimirse, eliminarse este artículo, porque incluso tiene una imprecisión de carácter técnico-jurídico que ya fue apreciada por el honorable Rodríguez. Las personas jurídicas no son titulares de derechos políticos, no pueden ser, son los representantes en todo caso, representantes legales. Pero hago una recomendación general a la Secretaría para que vaya afinando los textos conforme se van aprobando los artículos, para que haya absoluta consistencia literal en los mismos, porque me temo que en la discusión y pese a las propuestas alternativas siempre se escapan imprecisiones incluso que pueden afectar el valor jurídico de la disposición. Por lo tanto, si mi recomendación, desde luego en coordinación estrecha con la Comisión respectiva, cuando se levanten los textos para enviar al Presidente de la República, que se asuma como costumbre del Parlamento el trabajar los textos aprobados de común acuerdo con la Comisión respectiva y la Secretaría, para que tenga absoluta consistencia. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señorita Presidenta, para coincidir en el planteamiento general que se ha formulado, suprimir el artículo 42 por varias razones: Primero, porque en otros artículos en que se tipifica la infracción, se establece también la sanción, la pérdida de los derechos políticos, la destitución del cargo y vamos a tener título cuarto, en relación a los medios de comunicación. De tal manera que, no tiene sentido aquí anticipar la suspensión temporal o definitiva de un contrato de concesión, por las multas. El artículo entonces está por demás, porque ya en el texto

general de la ley se especifican las distintas infracciones y las sanciones que corresponden a cada una de ellas.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Por tanto, si ha sido aceptada en el sentido de que este artículo sea eliminado, en ese sentido, Secretaría recepte la votación. Someta a votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señorita Presidenta. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la eliminación del artículo 42, se servirán levantar el brazo. Señorita Presidenta, de setenta y siete honorables diputados presentes en la sala, setenta y cinco a favor.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 43. Las sanciones pecuniarias previstas en esta Ley, se depositarán en la cuenta Multas del Tribunal Supremo Electoral. Las multas, en caso de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, deberán ser debitadas por los organismos electorales correspondientes de los fondos de origen estatal, caso contrario, se cobrará mediante la vía coactiva". Hay una observación del honorable Wilfrido Lucero: "Artículo 43. Las sanciones pecuniarias previstas en esta Ley, en las que hubieren incurrido las organizaciones políticas, movimientos políticos, alianzas y candidatos, se depositarán en una cuenta especial del organismo electoral correspondiente. Podrán debitarse de los fondos de origen estatal que correspondan a dichas organizaciones y movimientos, o cobrarse por la vía coactiva". La diputada Anunzziatta Valdez, presenta también las siguientes observaciones con texto alternativo: "Artículo 43. Las sanciones pecuniarias previstas en esta Ley, se depositarán en la cuenta Multas del Tribunal Supremo Electoral o de los tribunales provinciales electorales, en el respectivo caso. Las multas en caso de los partidos políticos y movimientos de independientes y sus candidatos, deberán ser debitadas por el organismo electoral de los fondos partidario permanente y/o de reposición de gasto electoral que le corresponden, caso contrario, se cobrarán mediante la vía coactiva. Dichos valores solo podrán

invertirse para cubrir espacios en los medios de comunicación que puedan ser utilizados en forma gratuita y proporcional por los candidatos a las diferentes dignidades. El Tribunal Supremo Electoral regulará esta disposición". El honorable diputado Enrique Camposano, sugiere añadir al artículo el siguiente agregado: "Todas las sanciones pecuniarias que constan en esta Ley, serán entregadas rotativa y proporcionalmente a los hospitales del Estado, de SOLCA y de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, las que servirán para la compra de medicinas y material de operaciones, única y exclusivamente para ayudar a los pacientes de bajos recursos que fueren calificados por el Departamento de Servicio Social de cada institución". El diputado Adolfo Bucaram, sugiere la eliminación de este artículo. No hay más observaciones, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Una previa aclaración en relación al artículo anterior, cuando se señaló que está aprobado, es en el sentido de la eliminación de ese artículo, solo para efectos de las actas respectivas. En relación al artículo 43 que estamos discutiendo, honorable León Roldós. Solamente quisiera solicitar previamente a los señores jefes de bloque, que solicitaran que los distintos diputados estuvieran en la sesión plenaria, para poder discutir aquella Ley. Al momento estamos con sesenta y cuatro diputados presentes. Es una ley trascendental, es de segundo debate, por ser Ley Orgánica necesitamos los sesenta y dos diputados para la votación, y requeriríamos de los señores jefes de bloque que pudieran exhortar a sus diputados para que estén asistiendo a la sesión plenaria. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Señorita Presidenta, yo quisiera que el doctor Rivera nos escuche. El tema aquí es que no podemos nosotros señalar como la primera fuente de cobro, el débito de los fondos de origen estatal, si por algún motivo esos fondos no se llegan a acreditar o se demora la acreditación, estará gran pretexto de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos de no pagar, porque no

han acreditado los fondos correspondientes. Tiene que ser la condición concreta, tiene que ser que tiene que depositarse, caso contrario, vía coactiva. Pero mientras un partido político, alianza y candidato no pague la multa, no se le acreditará valor alguno de fondos estatales, o sea, la multa tiene que ser pagada, no debitada, pero se evita que se acredite, mientras no se paguen las multas. Yo propondría al respecto la siguiente redacción alternativa: "Las sanciones pecuniarias previstas en esta Ley, se depositarán en la cuenta Multas del Tribunal Supremo Electoral, de no hacérselo, se cobrará por la vía coactiva. No se acreditará valor alguno del fondo estatal, a las organizaciones políticas, alianzas y candidatos que tengan pendientes el pago de multas", punto aparte. De esa manera, lo que evitamos es que se acredite, pero el pago tiene que hacerse es sin necesidad de que primero haya el aporte estatal. Yo se lo llevo en unos minutos Ramiro. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: De acuerdo con lo expresado por León Roldós, habría que agregarle que el Tribunal tiene que encargarse de notificar a los partidos políticos, porque puede haber una sorpresa, que no conozca, el momento que va a inscribir su lista se encuentra con este problema. Entonces sí sería conveniente que se le notifique por alguna vía al partido político respectivo y con el agregado que he puesto, que las multas vayan para beneficio de los hospitales, centros de salud del Estado, SOLCA y hospital, Junta de Beneficencia de Guayaquil, porque debe servir para algo la multa, no para que se quede el Tribunal Supremo Electoral y haga un gasto que no tiene motivo de hacerlo, sino para beneficio de gente que no tenga recursos y que puedan curarse en los hospitales del Estado. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, simplemente para estar plenamente de acuerdo con la propuesta del honorable León Roldós. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Anunzziatta Valdez.-----

LA H. VALDEZ LARREA: Señorita Presidenta, señores diputados, señoras diputadas: Yo me he abstenido de hablar mucho en este debate aún cuando he presentado un gran número de objeciones, porque considero que habiéndolas presentado por escrito y habiendo sido aceptadas por el Presidente de la Comisión, no había necesidad de una mayor fundamentación. Pero en casos específicos como en éste, creo que es importante exponer el uso de las multas. Es verdad, y ya aquí dos honorables diputados han indicado igualmente que debe darse uso a las multas, pero yo considero y eso aspiro que el doctor Ramiro Rivera acepte, o si no el Pleno, de que esas multas dentro de este proyecto, no pueden ir a otro fin que para mejorar la participación ciudadana, dentro del proceso electoral. No podemos dentro de esta ley entrar a hacer dádivas o ayudas a otras áreas sociales, que si bien es cierto son importantes, no tienden a robustecer los procesos eleccionarios. Por eso mi propuesta es, con su permiso, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Continúe.-----

LA H. VALDEZ LARREA: "Dichos valores solo podrán invertirse para cubrir espacios en los medios de comunicación que puedan ser utilizados en forma gratuita y proporcional por los candidatos a las diferentes dignidades. El Tribunal Supremo Electoral regulará esta disposición". De esa manera, señorita Presidenta y señores diputados, damos realmente espacio para que pueda promocionarse las tesis, las propuestas de los candidatos que no tienen acceso a recursos propios o que no tienen apoyos económicos suficientes, estaríamos de esa manera contribuyendo a una verdadera democratización dentro de las campañas electorales. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Muchas gracias, señorita Presidenta, honorables legisladores: Yo me amparo en el punto de vista

de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, con su venia.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Prosiga.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Qué dice, y espero que el doctor Ramiro Rivera preste atención a esto aquí, y tiene razón AER, qué dice, que debe quedar claramente establecido que la vía coactiva solamente puede ejercerse mediante la respectiva jurisdicción, o sea, juez respectivo, porque se estaría instituyendo, y esto es verdad, un nuevo juzgado de coactivas, facultando al organismo del Tribunal Supremo Electoral a dictar autos de pago. Yo quisiera que esto sea tomado en cuenta por la Comisión respectiva y lo pongo a consideración. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Muy brevemente, señorita Presidenta. En el país -un razonamiento ligero desde luego- existen este tipo de sanciones, si cabe decirlo, o multas de diferente orden, éstas que se pretenden aprobar, otras que existen en el sector público, etcétera. Pero en muchos de los casos esas multas van a otros menesteres que no sean, -aunque el dinero sea poco de multas- van a otros menesteres como para atender acciones administrativas de ciertos gremios de diferente razón social en el país, que me parece un absurdo. Yo estoy de acuerdo con la sugerencia que se ha propuesto aquí, de aquellas multas, no para considerarlas como una dádiva, como una miserable cantidad que vaya a solucionar un mínimo de los grandes problemas que tienen algunos sectores sociales, pero al menos yo creo que estas multas vayan direccionadas para satisfacer alguna de las tantas necesidades que tienen los hospitales, centros de salud del Estado, SOLCA, entre otros. Me parece muy puntualmente y de ser factible, ver un texto en donde se prohíba que estas multas si van a estos centros de salud del país, efectivamente, sirvan para satisfacer demandas de carácter salariales o remunerativas. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Reinaldo Páez.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA: Gracias, señorita Presidenta. Una de las órdenes o de los señalamientos que ha hecho la Constitución, es la de la creación del Sistema Nacional de Salud, y el Sistema Nacional de Salud, necesita de varios fondos para su mantenimiento. Entonces yo creo que podríamos adelantarnos porque el proyecto está presentado y el Congreso va a trabajar en ese Sistema Nacional de Salud, inclusive cuando se revise la Ley de Seguridad Social, tratando de integrar a todos los organismos que hacen salud en el país y yo creo que sería conveniente, el ya señalar éste como un fondo que permita el fortalecimiento de los hospitales del Sistema Nacional de Salud. No sé si convenga ya poner en la redacción, que estas multas irían a fortalecer el Sistema Nacional de Salud. Si acoge la propuesta el honorable Enrique Camposano.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Franklin Macías.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ: Señorita Presidenta, en el artículo 43, solamente en vez de que diga: "Tribunal Supremo Electoral", que diga de los "organismos electorales competentes", igual como en el artículo 41. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Verdad que voy a pedirle muy encarecidamente a doña Anunzziatta Valdez, que esa propuesta la cambie. Esta es una ley para bajar los gastos electorales, de control electoral y las multas queremos ponerlo en el mismo asunto de campaña electoral, pues sería una burla para el país. Yo creo que esta multa pongámosla para el servicio de la salud. Si no les gusta los nombres Junta de Beneficencia, SOLCA o los hospitales del Estado, póngalen el tema que quiera el nombre, pero que vaya a algún beneficio social. No es que estamos dando dádivas ni regalos ni esto sería democracia o no democracia. Las multas de lo que se consigue de los partidos políticos que no cumplen con su obligación, que pasen a un fin social, no nuevamente gastar

un asunto de campaña política, que la gente está asqueada de ver tanta campaña política en exceso. Vamos a ver cómo se pronuncian en los artículos siguientes. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Únicamente señalar que todos los diputados tienen el derecho de presentar las propuestas y de acuerdo a la dinámica con la que ha venido trabajando el Congreso, se someterá para la aprobación de las observaciones al Presidente de la Comisión, y la votación es la que le determina si cambia o no lo que está planteado desde el texto de la Comisión, solamente esa precisión. Honorable Alejandro Aguayo.-----

EL H. PATIÑO SALVADOR: Señorita Presidenta, respecto a que en este artículo se le dé al Tribunal Electoral la facultad de cobrar las multas por la vía coactiva, estoy completamente de acuerdo. Es el ente público el que tiene por esencia a esta vía coactiva y su razón de ser es la celeridad. Si no le damos la vía coactiva, el cobro va a ser lento, de esa manera ganamos tiempo. Lo que se le pide a la justicia es la celeridad y al darle la vía coactiva, estamos dando esa celeridad y le estamos dando al ente correspondiente, al ente público que es el Tribunal Supremo Electoral. Por consiguiente, estoy completamente de acuerdo que sea por la vía coactiva. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, diputado Patiño. Solamente por el registro es lo que no hemos podido señalarlo. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señorita Presidenta, simplemente para respaldar que el cobro de las sanciones pecuniarias, es decir, de las multas, se haga por la vía coactiva, caso contrario, no se encontrará un mecanismo idóneo de hacer eficaz la sanción. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Oswaldo Rossi.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En la curul del diputado Marco Antonio Proaño, por favor, audio.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Gracias, señorita Presidenta, yo pedí la palabra para apoyar el planteamiento del diputado Camposano, porque creo que más allá de que los procesos electorales siempre se desarrollan con un alto nivel de recursos, sea porque los candidatos de los partidos obtienen recursos de sus simpatizantes y quienes los apoyan como los organismos electorales, siempre el Tribunal Supremo Electoral, dada la importancia de los procesos electorales, obtiene de los gobiernos de turno, sendos presupuestos extraordinarios para desarrollar las elecciones y los gobiernos pues se ven obligados a obtener los recursos de donde no los tengan, para que las campañas se realicen y desenvuelvan como debe ser. Por tanto, sí cabe que en este capítulo de las multas, sí es perfectamente viable, factible y creo yo procedente, que esos recursos que se obtengan de parte de las multas, vayan a beneficiar a otros sectores, en este caso a los sectores de salud que ha mencionado el doctor Camposano y algún otro colega, creo yo que es realmente pertinente y yo quiero sumarme a la propuesta hecha en ese sentido, a efecto de que se vote de esa manera y así se resuelva. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Solamente quisiera realizar un pedido a los honorables diputados. Si es para respaldar una propuesta, o sea, no intervenir, porque querríamos darle mayor agilidad al tratamiento del tema. Honorable Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO: Sí, señorita Presidenta, a mí me parece que en este ya hay un consenso, más bien creo que el diputado Camposano aceptó la posibilidad de que las multas se orienten al Sistema Nacional de Salud y no se focalicen simplemente en una región. Yo creo, que con esa observación que hay consenso, podría votarse. Nada más.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Me permito sugerir, señorita Presidenta, que aquí hay una discrepancia en cuanto al destino que deben tener los recursos que va a recibir el Tribunal Supremo

Electoral por concepto de las sanciones pecuniarias. Entonces me permito sugerir que primero nos pronunciemos sobre los dos primeros incisos en el texto sugerido por el diputado León Roldós, que si usted me permite doy lectura. Si luego el Pleno se pronuncia favorablemente, pondríamos a consideración el planteamiento de la diputada Anunzziatta Valdez, que en definitiva...-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Prosiga honorable.-----

EL H. RIVERA MOLINA: ... definitiva es la multa que recibe el Tribunal Supremo, de los partidos, los volvemos a dar vía medios de comunicación, pero consideremos en la votación. La segunda es, si evitamos que en esta cuenta multas que va a tener el Tribunal Supremo Electoral, va a engordarse por concepto de este tipo de sanciones, evitemos que también estos recursos sean utilizados con toda la discrecionalidad por este organismo. Podemos determinar el destino, ya sea para programas de difusión, de capacitación o para gastos de naturaleza social, como aquí se ha formulado. En consecuencia, señorita Presidenta, voy a dar lectura ya con su autorización, de la parte que formuló el diputado Roldós, para que el Pleno se pronuncie sobre esto y luego nos pronunciemos sobre el inciso adicional. No conviene mezclar dos cosas, considerando de que la primera parte tiene una amplia mayoría y la segunda eventualmente tiene cierta resistencia. "Artículo 43. Las sanciones pecuniarias previstas en esta Ley, se depositarán en la cuenta Multas del Tribunal Supremo Electoral, de no hacerlo se cobrará por la vía coactiva. No se acreditará valor alguno de fondo estatal a las organizaciones políticas en que ellas o sus candidatos estén en mora del pago de estas multas". Esto recoge lo que planteó el diputado Roldós. Si usted estima adecuado pues que la sala se pronuncie y luego discutimos y consideramos el inciso formulada por la doctora Anunzziatta Valdez.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Sí, la sala se pronunciará en esas dos partes: Uno, sobre el texto que ha sido leído por el honorable Ramiro Rivera, y otra, sobre el aditamento que

se ha planteado respecto del destino de los fondos. Por lo tanto, señor Secretario, someta a votación el texto que ha sido leído por el honorable Ramiro Rivera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señorita Presidenta. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la primera parte del artículo que ha sido leído por el honorable Rivera, se servirán levantar el brazo. Señorita Presidenta, de sesenta y siete honorables diputados, cincuenta y siete a favor.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señorita Presidenta, yo creo que hay necesidad de volver a insistir en debatir el tema porque hay inquietudes. Una de esas, señorita Presidenta, ¿el Tribunal Electoral tiene jurisdicción coactiva? Que yo sepa, en la Ley Electoral, en la Ley de Elecciones no se ha creado jurisdicción coactiva para el Tribunal. No creo que la jurisdicción coactiva deba nacer de una simple disposición legal, porque la jurisdicción coactiva necesita de toda una estructura: Juez de coactiva, procedimientos, antecedentes. Ahora, el Tribunal procede a sancionar y multar, y esas multas no son cobradas por la vía coactiva. Si es que en la Constitución o en la Ley de Elecciones o en la Ley de Partidos Políticos, si se quiere, existe la creación de la jurisdicción coactiva para el Tribunal, podríamos estar hablando de que el tribunal sí puede por la vía coactiva cobrar. De lo contrario yo creo que estamos obrando con alguna ligereza, por decir lo menos. Entonces estas reflexiones valen para que se abra un poquito el debate sobre el texto y poder tener la votación suficiente para este artículo, señorita Presidenta. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Desde la Presidencia se considera que es necesario todavía profundizar en el debate y por lo tanto se reabre el debate. Honorable Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: Gracias, señorita Presidenta. Mi intervención era más bien para solicitarle a la Presidencia,

si pudiera pedir a los jefes de bloque, que los miembros del Congreso puedan bajar, porque en la votación anterior nos hemos quedado sin posibilidad de votar y estamos atrancados en el tratamiento del tema. Me parece que es importante que demos salida hoy día a este texto y para eso necesitamos la colaboración de los compañeros legisladores.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Se había hecho aquel requerimiento, pero nuevamente volvemos a insistir a los señores diputados. Al momento estamos con sesenta y nueve legisladores, y que sí resulta en temas importantes como el que se acaba de dar con el artículo 43, insuficiencias en el número de votación para la Ley Orgánica que estamos tratando. Por lo tanto nuevamente reiteraríamos a los señores jefes de bloque para que los diputados pudieran estar en la sesión plenaria. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señorita Presidenta, tiene absoluta razón el honorable Ruiz, de que hay que otorgar la jurisdicción coactiva al Tribunal Supremo Electoral y a los tribunales provinciales electorales. Esa tiene que ser una disposición complementaria en lo procedimental, que hay que agregar al texto de esta ley. Puede estar entre las disposiciones finales, que se otorga la jurisdicción coactiva y actuará como juez de coactiva el titular del respectivo organismo electoral. Gracias, señorita Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucera.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, yo creo que no podemos seguir debatiendo sobre un asunto tan simple como es el de establecer estas multas y su destino. Ya se han expresado opiniones, yo pediría más bien que se rectifique la votación, parece que es cuestión de asistencia más bien a la sala de sesiones en este momento, para que contemos con los votos que se requieren, ya que se trata de una Ley Orgánica. Entonces pido la rectificación de la votación, para ver si avanzamos, porque es absurdo que una disposición de estas, que no tiene ningún conflicto, ninguna dificultad,

no pueda ser aprobada por el Congreso Nacional. Gracias señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Bueno, vamos a proceder entonces con la rectificación de la votación. Estamos con sesenta y nueve señores legisladores, nuevamente vuelvo a insistir, vamos a proceder con la rectificación de la votación. Señor Secretario, con el texto que fue leído por el honorable Ramiro Rivera, proceda a rectificar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Rectificación de la votación, honorables diputados. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto de la primera parte del artículo 43, que ha sido leído por el honorable Ramiro Rivera, se servirán levantar el brazo. Señorita Presidenta, de setenta honorables diputados presentes en la sala, sesenta y tres a favor.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Aprobado. La segunda parte, respecto del destino, o sea de este mismo artículo, pero referido al destino de los fondos, hay dos observaciones o propuestas: Una planteada por la honorable Anunzziatta Valdez y la otra por el honorable Camposano, que ha sido también respaldada. Someta a votación el texto o la propuesta de la honorable Anunzziatta Valdez, en cuanto al destino se refiere.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La honorable Anunzziatta Valdez, propone que el destino de estos recursos sea la inversión para cubrir espacios en los medios de comunicación, que puedan ser utilizados en forma gratuita y proporcional por los candidatos a las diferentes dignidades y que el Tribunal Supremo Electoral regule esta disposición. Los señores diputados que estén de acuerdo con el destino propuesto por la honorable Anunzziatta Valdez, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. De setenta y un honorables diputados presentes en la sala, dieciséis votan a favor de la propuesta de la honorable Anunzziatta Valdez.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Negado. Someta a votación la propuesta del honorable Camposano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El honorable Enrique Camposano, propone que el destino de estos recursos, sea el Sistema Nacional de Salud.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Si pasa al Sistema General de Salud, esto va a la Cuenta Unica del Tesoro, y se la llevarán y nunca llegará. Entonces yo, por eso mi propuesta, les ruego que pongan atención, está hablando de hospitales y centros de salud del Estado, -se benefician todos, coma- SOLCA, SOLCA hay en todas partes, en Manabí, Quito, Guayaquil, no es Guayaquil y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, disculpen, más hay gente de la Sierra que de la Costa, no seamos regionalistas por favor. Gracias. Esa es la propuesta.

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta dice: "Todas las sanciones pecuniarias que constan en esta Ley, serán entregadas rotativamente y proporcionalmente a los hospitales del Estado, de SOLCA y de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, las que servirán para la compra de medicinas y material de operaciones, única y exclusivamente para ayudar a los pacientes de bajos recursos que fueren calificados por el Departamento de Servicio Social de cada institución".-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Someta a votación ese texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo... Leí los "hospitales y centros de salud". Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Les ruego mantener el brazo alzado un minuto, por favor, señores diputados. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, de setenta y dos honorables diputados presentes en la sala, sesenta y tres votan por la moción del honorable Enrique Camposano.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado. Solicitaría a Secretaría que vigile la redacción como ha sido aprobada respecto de este texto. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 44. La persona natural o jurídica pública o privada, que infundadamente presentare una denuncia por mal manejo de los recursos de la campaña electoral, por enriquecimiento ilícito derivado de ésta, por falsa información o documentación proporcionada o por generar escándalo político sin sustento legal o probatorio, será reprimida de uno a cinco años y multa equivalente a mil unidades de valor constantes, sin perjuicio que pueda ser procesado por otro tipo de delito contemplado en el Código Penal". Este el texto de la Comisión. Observaciones escritas: El honorable Wilfrido Lucero, propone el siguiente texto: "El que presentare una denuncia falsa, maliciosa o temeraria sobre el origen o mal manejo de los recursos de campaña electoral, será sometido al Código Penal, sobre esta materia y además sancionado con una multa equivalente a mil unidades de valor constante". La honorable Anunzziatta Valdez, indica que: "La creación de tipos penales corresponde al Código Penal, por lo que las figuras penales deben ser materia de una reforma al Código Penal". El honorable Hugo Quevedo, indica que: "Luego de "la persona natural", se agregue "o representante legal de la persona jurídica, pública o privada". Y que también se agregue después de "cinco años", la frase: "de prisión". El bloque legislativo del Movimiento Popular Democrático propone la supresión de este artículo, al igual que lo hace el honorable Adolfo Bucaram Ortiz. El honorable Henry Llanes, propone que en este artículo, en vez de "unidades de valor constante", sea remplazado por "dólares". Estas las observaciones recibidas, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: En consideración, señores diputados. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señorita Presidenta, dos observaciones: ¿Por qué constreñir solo al delito de enriquecimiento ilícito? Y la segunda, las personas jurídicas no pueden ser sujetos de enjuiciamiento penal. Entonces, en base a estas reflexiones, la Comisión podría redactar el artículo.--

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Aquí hay algunas incongruencias, señorita Presidenta, señores diputados. En primer lugar, vuelvo a insistir en el razonamiento que hice anteriormente, sobre el problema de la persona jurídica o pública o privada, como habla aquí. Cualquier sanción tiene que ser al representante, en caso de que el artículo actual se lo apruebe. Pero por un lado, y por otro, yo creo que aquí hay una ley contemplada precisamente en la Ley Penal, que es el llamado exclusivamente a través de sus jueces, a actuar en función o como juez competente en cada una de las sanciones que se pretende indicar. De tal manera que, señorita Presidenta, este artículo efectivamente tal como está, guarda estas incongruencias. Más bien, yo estaría de acuerdo y sugeriría que la propuesta planteada por el diputado Lucero es la más viable y se someta a votación. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Marcelo Farfán.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO: Efectivamente, esta disposición, el Artículo 44, está estableciendo sanción para una persona jurídica, lo cual es absolutamente improcedente. Discrepo con el criterio de la diputada Anunzziatta Valdez, cuando se dice que no se puede establecer una sanción penal en un articulado diferente, creo que se puede establecer tranquilamente. Por lo tanto el artículo debería decir: "La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, pública o privada".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, señores legisladores: La propuesta que hace la Comisión, en su artículo 44, tiene varios inconvenientes. El de más bulto es el que sugiere que la persona jurídica sea condenada de uno a cinco años de prisión y eso no cabe, no hay prisión para las personas jurídicas, como todos sabemos. Entonces ni siquiera se podría hablar del representante legal de

una persona jurídica, si es que este representante legal no es el autor del delito, que merezca una pena de prisión. De tal manera que, por esa razón es que me he permitido sugerir redactar un artículo alternativo, que diga: "El que presentare", quien quiera que sea, pero me refiero a la persona que presenta una denuncia falsa, maliciosa, puede ser el representante legal o no de una persona jurídica. Entonces con este término de "el que presentare" está resuelto ese problema. Y luego, si querría en mi propuesta hay un error, no se trata del Código Penal, sino del Código de Procedimiento Penal, que es el que se refiere a la denuncia. Entonces allí está contemplado en el Código de Procedimiento Penal, qué es lo que ocurre con la denuncia falsa, maliciosa y temeraria. De tal manera, que no tenemos necesidad nosotros de estar reglándolo aquí. Si sometemos esta clase de problemas a lo que ya está dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, habríamos obviado el asunto y solamente podríamos añadir lo que consta aquí, y una multa de un mil unidades de valor constante, por lo que ha sugerido también el diputado Llanes. Gracias, señorita Presidenta.---

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señorita Presidenta, y ruego la atención de los señores legisladores. El artículo 44 y el artículo 45, deben ser suprimidos. Primero, porque el artículo 44 contiene una bárbara inconstitucionalidad. Miren señores legisladores y señorita Presidenta, lo que dice: "sin perjuicio de que pueda ser procesado por otro tipo de delito contemplado en el Código Penal". Lo cual rompe el principio de que nadie puede ser procesado ni penado dos veces por una misma infracción. ¡Qué barbaridad! Pero además tiene una mescolanza antitécnica, de casos de falsedad documental, que ya están previstos en el Código Penal, con penas mucho más graves si se trata de instrumentos públicos. Y se trata también de otros tipos ya previstos en el Código Penal, concretamente en el artículo 494, que podría hacerse extensivo ese tipo. Me permite la lectura, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Continúe honorable.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: "Serán reprimidos con prisión de tres meses a tres años y multa de cuarenta a doscientos sucres, los que hubieren propuesto una acusación judicial o hecho denuncia que no hubiese sido probada durante el juicio", En este caso tan grave, de una denuncia o acusación judicial, se está esperando que se pase por un juicio. Y aquí ¿qué se está pretendiendo? Que sancione tipos penales el Tribunal Electoral o los Tribunales Provinciales. Por otro lado, el artículo 167, dentro del Capítulo primero del Libro primero, en el Título segundo, consagra los delitos relativos al ejercicio del sufragio. Lo congruente, para no seguir despedazando, ofendiendo nuestro sistema jurídico ecuatoriano, con una proliferación de normas penales absurdas e inconexas, sería dar tratamiento a estos delitos en materia electoral, dentro del Código Penal. Propongo, señorita Presidenta, que se redacte un proyecto de delitos electorales, y que pase a la Comisión de lo Civil y lo Penal, y cumpliremos nuestra palabra. Así tratamos los delitos contra el medio ambiente, que ya son ley de la República; delitos contra el pirataje telefónico, que ya son ley de la República. Así ha procedido el Congreso, con racionalidad. Está bien que en esta ley se establezcan sanciones administrativas muy severas, pecuniarias, impuestas por el organismo electoral, pero que por favor no se pida que actúe como tribunal penal y aparentemente aquí hasta sin proceso, se sancionen infracciones penales. Lo congruente, señorita Presidenta, es que inmediatamente se redacte un proyecto de delitos contra el ejercicio del sufragio, que se incluyan en estos tipos en el consiguiente capítulo del actual Código Penal, y eso lo aprobaremos en los próximos días. Así hemos procedido en la Ley del Medio Ambiente, en la protección de las telecomunicaciones y en otras materias, y la Comisión de lo Civil y lo Penal, con la responsabilidad que le caracteriza, aún cuando no sean tomados en cuenta sus informes para el despacho en las Ordenes del Día, y hasta se ha creado una curiosa Comisión para estudiar la reforma a la Ley Orgánica de la Función

Legislativa, saltándose a la Comisión de lo Civil y lo Penal que ha cumplido fielmente con su deber, aún cuando sus aportes no sean tomados en cuenta en el trabajo del Congreso Nacional, creo que debemos proceder ciñéndonos a la Constitución, a la ley y a la racionalidad de los procedimientos. Concretamente creo que no debemos tratar los artículos 44 y 45, o más bien dicho, no aprobar estos artículos, con el compromiso de darle un correcto tratamiento, como delitos en el Código Penal. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: ¿Lo estaría elevando a moción ese procedimiento honorable?-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Elevo a moción, señorita Presidenta.---

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Honorable Alexandra Vela. Honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Muchas gracias. Yo comparto tremendamente el punto de vista del doctor Cordero, lo felicito, lo que usted está manifestando es parte de lo que en la semana anterior cuando comenzó este debate, también algo lo argumenté, basado también en una institución respetable como es AER, que tiene que estar atrás de las garantías constitucionales de la comunidad. Comparto enteramente el punto de vista que sean dados de alta, se los saque a estos artículos de aquí. Veremos más adelante, que cosas de esta naturaleza, medidas inquisidoras y dictatoriales que se les quieren dar al Tribunal Supremo Electoral, con duplicidad de funciones, o sea, van a ser amos y señores, entre los cuales van a ser perjudicados también los medios de comunicación, ya lo veremos más adelante. Comparto el criterio y que ponga de manifiesto la moción que presentó el honorable Cordero. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Gracias, señorita Presidenta. Primero, Yo en verdad envié unas observaciones a través del Oficio 80, porque, yo creo que es correcto ir hablando de dólares,

ya en las anteriores disposiciones se puso dólares. Recuerdo por ejemplo para fijar los montos de los candidatos a la Presidencia y diputados, hay una serie de artículos que están en esta ley, convendría entonces que se mantenga la coherencia; eso por un lado. Por otro lado, comparto lo planteado por el diputado José Cordero, esto tiene que ser materia de reforma al Código Penal, como ya lo mencionó lo que se hizo ya en otras leyes. Pero sí se tiene que sancionar, no es que se le va a dar poderes omnímodos al Tribunal Supremo Electoral. Pero aquí se tiene que poner en orden también la cultura política en este país, para que no cometan una serie de abusos y de infracciones los candidatos o los partidos políticos, al igual que también los medios de comunicación, tienen que responder cuando alguien arbitrariamente, en forma abusiva o valiéndose de las influencias o de recursos económicos, trate de denigrar a los partidos y a los candidatos opositores, hay que poner orden. En este país, en todas las instituciones, nadie debe quedar exento o al margen de la ley. Así es que, señorita Presidenta, para no seguir dilatando el debate, yo creo que como propuso, elevó a moción el diputado Cordero, para que se someta esto, para que vaya entonces a la Comisión de lo Civil y lo Penal, para que ahí se prepare un proyecto de ley de reformas al Código Penal en materia electoral. Entonces yo pediría, señorita Presidenta, que se proceda de esa manera. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señorita Presidenta, primero debemos admitir que en la primera parte del artículo 44, se deslizó un error muy voluminoso, al pretender que la persona jurídica como tal sea objeto de una sanción. Cuando se supone que una persona jurídica por sí sola no lo puede ser, sí en cambio su representante, su apoderado, etcétera. Lo segundo, en efecto, en el Código Penal este momento hay la tipificación de varios delitos: La falsa imputación de un delito, la adulteración de documentos, delitos de acción privada, calumnias graves, etcétera. Convendría entonces

que el Pleno acoja la sugerencia del diputado José Cordero, para que hoy no aprobemos los artículos 44 y 45, pero que quede en la memoria de la legislación, que no es que el Parlamento está negando o rechazando este tipo de sanciones, sino que estamos señalando claramente, que varias de ellas, primero, están tipificadas en la norma sustantiva penal; segundo, que en la línea en la que hemos venido trabajando, con la eficiente labor de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, se abra un capítulo de los delitos electorales, para que quede claro que el Congreso asume un compromiso, y la Comisión respectiva, de abrir un capítulo adicional en la norma sustantiva penal, para que esta ley no sea letra muerta, primero para que haya tipificación de los delitos, haya sanción, respetando pues el ordenamiento jurídico que tiene lógica. En consecuencia, me parece que deberíamos acoger el planteamiento del doctor José Cordero, no aprobando estos dos artículos, pero en la memoria quedará la obligación de la Comisión respectiva, de trabajar de manera inmediata, para que haya un capítulo específico en el Código Penal.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Bueno, siendo así, creo que el debate está sumamente agotado y sería votar por la moción presentada por el honorable José Cordero, en el sentido de que se supriman los artículos 44 y 45 del proyecto que estamos tratando, y que se encargue a la Comisión de lo Civil y Penal, para que elabore lo referente a los delitos electorales para que sean incorporados en el Código Penal respectivo. En ese sentido, fue presentada la propuesta, la moción y Secretaría someta a votación aquello.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el doctor José Cordero Acosta, en el sentido que se supriman del proyecto los artículos 44 y 45 y que se encargue a la Comisión de lo Civil y Penal la presentación de un proyecto referido a delitos electorales, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, de setenta y cuatro diputados presentes, setenta y tres votan por la supresión de los artículos 44 y 45.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Aprobada la moción del honorable José Cordero. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 46. Prescripción. Las acciones señaladas en la presente Ley, prescriben en los cinco años desde la fecha en que se cometió la infracción. La sanción prescribe en cinco años desde la fecha de la resolución". Este el texto de la Comisión. El señor diputado Adolfo Bucaram Ortiz, propone la eliminación de este artículo; y no hay más observaciones, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Ramiro Rivera, hay una observación que se ha presentado a este artículo, para que se suprima.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Bueno, hay una sugerencia del diputado Lucero en torno al artículo, que establece la prescripción, dice: "Las acciones contempladas en la presente ley, prescriben en cinco años contados desde la fecha en que se cometió o descubrió la infracción. La sanción prescribe en cinco años, desde la fecha de la resolución". Pero entiendo que más de un señor parlamentario tiene algunas observaciones a este contenido.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Rogaría a Secretaría leer todas las observaciones que hayan sido presentadas. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, si ya se resolvió que los artículos anteriores se supriman y que se haga un proyecto sobre estas materias penales, yo creo que podríamos encargar a la misma Comisión de lo Civil y Penal, el asunto de la prescripción, porque más se refiere a las materias penales. Si se mantenía algunos de estos artículos, entonces procedía esta sugerencia que me permití hacer, porque hay unos delitos que se cometen y desde allí puede contarse el tiempo de la prescripción. Pero también hay que tener en cuenta que la prescripción corre desde cuando se descubre la comisión de un delito, a veces el delito se ha cometido,

pero nadie lo sabe. Entonces yo creo que lo que procedería sería más bien la supresión del artículo 46 también, para que este tema de la prescripción en caso de infracciones sea tratado por la Comisión.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Lo eleva a moción, honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Sí, lo elevo a moción, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: ¿Hay apoyo para la moción? Bueno, en ese sentido se somete a votación la moción, en el mismo sentido de los artículos anteriores, que se suprime el artículo 46 y se encarga la Comisión de lo Civil y Penal, para que en el Capítulo "De los Delitos Electorales", sea incorporado también lo referente a las prescripciones. Honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Cuando haya un delito tipo penal, qué pasa cuando hay una sanción y quiera sancionarse a un candidato, pero lo dejan ahí en blanco, y resulta que lo están cazando, porque aquí son hábiles, para que cuando venga de candidato de nuevo, después de cuatro años ahí lo quieran sancionar. Entonces hay que señalar con claridad, hasta qué tiempo se puede sancionar y la prescripción para estos casos sí, creo que debe ser como mucho tres años, para que no tope con otra elección, porque algún día llegaremos a unificar las elecciones y acabaremos con esta alcahuetería de elecciones a medio tiempo, si es que la sala o el próximo Congreso así lo considere. Pero tiene que estar, porque no solamente se sanciona hasta con destitución al candidato y si no se lo hace en ese momento o se le busca otra sanción, puede haber problemas. Yo creo que debemos aclarar bien a qué no más iba la prescripción de esta sanción. Si lo eliminamos o le ponemos un tiempo, porque sino siempre va a estar con la soga en el cuello el candidato que en un momento está por sancionarse, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: La proposición que hizo el honorable Lucero es pertinente, porque se refiere a infracciones de carácter penal, tal como está redactado en el contexto, porque el artículo 44, 45 y 46, tienen una relación estricta. Pero el diputado Camposano también tiene la razón, en el sentido de que las faltas administrativas que se deriven de la ley y que están previstas en la ley, señaladas, si es que cabe el término, tipificadas en la ley, deben ser perseguidas dentro de un lapso, de lo contrario, esto se vuelve eterno y la persecución electoral podría ser una de las armas más utilizadas sobre este tema. Entonces, en sustitución del artículo 46, se podría emplear una figura administrativa de carácter administrativo, que equivaldría a la prescripción que, en materia judicial es una institución jurídica. Por lo tanto, la Comisión debería hacer una propuesta a la sala, sobre una nueva redacción del 46, incorporando la caducidad de las acciones. Me imagino, en Derecho Tributario hay la figura de la caducidad, para señalar los plazos en los que pueden ser perseguidas las faltas establecidas de carácter administrativo, porque ya sabemos, de la explicación que ha hecho el diputado Cordero, que todas aquellas infracciones de carácter penal, tienen que ser incorporadas en un solo cuerpo y en eso coincido plenamente, hay que darle racionalidad a nuestra legislación y por eso se suprimió, con esa fundamentación se suprimió el artículo 44 y 45 y también tiene que suprimirse el 46, porque el alcance que se da es exactamente en el que basaba la argumentación el diputado Cordero. Todas estas cosas que atañen al derecho penal tienen que ser tratadas, primero con especialización y luego con sistematización, para no destripar al derecho sustantivo ecuatoriano, porque de lo contrario estamos mal. Pero sí hay que reemplazar a la prescripción, porque aquí hay faltas, que deben ser perseguidas indefinidamente. No cabe, ya lo dijo el diputado Camposano, hay que establecer una caducidad de las acciones. podría ser la figura de la caducidad, pienso y propongo. Pero el texto tendría que ser reemplazado con otro para efectos de la caducidad de

los plazos.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Señorita Presidenta, en el Código Penal está prevista una norma sobre la prescripción de las acciones y de las penas. De manera que, los tipos penales que se creen en la Comisión de lo Civil y Penal y que conozca el Congreso y los apruebe, se registrarán por esas normas específicas, que son normas generales para todas las infracciones. Aquí debemos regular la prescripción, para las sanciones administrativas previstas, para el ejercicio de las acciones, para perseguir las infracciones al gasto electoral y para el cobro de las multas. De manera que yo creo que se puede mantener esta disposición, sin la distinción que hace el honorable Lucero, de cuándo se cometió y cuándo se descubrió, porque se puede descubrir después de diez años de cometido, y poner simplemente que sea en un año, puesto que son infracciones realmente pequeñas, son infracciones pecuniarias o de suspensión de derechos políticos. De manera que en vez de "cinco años", debería decir "un año", y no habría problema.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, honorable. Honorable Arturo Patiño.-----

EL H. PATIÑO SALVADOR: Señorita Presidenta, mi intervención sólo para ratificar que indudablemente el artículo debe quedar porque se refiere a infracciones de índole administrativo y que estas infracciones tienen que tener su prescripción, no pueden permanecer en el tiempo, y estoy de acuerdo con el honorable Ruiz, de que la Comisión por favor redacte un artículo sustitutivo, acogiéndose a estas observaciones. Muchas gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: La prescripción de las acciones por una infracción penal, sí conviene que la Comisión respectiva lo analice. No así las sanciones de carácter pecuniario o de naturaleza administrativa, a las que sí deberíamos

establecer en este texto un tiempo de prescripción; no conviene que todo remitamos a la Comisión de lo Civil. Vamos a elaborar un texto alternativo que recoja estas preocupaciones.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Por lo tanto se dispondría desde la Presidencia, que este artículo 46 quede en suspenso para que se pueda redactar lo referente a las infracciones de carácter administrativo. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, recogiendo las inquietudes de alguno de los colegas, en el sentido de que debe mantenerse la prescripción no como estaba concebido para las infracciones de carácter penal, sino para las otras infracciones y modificando la moción inicial, me permito proponer el siguiente texto.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Proponga honorable.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: "Prescripciones. Las acciones contempladas en la presente Ley, para las faltas disciplinarias, administrativas y pecuniarias, caducarán en un año". Y con eso habríamos arreglado, si es que está de acuerdo el Presidente de la Comisión, habríamos arreglado este problema.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias. Consulto si hay respaldo a ese agregado a la moción inicial presentada por el honorable Wilfrido Lucero. Hay respaldo. Secretaría, someta a votación en el sentido de que lo referente en el tratamiento del artículo 46, lo referente a las infracciones de carácter penal, se encarga la Comisión de lo Civil y Penal, para que lo dé el tratamiento conforme fue aprobado en los artículos anteriores. Pero en lo referente a las sanciones administrativas, se ha presentado un texto redactado por el honorable Wilfrido Lucero, y que sería el que se somete a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto alternativo para el artículo 46 leído por el honorable Wilfrido Lucero y la recomendación de que

en materia atinente a materia penal pase a la Comisión de lo Civil y Penal, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. El honorable Wilfrido Lucero habló de "caducidad" y ese será el título del artículo, "caducidad". Gracias, honorables diputados. Señorita Presidenta, de setenta y ocho honorables diputados en la sala, setenta y cinco votan por el texto al artículo 46 relativo a la caducidad.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Título cuarto. De los Medios de Comunicación. Texto de la Comisión, Artículo 47. "La publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva, solo podrá realizarse durante los cuarenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha del cierre de la campaña electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República". El señor diputado Wilfrido Lucero, solicita que se suprima la expresión "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado". Esta la única observación escrita presentada a Secretaría.---

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, no es conveniente de que pongamos en las leyes artículos de la Constitución, hay varios proyectos de reformas constitucionales. El momento en que se reforme la Constitución quedan estas leyes, estas citas obsoletas. Y no es absolutamente indispensable, la norma existe en la Constitución, estamos prácticamente repitiendo en el fondo. De tal manera que, por esa razón he pedido que esa partecita se suprima.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Ramiro Rivera, se le consulta.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Si tiene sentido. Es decir, eliminemos lo relativo a "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Carta Política del Estado". En consecuencia, el texto del artículo 47 diría: "La publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva, solo podrá

realizarse durante los cuarenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha del cierre de la campaña electoral".---

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Oswaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Gracias, Presidenta. Con motivo de esta disposición, yo quiero aprovechar la oportunidad para dirigirme a todos los compañeros diputados, para la siguiente reflexión: En esta ola de ataques y críticas injustificadas contra el Congreso Nacional, el fin de semana pasado, algunos periodiqueros pseudoanalistas, de algunos pasquines de la prensa nacional, atacaron al Congreso Nacional diciendo de que como consecuencia que el Tribunal Supremo Electoral iba a convocar, como efectivamente convocó el día sábado a elecciones generales, para el 21 de mayo, el Congreso expresamente se había ido de vacaciones de fin de semana, para no terminar de aprobar este proyecto de ley, aduciendo ignorantemente, que ya entonces esta ley no iba a regir para las próximas elecciones. Con este artículo que estamos aprobando, que consta en la Constitución y que consta en la Ley de Elecciones, en una reforma hecha en el año 98, queda muy claro que nosotros todavía tenemos algunos días para aprobar este proyecto, porque a partir del 4 de abril de este año, es que comienza la campaña electoral y prácticamente entran las disposiciones de esta ley, a ser debidamente observadas por los candidatos y los partidos políticos. Por tanto, a todos los compañeros que tienen la oportunidad de hacer declaraciones, de estar en prensa, como yo ya lo he hecho, restreguémosles pues a estos mafiosos de cierta prensa que todos los días critican, agreden e insultan al Congreso Nacional y no tiene ni siquiera la elemental responsabilidad de averiguar estos temas y estas consideraciones que estamos haciendo. Recuerdo por ahí a un periodista del periódico el Hoy, un señor de apellido Ponce, que no pierde la oportunidad para atacar al Congreso, este sujeto, este ignorante, porque ignora lo que estamos aquí hablando, decía exactamente que nos hemos ido de vacaciones para aprovechar las circunstancias, no aprobar esta ley, y que un nuevo proceso electoral no sería regido

por las disposiciones que ahora estamos aprobando. Le ruego, señorita Presidenta, usted también que tiene la feliz oportunidad de estar todos los días en la prensa, porque el señor Presidente Pons lamentablemente no tuvo la oportunidad de decir lo que yo estoy diciendo y que es una gran verdad, con la que se hubiera tenido que desvirtuar este tipo de incidiosas declaraciones contra el Congreso. Saludo sí a Marco Proaño, que tuvo la oportunidad de decir que una cosa es un proceso electoral que se convoca con noventa días de anticipación y otra cosa es una campaña electoral que dura solo cuarenta y cinco días, que es el término de tiempo donde corresponde aplicar esta ley. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NÚÑEZ: Yo había presentado un texto alternativo, y que en la última parte habría agregado "en los primeros quince días se deberán hacer conocer los correspondientes programas de gobierno en relación con cada una de las funciones que la persona participe". Porque ¿qué es lo que pasa aquí? Los candidatos a la Presidencia de la República ofrecen de todo, pero que no cumplen después lo que van a hacer ni tampoco presentan un programa, un programa económico. Hemos visto que en los últimos años los candidatos a la Presidencia bailan, cantan, chillan, hacen de todo, prometen, pero resulta que no aplican el programa que quieren. Entonces queremos que estos quince días, sirvan solamente, única y exclusivamente, si la sala así lo cree, para que presenten su programa, sea diputado, Alcalde, Prefecto, Presidente de la República, porque un país sin programa, sin plan económico, sin plan de gobierno, no va a ninguna parte. Yo por eso había puesto ese agregado para que la sala lo conozca y haber si lo votamos.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Bueno, me parece que lo referente a lo de los programas de gobierno estaba tratado ya en otro artículo. De todas maneras, por ser un agregado, consulto al señor Presidente de la Comisión, respecto de la propuesta que plantea el honorable Camposano.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Yo, la duda que tengo, señorita Presidenta, en relación al planteamiento del diputado Camposano, es que en esa materia ya reformamos la Ley de Elecciones, que fue publicada en el Registro Oficial del 18 del presente mes. Y ahí precisamente se establece que simultáneamente a la inscripción de la candidatura, se inscribiría o se entregaría el documento en el que desarrolla el plan de trabajo, que sería el referente para que si el universo electoral que se adhirió a ese plan de trabajo, y emitió el mandato a través de su voto favorable, pueda eventualmente cuestionar al mandatario por incumplimiento de la promesa que originó el mandato en un proceso de revocatoria. En cuanto al planteamiento del doctor Lucero, me parece obviamente adecuado.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Señor Secretario, someta a votación el texto del artículo 47, con la supresión planteada por el honorable Wilfrido Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 47, se suprime del texto de la Comisión los términos "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo 47 con esta supresión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señorita Presidenta, de ochenta diputados presentes en la sala, setenta y tres aprueban el texto al artículo 47.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Informo a la sala, que el artículo 48 fue aprobado como no observado. Siguiente artículo. Artículo 49. Los medios de comunicación social deberán reportar al Tribunal Supremo Electoral luego de terminada la campaña, en un plazo máximo de treinta días, todas las contrataciones de publicidad electoral que realizaren las organizaciones políticas, alianzas y candidatos con determinación de los espacios contratados, duración y frecuencia de los mismos, valores de los servicios

publicitarios prestados, unitarios y totales; el nombre de las personas naturales o jurídicas que realizaren las contrataciones y la identificación de quienes efectúan el pago. Esta información debe concordar con aquella entregada al Servicio de Rentas Internas. El medio de comunicación social sea radio, prensa o televisión con alcance nacional, regional o local, que no cumpliere con lo dispuesto en esta norma legal, será sancionado con la suspensión que determine el Tribunal Supremo Electoral, en caso de reincidencia, con la suspensión definitiva. Igual obligación de reportar tienen las compañías publicitarias, y en el caso de incumplimiento serán sancionadas con el treinta por ciento del valor de lo contratado durante una campaña electoral. Las informaciones proporcionadas por los medios de comunicación social y las empresas de publicidad contratadas, serán cruzadas con aquellas que entreguen al Organo Electoral y a la Administración Tributaria". Este es el texto del artículo 49, conforme lo presentado por la Comisión. El señor diputado Wilfrido Lucero, indica que debe decir: "Los medios de comunicación social y las compañías publicitarias deberán informar a los organismos electorales correspondientes, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la terminación de la campaña electoral, acerca de todas las contrataciones de publicidad electoral que realizaron las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, con determinación de los espacios contratados, duración y frecuencia de los mismos, valores de los servicios publicitarios prestados, unitarios y totales, el nombre de las personas naturales y jurídicas que realizaron las contrataciones y la identificación de quienes efectuaron el pago. Esta información deberá ser entregada también al Servicio de Rentas Internas. Los medios de comunicación social que no cumplieren con lo dispuesto en esta norma serán sancionados con la suspensión temporal que determine el Tribunal Supremo Electoral, en caso de reincidencia, este mismo organismo decretará la suspensión definitiva. Las compañías publicitarias serán sancionadas con una multa equivalente al treinta por ciento del valor contratado durante una campaña electoral". La honorable Anunzziatta

Valdez, sugiere que en lugar de "Tribunal Supremo Electoral", se diga "organismos electorales competentes". El señor diputado Julio Noboa, en el artículo 49 dice que: en lugar de la frase "Tribunal Supremo Electoral", se añade "o Tribunal Provincial Electoral de su circunscripción". El señor diputado Miguel Pérez, propone añadir un inciso que diga: "Durante el tiempo de la campaña electoral no podrá realizarse promoción de las obras o gestión del Gobierno Nacional o gobiernos seccionales". El señor diputado Hugo Moreno, indica que: "En el primer párrafo del artículo 49, luego de la frase: "deberán reportar al Tribunal Supremo Electoral", se agregue "en formularios elaborados por el Tribunal Supremo Electoral". El señor diputado Adolfo Bucaram, propone la eliminación del artículo. Estas todas las observaciones recibidas en Secretaría General.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Ruego por favor al doctor Rivera que no se aleje, un momento, yo creo que este tema es tremendamente importante. Lamentablemente, señorita Presidenta, honorables legisladores, y pido que presten un poquito la atención. Yo quisiera saber, y le ruego a usted, señorita Presidenta, que alguien me diga ¿En qué parte de la Constitución le da la facultad de clausurar a un medio de comunicación al Tribunal Supremo Electoral? Tenemos el artículo 116 en donde las obligaciones del Tribunal, la fiscalización y todo lo que se quisiera hacer, es directamente sobre los movimientos políticos, organizaciones, partidos políticos, las rendiciones de cuentas. En el artículo 109 habla exactamente de lo mismo, lo único que la Constitución contempla y le da la facultad al Tribunal Supremo Electoral, es para que en los medios de comunicación exclusivamente se pueda hacer los 45 días. Yo quisiera saber cuál es la omnipotencia, esta especie de dictadura... pido un poquito de silencio, por favor. Aquí se está haciendo un cruce de situaciones, se está yendo contra libertad de empresas, para mí es inconstitucional. Se le está dando la facultad al Tribunal Supremo Electoral

de aplicar la Ley de Radiodifusión y otra serie de situaciones, facultades para sancionar, poner multas, clausurar, temporalmente, seis meses o definitivamente. Yo quisiera saber si alguien tiene el espíritu de coartar la libertad de expresión de comunicación, la libertad de empresa, y el derecho que tienen los comunicadores sociales y los medios de comunicación. Yo quisiera que aquí en este momento se me diga en qué artículo de la Constitución ampara al Tribunal Supremo Electoral, para perjudicar a los medios de comunicación. Mientras eso no se aclare, este artículo es inconstitucional, tendrá que buscarse otra serie de cosas. Porque adicionalmente parece ser que el Tribunal Supremo Electoral, o los Tribunales Electorales, pasan a ser también Servicio de Rentas Internas. Perdónenme, esto es lo que se llama en modulación, un arroz con mango, esto es una ensalada de frutas lo que se quiere hacer. Aquí se pidió que se sacará algunos artículos que eran inconstitucionales. A mi concepto, es inconstitucional desde el momento que quiere coartar un derecho que les pertenece a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación. Quiero y le pido que en este momento se aclare qué artículo de la Constitución ampara al Tribunal Supremo o Tribunal Electoral a sancionar de esa manera inquisidora a los medios de comunicación hasta quitarles la frecuencia de radio y televisión. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señorita Presidenta. Para presentar mi reflexión sobre este artículo, quisiera por su intermedio, que el honorable Ramiro Rivera nos refiera, nos cuente, cuál es el objetivo de que los medios de comunicación colectiva: radio, prensa, televisión y otros, presenten al Tribunal Supremo Electoral o a los organismos electorales competentes, como quiera que deseen redactar, cuál es el objetivo de enviar el prontuario, el inventario de contrataciones. Porque si el objetivo es un cruce con el Servicio de Rentas Internas, señorita Presidenta, y por su intermedio al honorable Rivera, bastaría con que

los medios envíen copias de esas contrataciones directamente al SRI. Antes de reflexionar, finalmente, sobre esta premisa mía, quisiera preguntarle por su intermedio al honorable Rivera, cuál fue el objetivo, el contenido de esta disposición.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Primero, señorita Presidenta, usted comprenderá que cada vez que consumimos un vaso de agua, luego tenemos necesidades impostergables, que entiendo que también las conoce Polo Baquerizo. Esa es la razón de mi ausencia por un minuto de la sala. Lo segundo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, es absolutamente claro. El artículo 116 de la Constitución establece la necesidad de que la Ley fije los límites del gasto electoral y asigna al Tribunal Supremo Electoral la necesidad del control del monto, del origen y del destino del gasto. Quiero que, señorita Presidenta, que quede constancia ante el Pleno del Parlamento, que al seno de la Comisión de Gestión Pública comparecieron por propia iniciativa y por invitación de la Comisión, representantes de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos y de Canales de Televisión, representantes de estas instituciones, que tuvieron algunas objeciones al proyecto original que envió el Tribunal Supremo Electoral, y que por el mandato del Pleno la Comisión tuvo que fundir la iniciativa del señor diputado Marco Proaño Maya, las observaciones de los señores parlamentarios, en el primer debate, más el proyecto del Tribunal Supremo Electoral. En el proyecto original del Tribunal Supremo Electoral, en efecto había disposiciones que parecían excesivas en relación a los medios de comunicación, y algunas sanciones que se establecían. Cuál es la razón de redactar el artículo 49 y que lo ha pedido el honorable Marcelo Dottí. Yo diría que no es tanto tributaria; no. Qué sentido tendría esta ley si es que el Tribunal Supremo Electoral, además del monitoreo que tiene que hacer a través de la unidad de control de la publicidad o el gasto electoral, no dispone

de los documentos y de los reportes de los medios masivos para establecer primero qué, cuál fue el volumen del gasto. Segundo, quién contrató con ese medio el gasto; porque en la ley se señala que sólo una persona responsable de la campaña, tendrá facultad de suscribir los contratos de publicidad con esa campaña. Tercero, porque la ley establece que cualquier descuento o trato especial es imputable al gasto electoral. Porque si bien un medio de comunicación, más allá de medio es una empresa privada, y al gerente se le ocurre decir, fulano de tal tú eres mi amigo, la cuña que le cuesta a cualquier político 10'000.0000 los treinta segundos, hermano del alma a ti te cuesta cero sucres. Pero como hay un límite para la publicidad electoral, ese obsequio generoso y, por cierto, totalmente legítimo, tiene que ser imputable al gasto de la campaña electoral. Cuarto, como hemos quedado en la ley de que no se admitirán contratos de publicidad suscritos por terceros, es decir, el dueño de tal empresa que le llama al primo candidato y dice: hermano no te preocupes porque mi empresa tiene en tal canal cinco cuñas diarias, te voy a ceder las tres, de tal manera que en vez de publicitar la bondad del artículo tal, voy a pasar tu imagen y la cuña que tu elabores. La ley prohíbe eso. En consecuencia, la única razón para que los medios de comunicación masivos puedan reportar al Tribunal Supremo Electoral estos datos, es para que el Tribunal coteje el número de minutos, el tope de publicidad admitida para un candidato o para una lista o para una alianza u organización política, con el monto de contratación que hizo el canal o el medio de comunicación masiva, sea una radio o un periódico; esa esa la razón fundamental. Porque de otro lado pues, el control de naturaleza tributaria, primero no nos compete a nosotros, eso compete a la propia administración tributaria. Pero sí es necesario este tipo de información, Sin esta disposición, el Tribunal Supremo Electoral difícilmente podrá ejercer el control del monto del gasto en propaganda o publicidad electoral, si es que no tiene la información oficial de un medio de comunicación, para comparar en cuanto a los tiempos con la cantidad de spots con los espacios en los medios escritos o con el tiempo

en las radioemisoras que va a monitorear el Tribunal Supremo Electoral a través de la unidad que esta propia ley crea. Esta argumentación va en explicación al requerimiento que me ha formulado el señor diputado Marcelo Dotti.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, honorable. Continúe honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señorita Presidenta. La explicación del honorable Rivera, es exhaustiva, suficiente, completa, y en mi opinión, es un soporte adecuado, necesario e inapelable, para que el Tribunal Supremo Electoral ejerza un control y de alguna manera a través de ese control, una equidad sobre el derecho y el acceso que deben tener varios partidos y varios candidatos. Yo lamento enormemente no concordar con una persona a la que respeto y admiro, que es Polo Baquerizo y decir que los argumentos del honorable Rivera son argumentos de enorme peso. Pero tengo una duda, una duda adicional que por su intermedio le quiero hacer llegar, haber si me la puede absolver o solventar el honorable Rivera, que es en el siguiente sentido, porque se dice hecha la ley, hecha la trampa. Qué pasa, por su intermedio, honorable Rivera, si mañana una estación de televisión o de radio o un medio escrito, un periódico decide bajo el membrete de libertad de conciencia y de expresión, regalar a determinado candidato o partido político, sin costo, sin relación onerosa, un número determinado de spots televisivos, radiales o anuncios de prensa, qué pasa con la equidad, qué pasa con la compensación que tanto nos preocupa, si mañana un medio decide obsequiar sin límite una propaganda electoral a un partido o a un candidato, cómo operamos, cómo opera el control en ese momento. Por su intermedio esta consulta, señorita Presidenta, al honorable Rivera, yo espero con paciencia.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Yo creo que es necesario proceder para poder aclarar, porque se discutió ampliamente en la Comisión conforme lo había expresado el honorable Ramiro Rivera, y que en función de eso se pudieran hacer los aportes en el debate. Con todo gusto, honorable Rivera, le doy el

uso de la palabra para que pudiera absolver la consulta hecha por el honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. RIVERA MOLINA: La norma constitucional establece los límites del gasto electoral. Nadie puede impedir que equis persona propietaria de un medio de comunicación por relación de parentesco, de afinidad, de amistad, de adhesión o de simpatía a un candidato le haga un descuento o a un candidato le obsequie un espacio. Pero eso, pudiendo hacerlo, tiene que ser y es imputable al gasto de campaña electoral. Caso contrario, señorita Presidenta, estaríamos creando un ordenamiento jurídico inequitativo y estaríamos legitimando a un tipo de mecenas, que por encima de la Constitución rompa los límites que establece el ordenamiento jurídico. Hay un hecho evidente y cierto, que algunos medios de comunicación por mil razones absolutamente legítimas, pueden dar un tratamiento especial a un candidato. Si me descuenta un cincuenta por ciento, yo ahorro el cincuenta por ciento, pero si eso no es imputable a la campaña, el beneficiario tendría un trato privilegiado en desmedro del resto del universo de los candidatos. De tal manera que eso siendo legítimo, siendo lícito, tiene que ser imputable a la campaña electoral. Si no es así, entonces la norma constitucional no tendría sentido. Es decir, ejerzo el derecho de obsequiar un espacio, ejerzo mi derecho legítimo de dar un tratamiento especial, pero ese beneficiario simplemente se beneficia en no tener que gastar ese monto, porque es imputable al monto total máximo de los límites de la campaña.

Asume la dirección de la sesión el señor diputado José Cordero Acosta, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, honorable.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Suficientemente la explicación. Mi preocupación iba en el orden que este tipo de regalos, de donaciones, adicionalmente podrían encubrir contratos de pago debajo de la mesa, hacer aparecer como una donación graciosa, "cívica", entre comillas, del medio hacia el

candidato, para obtener pagos debajo de la mesa, que también era mi preocupación. Habiendo sido absueltas mis dudas, señor Presidente, me permito con mucho respeto y consideración, apelar a la sensibilidad cívica, a la equidad de mis compañeros legisladores, para que votemos por este contenido, con verdadera convicción y entusiasmo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, ustedes comprenderán que estoy, -entre comillas- "condenado" a intervenir más de una vez y sin otro afán que no sea el de explicar las motivaciones que tuvo la Comisión, quisiera que los señores parlamentarios y parlamentarias tomen en cuenta el Artículo 11 que ya aprobamos, y que va en la línea de lo que el señor diputado Marcelo Dotti lo ha admitido. El Artículo 11, dice: "Cuantificación del Monto" Es decir del límite de la campaña. "Para cuantificar el monto del gasto electoral, se integrarán los gastos efectuados por las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, los aportes directos, indirectos en especie, en numerario o en prestación de servicios de cualquier naturaleza". De tal manera que, todo este tipo de gastos realizados directamente o a través de terceros o de descuentos o de espacios gratuitos, son cuantificados para establecer el monto global y el límite máximo del gasto en la campaña electoral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Eduardo Saúd. El honorable Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Yo creo que hay una falta de conocimiento de la Constitución, de parte del señor honorable Polo Baquerizo. El artículo 81 de la Constitución, establece claramente en el capítulo, en la sección que habla sobre las comunicaciones, la responsabilidad que tienen los medios de comunicación de entregar información de todo tipo, excepto la que sea relacionada con la seguridad del Estado, el Artículo 81 de la Constitución. Luego, tenemos también en el artículo

92 de la Constitución Política de la República, el artículo 92 en el segundo inciso, si me permite, señor Presidente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor diputado.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Dice: "Las personas que presten servicios públicos, que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente...", civil y penalmente. Ahí también se establece claramente la obligación de todas las personas naturales o jurídicas que ofrezcan servicios públicos, de la responsabilidad que tienen acerca de la información, y las responsabilidades civiles y penales. Y luego, el Artículo 116, que ruego, señor Presidente, se dé lectura por Secretaría, porque tiene mejor voz y yo solamente soy bajo, el señor creo que es tenor. Por favor, señor Presidente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo 3. De los partidos y movimientos políticos. Artículo 116. La ley fijará los límites de los gastos electorales. Los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes, rendirán cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales. La publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva, sólo podrá realizarse durante los cuarenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha del cierre de la campaña electoral. La ley sancionará el incumplimiento de estas disposiciones". Hasta aquí el texto del artículo 116 de la Constitución.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, del texto se desprende clarísimamente, sobre que en la ley sancionará el incumplimiento de estas disposiciones. Y esta ley es la que está fijando la sanción al incumplimiento de las normas constitucionales y legales. Así que si hay el argumento constitucional y el argumento legal para sancionar a los medios de comunicación que traten de ocultar información

que puede servir para que el Tribunal Supremo Electoral o los tribunales electorales competentes realicen la investigación y el juzgamiento de las cuentas de los gastos electorales. Con lo que tiene que ver, señor Presidente, a mi observación concreta en el segundo inciso, he presentado una observación para que después de la frase "o televisión". Si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor legislador.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Quedaría así: "El medio de comunicación social, sea radio, prensa, televisión o cualquier otro tipo de difusión social, publicitaria", perdón. ¿Por qué, señor Presidente? Porque ahora hay publicidad que no necesariamente está en los medios escritos, como es el internet. Y se puede hacer propaganda electoral a través de internet, se puede inclusive hacer fraude electoral a través del internet. Entonces, por eso es que yo pido al señor Presidente de la Comisión que acoja mi observación, en el sentido de agregar después de la palabra "televisión", "o cualquier otro medio de difusión publicitaria". Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Muchas gracias. Señor Presidente. Yo creo que aquí en base a lo que yo he manifestado, se ha tratado de confundir, se me dice que no conoce. Yo leí el Artículo 116, honorable Noboa, leí el 209, y yo creo que nadie está en contra de este control electoral. Yo lo que pedí es que me digan, porque me hablan que la ley dice. Los medios de comunicación a nivel de radio y televisión están sujetos a lo que dice la Ley de Radiodifusión. Yo pedí que se me contestara en qué capítulo de la Constitución habla en cuanto al Tribunal Supremo Electoral o los tribunales electorales, sanciones directas aún para clausura de los medios de comunicación. Eso a mí no se me ha respondido. No necesariamente podemos estar todos los comunicadores sociales de acuerdo. Yo no he dicho que el medio de comunicación no tenga que dar la información. Pero

yo creo que son los órganos regulares, señor Presidente, porque yo no creo que el Tribunal Supremo Electoral tenga que ser el dictador, el cual pueda poner sanciones, multas, clausuras de seis meses, clausuras definitivas, pedir información a todo mundo. O sea, yo creo que las cosas deben ir por el órgano regular. Los medios de comunicación, radio y televisión, específicamente están regidos a la Ley de Radiodifusión. Porque en caso contrario, mañana o pasado también vendrá una autoridad, cualquiera que esta fuera, a pedir todo tipo de información y a quitarle el derecho a la reserva que tienen los comunicadores sociales y los medios de comunicación. No es que estoy en contra que las informaciones lleguen, pero tampoco estoy de acuerdo que el Tribunal Electoral puede ejercer sanciones, clausuras aún definitivas a los medios de comunicación. Entonces, ¿para qué hay una Ley de Radiodifusión y Televisión?. Eso es lo que yo he pedido que alguien me lo aclare. ¿En qué artículo de la Constitución habla que el Tribunal puede clausurar seis meses o definitivamente a los medios de comunicación? Eso no dice el Artículo 116, eso no dice el Artículo 109, señor Presidente, eso es inconstitucional. Yo quisiera que uno de los diputados o el honorable Rivera, o a través de la Presidencia alguien me aclarara qué es lo que pedí. ¿Dónde está amparado constitucionalmente la clausura de los medios de comunicación, de parte de los Tribunales Electorales o de parte del Tribunal Supremo Electoral? En caso contrario, sigue siendo inconstitucional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. Honorables: Mirella Adum. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado. José Enrique Alvear Icaza, presente. Raúl Andrade. Ronald Andrade. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo, presente. John Argudo. Germán Astudillo. Eduardo Azar. Eliseo Azuero, presente. Dalton Bacigaluppo. El honorable Germán Astudillo, presente. Dalton Bacigalupo, presente. Leopoldo

Baquerizo, presente. Perdón, el honorable Dalton Bacigaluppo no contesta a la lista. Abelardo Becerra, presente. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano, presente. Alfredo Castro, presente. Juan Cantos. Francisco Celi, presente. Juan Cordero Iñiguez, presente. Jaime Coello. Magdalena Chauvín. Rafael Dávila Egüez, presente. Pascual Del Cioppo. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti, presente. Sixto Durán, presente. Jaime Estrada. Joaquín Estrella, presente. Marcelo Farfán, presente. Juan Manuel Fuertes, presente. Félix García, presente. Raúl Gómez, presente. Heinert Gonzabay, presente. Carlos González, presente. Susana González, presente. Regina Gordillo, presente. Valerio Grefa. Luis Alberto Guerra, presente. Guillermo Haro. Enrique Herrería, presente. Estuardo Hidalgo, presente. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure. Guillermo Landázuri, presente. Jaime León, presente. Otón Loor. Raúl Iván López. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea. Germán Mancheno. Rigail Marcial, presente. Jorge Marún. René Maugé, presente. Voltaire Medina, presente. Luis Mejía, presente. Tito Nilton Mendoza. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno, presente. Hugo Moreno, presente. Xavier Neira, presente. Aníbal Nieto, presente. Nina Pacari. Julio Noboa, presente. Elsa Mariana Obando, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Gladys Ojeda, presente. Ximena Ortiz Crespo, presente. Eduardo Pacheco, presente. Oswaldo Pacheco, presente. Reinaldo Páez, presente. Carlos Alberto Palacios. Juan Palma. Arturo Patiño, presente. Miguel Pérez, presente. Alvaro Pérez, presente. Juan José Pons. Antonio Posso. Marco Proaño, presente. Raúl Rivas, presente. Ramiro Rivera, presente. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez, presente. Galo Roggiero, presente. León Roldós, presente. Kléver Estanislao Ron, presente. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi, presente. Gabriel Ruiz, presente. José Lorenzo Saá, presente. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Franklin San Martín. Carlos Saúd. Raúl Secaira. Eduardo Serrano. Fulton Serrano, presente. Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret, presente. Luis Talahua, presente. Carlos

Torres, presente. Simón Ubilla, presente. Fanny Uribe, presente. Rocío Valarezo, presente. Anunzziatta Valdez, presente. Clemente Vásquez, presente. Alexandra Vela, presente. Rolando Vera. Luis Villacreses, presente. Luis Vizcaíno, presente. Cynthia Viteri, presente. Reynaldo Yanchapaxi, presente. Con el ingreso de varios legisladores, se encuentran en la sala, ochenta y tres, señores diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Yo entiendo, señor Presidente, que el ánimo del legislador es defender la participación directa y equitativa de todos los partidos políticos como de los movimientos, que activamente lo hacemos en las diferentes provincias y en todo este país. Así lo entiendo y eso es lo que tiene que hacerse para que no haya el discrimen, porque nosotros los que vivimos en provincias sabemos cómo llueve el dinero para poder opacar las candidaturas de pueblo y hacer posible la venta de una falsa imagen en contra de realidades y de posiciones concretas políticas e ideológicas. Lo que no estoy de acuerdo, señor Presidente y señores legisladores, es en algo muy serio. Hay cosas que sí rayan en la inconstitucionalidad, señor Presidente, cuando se quiere violentar una ley que es la que garantiza y es también la que rige a los medios de comunicación colectiva. Me da la impresión, señor Presidente, que aquí se están garantizando a ciertos medios de comunicación colectiva grandes, para irse en contra de los medios de comunicación colectiva pequeños, que son los que hacen vivencia en la frontera de la patria y los que hacen vivencia en el Oriente ecuatoriano y en Galápagos. Señor Presidente, también me preocupa de que aquí en esta ley se esté tratando de dar a los tribunales provinciales electorales y al Tribunal Supremo Electoral, que son miembros representantes de un partido y de cada partido político. En mi caso, señor Presidente, en la provincia de Loja, una vez ya lo denuncié, mi partido político tiene un representante en el Congreso

y no tiene un solo vocal en el Tribunal Provincial Electoral. Partidos políticos que ni asoman siquiera en la presencia en mi provincia, tienen presencia en el Tribunal y van a cumplir lo que les dicta y lo que les dice el partido político. Y aquí lo que se están jugando son intereses de carácter político y económico de aquellos que siempre han querido hacer y seguir prevaleciendo en cada una de las provincias. Señor Presidente, mucho me temo que de lo que trate es de acallar a ciertos medios de comunicación colectiva que no se venden al mejor postor; que son los que denuncian permanentemente las irregularidades que se presentan en cada una de las provincias. Pero tenemos varones a los que no nos amedrentan cuando tenemos que defender la libertad de expresión y la libertad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor legislador. Ruego a los señores legisladores no abandonar la sala de sesiones. No ganamos nada corriendo lista si hay un abandono inmediato y quedamos sin quórum. Continúe, señor legislador.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Yo sí coincidí en mucho con el diputado Leopoldo Baquerizo, coincidí en mucho, señor Presidente, porque hay una ley que rige a los medios de comunicación colectiva, y aquí se la está pasando por alto. Yo entiendo de que la Comisión, inteligentemente tiene que trazar los lineamientos correctos para definitivamente no irse en contra de los partidos políticos pequeños, de los que no tienen dinero y no tenemos dinero para captar ciertas imágenes y tener entrada mayoritaria en los medios de comunicación colectiva. Por otro lado, señor Presidente, mucho me temo que a lo mejor esta ley, como ya lo dice un articulista de esos articulistas de a medio, señor Presidente, ya atacan al Congreso permanentemente, mucho me temo, señor Presidente, de que aprobada esta ley demandarán la inconstitucionalidad y dormirá el sueño eterno y en las próximas elecciones no registraré esta ley a la que tanto los diputados sí queremos que haya presencia y que se cumpla con la Constitución de la República, que nos obliga a tener esta Ley del Gasto

Electoral, que es muy importante para que pueda ya tener oportunidad de que rija en las próximas elecciones. Señor Presidente, creo que he sido lo más concreto posible con la finalidad de poder aportar para que esta ley tenga la suficiente viabilidad y que pueda el ciudadano, los partidos políticos y los movimientos políticos tengamos la oportunidad de contar con esta reglamentación en las próximas elecciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Señor Presidente, señores diputados: El tema de los medios de comunicación y sobre lo que la Comisión ha elaborado para que se incorpore en cuanto a las obligaciones que ellos tienen que cumplir, es correcto, y deberíamos respaldar el informe de la Comisión respecto de este capítulo. Porque si en algo deben constar las sanciones, señor Presidente y señores diputados, es en esta ley, no en la Ley de Radiodifusión, porque ese es otro tema, eso es para otro tipo de actividades, de regulación y de funcionamiento de los medios de comunicación. Aquí tiene que establecerse en esta ley. Si el Tribunal no recoge la información de los medios de comunicación, cómo contrata, cómo cruza la información que, por otro lado, tienen que dar los candidatos, los partidos políticos y las organizaciones políticas. Y la manera de poder hacer una evaluación objetiva del gasto electoral, sin duda alguna tiene que cruzarse toda la información y ese es el objetivo de esta ley. Y claro, si los candidatos incumplen, si los partidos incumplen, si los medios de comunicación incumplen, si las empresas de publicidad incumplen, tiene que haber una sanción, porque nadie tiene que actuar en el Ecuador al margen de la ley, nadie puede quedar excluido y además en el tema de los medios de comunicación, digamos con franqueza, determinados medios de comunicación colectiva de este país, reitero, determinados medios de comunicación colectiva, a determinados grandes medios de comunicación colectiva en el Ecuador, sus propietarios, sus dueños son determinados banqueros de este país, hablemos de esa manera,

hablemos con mucha franqueza, ellos son y además lo han reconocido, esos determinados banqueros dueños de principales medios de comunicación, que han hecho ganar las elecciones a determinados candidatos, es decir, ellos han impuesto determinados candidatos en esta República, por el direccionamiento que han hecho los grandes medios de comunicación, algunos de ellos, no estoy diciendo que todos, a mí no me gusta ser irresponsable con las afirmaciones. Estoy diciendo, determinados medios de comunicación colectiva de gran incidencia en el Ecuador, sus propietarios y sus dueños son grupos oligárquicos, grupos financieros, esos son dueños de esos medios de comunicación. Entonces, para evitar que se distorsione la aplicación de esta ley, para evitar que se incumpla esta ley, que la ley sea para todos, entonces, correcto. Este Congreso debe demostrar la voluntad, si quiere o no quiere que esta ley se aplique para todos. Vuelvo a repetir, señor Presidente y señores diputados, este Congreso debería aprobar y apoyar el informe de la Comisión. No puede dejar una ley vacía, no puede aprobar una ley parcial, tiene que ser una ley para todos, señor Presidente y señores diputados, porque en los próximos artículos también hay observaciones sobre el tema de la campaña electoral y su relación con los medios de comunicación. El artículo, señor Presidente, si usted me permite, el Artículo 81, es muy claro respecto al rol que deben jugar los medios de comunicación. Vea usted lo que dice, señor Presidente, señores diputados, si usted me lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, señor legislador.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Artículo 81, último inciso: "Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano". Ya hemos de hablar en los próximos artículos, cómo en verdad a través de grandes medios de comunicación, con campañas maliciosas se afecta la dignidad y se denigra la condición humana de determinados candidatos y de personas, no solamente

en el tema político, sino también en noticias que recogen determinados medios de este país. Así es que, señor Presidente y señores diputados, yo reitero por tercera ocasión, este Congreso está en la voluntad, o no de aprobar esta ley y obviamente de definir normas sobre la forma como deben proceder los medios de comunicación en el tema electoral. No queremos que a futuro, determinados medios de comunicación que pertenecen a los grupos oligárquicos de este país, a grupos financieros, pongan candidatos en esta República. Gracias, señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Señor Presidente, yo creo que aquí hay un exceso de defensa y temor a los medios de comunicación colectiva. Aquí aclaremos para que no hayan confusiones. No estamos hablando de los periodistas, los periodistas son víctimas de los dueños de los medios de comunicación, que les pagan mal inclusive. Esta disposición no es inconstitucional, es constitucional porque nos está indicando la Constitución, que en esta ley señalemos las sanciones. No podemos pasar por alto una sanción a un medio de comunicación que no colabora y que no cumple con la ley. Es verdad lo que dijo el diputado Henry Llanes y que lo hicieron también otros honorables diputados aquí, que hay ciertos medios que se exceden en su poder que lo tienen, para vejar al Congreso Nacional, con sus plumíferos baratos que tienen en los medios de comunicación y también cuando hacen las entrevistas, hacen preguntas tontas: ¿Usted está de acuerdo con clausurar el Congreso?. Sí les dije, hay un descontento popular. ¿Acaso eso es orientar a la ciudadanía? Eso se llama chantaje, como lo hacen con ciertos gobiernos que les sacan contratos. ¿Acaso no sabemos aquí en el país por qué esa defensa a ultranza? Aquí tenemos que sancionar a los medios de comunicación y a los partidos políticos, porque eso dice la ley. Por lo tanto, yo estoy de acuerdo con el proyecto de la Comisión, con la propuesta y con lo que también ha dicho el compañero Henry Llanes

y otros diputados aquí. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, yo quisiera como miembro de la Comisión, hacer algunas unas puntualizaciones: Primero, yo pediría a los honorables legisladores, que realmente apoyen la decisión en la redacción de la Comisión, que además la Comisión quisiera explicar que este proyecto se hizo sobre la base de un proyecto del honorable Proaño Maya, sobre un proyecto que también participó el Tribunal Supremo Electoral. Pero además, desde la Constituyente en todo este aspecto electoral se trabajó con el proyecto de modernización llamado Mosta, con el PNUD, con organismos de las Naciones Unidas. De manera que aquí no puede haber nada arbitrario contra los medios de comunicación. Yo no me podría prestar para un atentado contra la libertad de expresión, porque yo mismo soy redactor de algunos medios de comunicación del país. Pero de lo que se trata y no podemos confundir, es que aquí se trata en este artículo de un cruce de información para lo que quiere la Ley. Esta es una Ley de Control y Gasto Electoral, no es una ley contra ni a favor de los medios de comunicación, sino lo que se está pidiendo es que los medios de comunicación colaboren en la información para el control del gasto electoral, que no afecta a ellos, sino que está en relación con la Ley de Partidos Políticos y con los partidos políticos, con la Ley de Elecciones, y en general, con todo el sistema electoral que lleva algunas leyes y es una complejidad. De tal manera que, en base al principio constitucional de que no hay persona natural o jurídica exenta de responsabilidad, si algún medio de comunicación infringe la Ley, entonces aquí hay una gradación que puede ir hasta la clausura. No se trata de que hay una predisposición para clausurar los medios de comunicación, sino que puede llevar hasta eso, en base a un Tribunal que no está compuesto por una persona, sino que es un Tribunal multipartidista el Tribunal Supremo Electoral, donde hay una complejidad de intereses que no es que se van a predisponer para cerrar

uno u otro medio de comunicación. También, señor Presidente y señores legisladores, no confundamos una ley de defensa institucional clasista, que es la Ley de los Medios de Comunicación, con esta que es una Ley de Control del Gasto Electoral. Son dos cosas totalmente diferentes y además por eso mismo es una Ley Orgánica que va a estar por encima de las otras leyes para que exista un orden. Aquí mismo he escuchado a muchos legisladores decir que en el Ecuador se hace lo que le da la gana a la gente, a las instituciones. Esta es una ley precisamente para que en el Ecuador no se haga lo que le dé la regalada gana a una o a otra persona, o a una u otra institución. Entonces seamos coherentes con lo que decimos permanentemente, se trata de poner orden en el sistema electoral ecuatoriano y se trata de poner orden en el gasto electoral ecuatoriano, se trata de establecer mecanismos de control para que no existan dineros sucios en las campañas electorales, para que no exista la compra del poder político por parte de instituciones o de banqueros o de cualesquier otros poderes lícitos o ilícitos en el Ecuador. Yo creo, señor Presidente y señores legisladores, que esta ley que ha sido elaborada por muchas cabezas, por muchas instituciones, tiene la mejor de las intenciones y no está predispuesta contra ningún medio ni contra los medios de comunicación colectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Voltaire Medina.-----

EL H. MEDINA ORELLANA: Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Nosotros hemos sido informados hace algún tiempo, de las vicisitudes del Presidente Bill Clinton, cuando se sospechó que funcionarios de la República Popular China habían ayudado a financiar su campaña electoral y fueron ante esos hechos, fueron los medios de comunicación de los Estados Unidos los que más contribuyeron a la investigación para establecer la responsabilidad que tenían algunos funcionarios gubernamentales norteamericanos en este incidente de carácter legal. ¿Qué se estaba produciendo en ese instante? Que la opinión pública, que las autoridades de Estados Unidos, habían iniciado una tarea

para demostrar que en Estados Unidos se controla el gasto electoral. Demos tener coherencia, estamos frente a una ley que se llama Control del Gasto Electoral. Si decimos Control del Gasto Electoral, quiere decir que tiene que establecer los mecanismos para ejercer ese control. ¿Quién tiene a cargo el proceso electoral? Ni el Tribunal Constitucional ni el Congreso Nacional ni el Ejecutivo, ningún otro organismo tiene a cargo el asunto electoral en el país. ¿Quién tiene a cargo? El Tribunal Supremo Electoral. Sí, estamos hablando, la Ley del Control Electoral quien tiene que controlar es el Tribunal Supremo Electoral y ese organismo que controla es el que tiene que sancionar. ¿Cómo controla el gasto electoral? recabando la información de todas las personas, de todas las empresas, incluidos los medios de comunicación, que han recibido los dineros de ese gasto electoral. Es el procedimiento coherente, nosotros no debemos asustarnos, eso no va contra la libertad de prensa, eso no va contra la libertad de expresión. Simplemente, si aquí estamos luchando porque haya un control del gasto electoral, en vista que abrumadoras campañas dejan chiquitos a los pobres ciudadanos que no puedan tener un alto gasto electoral, si estamos en esa idea, entonces cualquiera intención no trata de asustar a los medios, no trata de afectar daño a los medios ni afecta la libertad de expresión ni afecta la libertad de prensa ni está en ningún momento en contra de la Ley de Radio y Televisión, por favor. Yo estoy de acuerdo con el proyecto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, se suspende esta sesión permanente y nos reinstalaremos a las quince horas. Gracias.-----

Siendo las trece horas treinta y cinco minutos de la tarde, se suspende la sesión permanente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, tomo lista para constatar el quórum. Ruego contestar al ser llamados: Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado. José Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser

Arévalo. John Argudo, presente. Germán Astudillo. Eduardo Azar. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo, presente. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón. Hermel Campos, presente. Enrique Camposano, presente. Alfredo Castro, presente. Juan Cantos. Francisco Celi. Juan Cordero. Jaime Coello. Magdalena Chouvin. Rafael Dávila Egüez. Pascual del Cioppo. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Sixto Durán-Ballén. Jaime Estrada. Joaquín Estrella, presente. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes, presente. Félix García. Raúl Gómez. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz. Susana González. Regina Gordillo, presente. Valerio Grefa. Luis Alberto Guerra, presente. Guillermo Haro. Enrique Herrería, presente. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado. Carlos Kure. Guillermo Landázuri. Jaime León Romero, presente. Oton Loor. Raúl Iván López. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes. Franklin Macías Chávez. Concha Mallea. Germán Mancheno. Rigail Marcial. Jorge Marún. René Maugé, presente. Voltaire Medina, presente. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno, presente. Hugo Moreno Romero. Xavier Neira Menéndez, presente. Aníbal Nieto. Nina Pacari. Julio Noboa. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo. Eduardo Pacheco Gárate, presente. Oswaldo Pacheco Pinos. Reinaldo Páez. Carlos Alberto Palacios. Juan Palma. Arturo Patiño, presente. Miguel Pérez. Alvaro Pérez. Juan José Pons. Antonio Posso, presente. Marco Antonio Proaño. Raúl Rivas Pazmiño, presente. Ramiro Rivera Molina. Roberto Rodríguez Guillén. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós Aguilera, presente. Kléver Stanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado. Gabriel Ruiz Albán, presente. José Lorenzo Saá, presente. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho. Franklin San Martín. Carlos Saúd. Raúl Secaira. Eduardo Serrano Aguilar. Fulton Serrano Batallas, presente. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres Torres. Simón Ubilla. Fanny Uribe López. Rocío Valarezo, presente.

Anunzziatta Valdez Larrea. Clemente Vásquez. Alexandra Vela. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reinaldo Yanchapaxi. Los diputados: Káiser Arévalo, Carlos González Albornoz, Dalton Bacigalupo, Luis Mejía Montesdeoca, Sixto Durán-Ballén Cordovez, Hugo Moreno, Juan Cantos, Blasco Alvarado, Marcelo Farfán, Germán Astudillo, Marcial Rigail, Iván Rodríguez, Gilberto Talahua, Raúl Secaira, Jorge Montero, Marcelo Dotti, Fanny Uribe, Juan Cantos, Francisco Celi, Oswaldo Pacheco.-----

Siendo las dieciséis horas diez minutos de la tarde, se reinstala la sesión permanente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, se reinstala la sesión. Se continuaría con el debate. Tiene la palabra el honorable Iván Rodríguez. Un momentito, señor legislador. Se encarece a los señores legisladores tomar asiento en sus respectivos curules y a los Jefes de Bloque llamar a los respectivos legisladores para poder continuar con las votaciones de este importante proyecto de Ley. Continúe honorable diputado, por favor.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Señor Presidente, hemos escuchado con suma atención los razonamientos que se han hecho hoy en la mañana y, desde luego, que se habla de contratos, de derechos, inclusive se involucra a los propios medios de comunicación. Me temo, señor Presidente, con criterio propio y conocimiento de causa, que mis razonamientos posiblemente no encajen dentro de ellos, pero no veo la mejor oportunidad que no sea ésta, para señalar que una de las esencias fundamentales de un derecho democrático en una lid electoral como ésta, es de que el Estado ecuatoriano garantice a través de los medios de comunicación en el país, a nivel nacional, provincial, local, cantonal, como sea, que todos los candidatos a través de sus auspiciantes, sean partidos o movimientos políticos, independientes, etcétera, tengan el derecho no solamente ellos, sino a través de ellos el pueblo o los electores, a escuchar, a verificar el ideario político, ideológico

o la propuesta de gobierno que presentan los candidatos. No hay mejor forma y en otros países se faculta esto y para no irnos muy lejos, en Colombia las agrupaciones políticas, al menos, tienen un espacio que les da o les garantiza el Estado colombiano para que todos los candidatos puedan presentar su programa de gobierno en las diferentes lides o de representación de elección popular en ese país, para que de alguna manera los electores puedan escoger con mayor tranquilidad a sus candidatos, y más que a sus candidatos, lo que éstos proponen hacer. De tal manera que, señor Presidente, decía yo, en conocimiento de causa, que posiblemente esto no encaje en el espíritu del artículo 49, me permito efectivamente, expresar estos puntos de vista, para ver si en el seno, en el espíritu, democrático de los legisladores aquí presentes, se pueda ver la manera de cómo ampliar la parte cívica, conjugándose con el derecho que tienen, igualdad de condiciones, no el derecho exclusivamente a promocionar a través de un contrato, porque eso lo van a poder hacer exclusivamente los que tienen dinero, los que van a tener dinero más que suficiente para hacer o adquirir este derecho a contratar, aunque los límites del gasto electoral pongan en vigencia, de hecho habrán candidatos a agrupaciones políticas que no tengan esa facilidad y consecuentemente estarán desde ya en menores posibilidades de acceder al electorado. De tal manera que, señor Presidente, señores diputados, me permito hacer estos razonamientos. Sé que esto posiblemente no encaje en el artículo que estamos discutiendo, pero vale la pena que asumamos el papel rector o de responsabilidad, para garantizar este derecho en igualdad de condiciones a todas las agrupaciones políticas, llámense como se llamen, y a través de ellas a los candidatos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor diputado.
El honorable Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO: Señor Presidente, señores legisladores: He solicitado la palabra porque considero que se han planteado algunos problemas que merecen

puntualizarse respecto del debate que se está llevando a cabo. Uno de ellos hace mención a lo referido por el honorable Baquerizo. El ha preguntado al Parlamento si es que la Constitución Política dispone o hay alguna norma que faculte al Tribunal Supremo Electoral establecer sanciones a los medios de comunicación. Si bien es cierto que la Carta Política no contempla lo referido, pero también es un hecho que la misma no lo impide y, precisamente, por eso es que se está debatiendo una ley. No se trata, a mi manera de ver, de que se busque implementar sanciones a los comunicadores. Nosotros conocemos perfectamente bien que el papel que cumple el comunicador, el periodista, está sujeto a dictámenes. Y bien lo puntualizaba la mañana de hoy el licenciado Henry Llanes, cuando se refería a que hay sectores no solamente de la bancocracia, que son dueños de los medios de comunicación. La familia Isaías es dueña de una cadena de cuarenta y siete emisoras AM y siete emisoras FM, la familia Isaías. Y son parte de los banqueros de este país, y son los que imponen las reglas de juego y sabemos que el periodista lo que hace es cumplir con su misión, llevar la información, que muchas de las veces no es precisamente aceptada por quienes tienen la acción, son los dueños de los medios de comunicación, con excepciones, no. Por eso, señor Presidente, yo considero de que efectivamente debe haber en esta ley el derecho a la igualdad en el tratamiento, la eliminación del discrimen. Porque las organizaciones políticas con menor porcentaje de electorado, porque no poseemos los recursos económicos para comprar los votos, indudablemente sabemos que sufrimos el discrimen, reitero, no por parte del periodismo, sino por quienes imponen las órdenes al periodista qué es lo que tiene que hacer en el medio de comunicación. De ahí que creo pertinente que debe establecerse esta igualdad, y quiero advertir, señor Presidente, señores legisladores, mi partido se reserva el derecho de presentar una transitoria para que se incorpore en esta ley el tratamiento de igualdad en lo que tiene que ver en los medios de comunicación. Por lo demás, señor Presidente, yo creo que el contenido del artículo que estamos debatiendo, es indudable, reitero,

que si no hay prohibición para que el Tribunal intervenga directamente determinando las sanciones, que en estos casos se establezcan, pienso que no es ninguna cuestión atentatoria ni a la libertad de expresión ni de coartar ninguna otra actividad que en los medios de comunicación se lleven adelante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Oswaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Gracias, Presidente. Yo creo que este es un tema que no debería salir de los canales de un debate estrictamente jurídico constitucional, no es político el artículo como lamentablemente he escuchado algunas intervenciones que tratan de alguna manera de establecer una confrontación entre los medios, la libertad de expresión, etcétera, etcétera. Hoy, en la mañana, nuestro colega el diputado Polo Baquerizo hizo una pregunta con bastante sentido, porque él reconoce no conocer ciertos aspectos que tienen que ver con este tema y ningún diputado puede decir que sabe todo lo que en un Congreso se puede debatir. El preguntaba y decía: ¿Dónde está, pues, la disposición constitucional que faculte al Tribunal Supremo Electoral para sancionar a las radios? decía él. Y yo le voy a contestar donde está. Lo que pasa es que no dice expresamente para sancionar a las radios, porque en la Constitución no puede estar diciendo cada hecho social que pueda ocurrir. Yo le ruego, señor Presidente, que disponga la lectura del Artículo 209 de la Constitución, que describe lo que es la organización electoral y particularmente el Tribunal Supremo Electoral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, señor Secretario.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Y le ruego a Polo Baquerizo que escuche muy detenidamente este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título IX. De la Organización Electoral. Artículo 209 de la Constitución. El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y jurisdicción en el territorio nacional, es persona jurídica de derecho público.

Gozará de autonomía administrativa y económica para su organización y el cumplimiento de sus funciones de organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales y juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos sobre el monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales". Hasta aquí el texto del inciso primero del Artículo 209.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Yo le sumo el segundo, no acápite, pero sí una disposición adicional que dice: "Su organización, deberes y atribuciones se determinarán en la ley". Efectivamente en el artículo 17 de la Ley de Elecciones, prácticamente se transcribe este artículo. ¿Qué es lo que quiere decir esto? Quiere decir que en el Ecuador existe una organización con carácter de función que se llama Tribunal Supremo Electoral o dicho de otra manera, Función Electoral, que es autónoma, independiente y excluyente. No existe otra autoridad en el país, que pueda intervenir en temas electorales, al punto tal, de que no obstante que el Congreso Nacional es quien nombra al Tribunal Supremo Electoral, la autonomía del Tribunal Supremo llega al siguiente extremo y es bueno que así sea, de que sus resoluciones no pueden ser revocadas por el Congreso Nacional. El Congreso lo que puede hacer es fiscalizarlos y destituirlos en juicio político por alguna barbaridad de las que usualmente cometen, pero no puede cambiarse la resolución tomada o tenida por el Tribunal Supremo Electoral. En otras palabras, todo aquello que tenga que ver en el ámbito de los procesos electorales, de acuerdo a la Constitución y a la Ley de Elecciones, tiene competencia el Tribunal Supremo Electoral para disponer, de acuerdo con la ley, por supuesto, y para sancionar. Por eso es que cuando en esta ley se determina que dentro del control del gasto electoral se establecen obligaciones a los medios de comunicación, como por ejemplo, entregar información al Tribunal Supremo Electoral o a los organismos electorales competentes y no lo hace, eso requiere una sanción, y el único organismo que lo puede disponer es el Tribunal Supremo

Electoral. No es una Corte Superior, no es una Corte Suprema de Justicia, no es una Comisaría, no es el Tribunal Constitucional. Entonces, la inquietud de Baquerizo, que con razón pregunta, porque parece ser que no conocía esto y no tiene por qué saberlo, él no es abogado, no es jurista, esta contestado acá. La Constitución faculta al Tribunal Supremo Electoral a que en forma autónoma y excluyente, tenga la intervención legítima en toda la materia que significa los procesos electorales. Y es más, señor Presidente, hay una falencia en la ley, que como fue aprobado un artículo anterior, en fecha anterior, no es que estoy proponiendo ninguna reconsideración, pero sí veo que hay un error. Hemos aprobado el artículo 48, que dice, si usted me permite leerlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor diputado.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Dice: "Artículo 48. Todo espacio político o publicitario contratado por cualquier persona natural o jurídica o por cualquier organización política, alianza o candidato, no podrá contravenir disposición constitucional o legal alguna". Pero aquí falta la disposición, aquí falta la sanción o por lo menos determinar de una manera clara, ¿qué es lo que va a ocurrirles a aquellos que están violando esta disposición. Pero en todo caso y para concluir, señor Presidente, creo que debe quedarnos claro a todos los señores diputados, que es el Tribunal Supremo, es la organización electoral representada por el Tribunal Supremo y por los tribunales provinciales, los únicos organismos competentes. "No hay violación legal alguna cuando un medio de comunicación, incumpliendo con la ley, -en este caso esta ley- no entrega la información requerida o comete cualquier otra clase de infracción contenida en esta ley o en la Ley de Elecciones, siempre será competente el Tribunal Supremo Electoral para juzgar su conducta". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR: Gracias, señor Presidente, honorables

diputados. Creo que este artículo se ha venido analizando y ha habido un debate suficiente, sería interesante que se dé la votación. En realidad es una ley que nos va a ayudar al control del gasto electoral, porque este tema, este ha sido un problema demasiado fuerte en cada una de las provincias y a nivel nacional. Por eso más bien yo pediría, señor Presidente, que se dé ya la votación, con algunas reformas realizadas de distintos honorables diputados, sobre este artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, es necesario hacer algunas puntualizaciones, algunos colegas ya se han referido al problema de fondo. La Constitución establece en varias normas la obligación de que los partidos y movimientos políticos rindan cuentas del gasto electoral; eso está establecido en la Constitución. Al mismo tiempo, la Constitución dice esas cuentas, esta obligación se cumplirá por medio de la expedición de una ley. Eso es lo que estamos haciendo, señor Presidente, porque no podía la norma constitucional dejar desenvolviendo todo el principio, toda esta obligación que sí la ha establecido a partir del Artículo 116 de la Constitución. Por tanto, existe el fundamento constitucional que se ha reclamado para la expedición de esta ley. Y en esta ley lógicamente estamos desenvolviendo lo que el requerimiento legal determine para que la norma constitucional funcione a plenitud. En segundo lugar, señor Presidente, esto no tiene nada que ver con la libertad de expresión que aquí se ha hablado, no confundamos las cosas, señor Presidente. Nada tiene que ver la libertad de expresión con el control del gasto electoral. Y este control del gasto electoral lo estamos haciendo hacia los partidos políticos, movimientos políticos y candidatos. Lo que pasa es que cuando entramos en una campaña electoral, el gasto electoral que hace la mayor parte de organizaciones políticas, el gasto más significativo, más alto es en los medios de comunicación: radio, prensa y televisión, señor Presidente, para qué

escondemos la cosas. Y si queremos controlar el gasto electoral que se produce en los medios de comunicación, significativamente, no hay más remedio que referirnos a los medios de comunicación y establecer las reglas correspondientes, así de simple, señor Presidente. Entonces eso nada tiene que ver con la libertad de expresión, les estamos pidiendo en esta norma una cooperación a los medios de comunicación, una cooperación obligada, si la expresión es adecuada, creo que no lo es tanto, pero una cooperación obligada para que esta tarea de controlar el gasto que hacen en la campaña electoral los partidos políticos, los movimientos y los candidatos, ésta sea también corroborada por los medios de comunicación, entregando al Tribunal Supremo Electoral los contratos que esos partidos políticos, esos movimientos y esos candidatos han celebrado con los medios de comunicación para hacer la campaña electoral. Campaña electoral que significa, repito, gasto electoral. Señor Presidente, por esta razón me había permitido formular un artículo que no es propiamente alternativo, un artículo que mejora la redacción del artículo que nos presentó la Comisión, que estructura mejor el artículo, que elimina algunos incisos, porque el artículo que nos propone la Comisión, se refiere, por un lado a los medios de comunicación social y, por otro lado, a las empresas de publicidad. Para los primeros hace un inciso bastante extenso y para los segundos hace un tercer inciso en el proyecto. Pero a los dos, a los medios de comunicación y a las campañas publicitarias les somete a las mismas obligaciones. Entonces para qué hacer dos incisos. Yo he refundido los dos incisos en uno solo. Luego en el proyecto se dice que esta información será cruzada con el Servicio de Rentas Internas. Yo creo que eso podríamos eliminar, porque el cruzamiento, señores legisladores y señor Presidente, es más bien una operación de carácter administrativo, el Servicio de Rentas Internas conoce que en el Tribunal Supremo Electoral existe esta documentación. Ya sabrá ese servicio administrativamente cómo cruza esa fuente de información con otras fuentes de información de las cuales seguramente va a disponer. Ese es el cruce de información, que no necesariamente tiene

que estar constando en esta ley. Yo creo que podemos eliminar eso. Y luego, señor Presidente, he conversado con algunos legisladores y entiendo que ellos conversaron con el Presidente de la Comisión, para subsanar aquello que parece que más bien es motivo de preocupación de algunos colegas, en el sentido de que el Tribunal Supremo Electoral, en un momento dado podría sancionar con la suspensión temporal a estos medios de comunicación y en caso de reincidencia con la suspensión definitiva. Para cambiar esas sanciones y poner que tanto para los medios de comunicación como para las empresas publicitarias, la sanción será en primer lugar económica del treinta por ciento del valor contratado durante una campaña electoral. Y en caso de reincidencia, allí sí procedería la suspensión temporal a juicio del Tribunal Supremo Electoral. Con su venia, señor Presidente, voy entonces a leer el artículo como quedaría para que usted lo someta a consideración o a votación de la sala. Si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, honorable.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: "Artículo 49. Los medios de comunicación social y las compañías publicitarias, deberán informar a los organismos electorales correspondientes, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la terminación de la campaña electoral, acerca de todas las contrataciones de publicidad electoral que realizaron las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, con determinación de los espacios contratados, duración y frecuencia de los mismos; valores de los servicios publicitarios prestados, unitarios y totales, el nombre de las personas naturales y jurídicas que realizaron las contrataciones y la identificación de quienes efectuaron el pago". Luego vendría un segundo y último inciso que sería el siguiente: "Los medios de comunicación social y las compañías publicitarias que no cumplieren con lo dispuesto en esta norma, serán sancionados con una multa equivalente al treinta por ciento del valor contratado durante una campaña electoral. En caso de reincidencia serán sancionados

con la suspensión temporal que determine el Tribunal Supremo Electoral". Esta es la propuesta, señor Presidente, concreta, que conocí en la mañana que tenía la aceptación del señor Presidente de la Comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted. Honorables señores legisladores, no creo que contemos con la presencia de suficientes señores legisladores como para garantizar la mayoría requerida por esta Ley Orgánica. Vamos a dar la palabra al honorable León Roldós, a nombre de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional, a fin de que manifieste su aceptación respecto al texto propuesto.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Señor Presidente, compañeros legisladores: Yo acepto la propuesta del honorable Lucero, pero quisiera que Wilfrido, quisiera escucharlo, no escuché, pero con un cambio que intenta recoger la preocupación de Polo Baquerizo en la mañana de hoy. El tema que a él le preocupa es que eventualmente los tribunales electorales que tengan una sustancia política, porque así lo tienen, tomen sanciones contra medios de comunicaciones también, por razones políticas. Entonces yo plantearía una modificación que será la siguiente: "Los medios de comunicación social que no cumplieren lo dispuesto en esta norma, a petición de Tribunal Supremo Electoral, serán sancionados por la Superintendencia de Telecomunicaciones, con la suspensión temporal que determine la Superintendencia y en caso de reincidencia, este mismo organismo decretará la suspensión definitiva". Es decir, se unen los dos elementos: su órgano controlador propio que es la Superintendencia de Telecomunicaciones y el órgano electoral. De esa manera, sí el Superintendente de Telecomunicaciones cree que no se reúnen los supuestos del primer inciso, no lo sanciona. Pero el Tribunal Supremo Electoral tiene el derecho de demandar y requerir al Superintendente de Telecomunicaciones, la sanción. Es decir, no es necesariamente política la decisión. Polo plantea un asunto que eso sí para mí no es aceptable. Que dice: "de acuerdo

con la Ley de Radiodifusión y Televisión", y eso no es aceptable, porque en esa ley no está supuesta esta infracción. Entonces si ponemos ese agregado, simplemente no hay sanción. Y realmente si vemos el primer inciso, aquí no tiene sino que dar información, señor Presidente, el medio de comunicación tiene que informar es de las contrataciones que realizaron las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, determinación de los espacios contratados, duración y frecuencia, valor de los servicios publicitarios, unitarios y totales de personas naturales y jurídicas que lo contrataron. Es decir, todo eso es información, no hay ningún juicio de valor, no tienen que decir que son buenos, que son malos, que son éticos, que no son éticos. No, no tienen nada que decir, y esto es treinta días después que se cerró el proceso electoral. Es decir, tampoco está vinculado con el tema del proceso, aquí no hay ningún elemento de calidad, hay elemento de cantidad, únicamente de cantidad. Quiénes contrataron, qué pagaron y cuántos espacios tuvieron. No hay un elemento de calidad. Entonces, esta sería la conclusión, he conversado con Ramiro Rivera y está de acuerdo de que le demos la facultad de requerir la sanción al Tribunal Supremo Electoral y la facultad de imponerla a la Superintendencia de Telecomunicaciones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señores legisladores, esta propuesta queda pendiente de votación, pasamos al siguiente artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siguiendo artículo, número 50, texto de la Comisión. "Si las organizaciones políticas, alianzas o candidatos utilizan los servicios de una compañía de publicidad, deberán notificar del particular al organismo electoral competente, indicando la fecha de inicio, el monto y término de la contratación". Este el texto del Artículo 50 en el informe de la Comisión. Observaciones escritas: El señor diputado Julio Noboa, solicita que después de la frase "compañías de publicidad", se añada "o encuestadoras". No hay más observaciones escritas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tiene la palabra el honorable Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, señores legisladores: El motivo de esta observación es porque las encuestadoras parecería que no están inmersas en la obligación de presentar la información necesaria que se requiere para juzgar las cuentas de los gastos electorales. Por lo tanto, yo propongo que se amplíe el ámbito del 49, no sólo a las organizaciones políticas, alianzas o candidatos, sino también para las encuestadoras que realizan los trabajos de sondeo de opinión pública. Y hay un error de gramática, no sería "o encuestadoras" sino "y encuestadoras". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, permítame informar que adicionalmente, el honorable Henry Llanes presentó como observación a este artículo, que se sustituya la palabra "utilizar" por "contratar". Si me permite, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. El honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Gracias, señor Presidente. Nada porque fui aludido, y luego voy al artículo que se está tratando en este momento. Yo creo que no es que yo desconocía, es más, leí estimado colega Rossi, el artículo que usted leyó, pero en este artículo de la ley no contempla a los medios de comunicación, que no son candidatos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, honorable Leopoldo Baquerizo.

EL H. BAQUERIZO ADUM: Es que fui aludido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya hemos pasado de ese artículo. No ha sido una alusión agresiva a su dignidad ni a su honor, le ruego concretarnos al Artículo 50.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: No, porque en momentos daba la intención o yo así lo sentí como que el hecho de no ser abogado era un ignorante y yo ya había hablado sobre ese

artículo. Nada más para clarificarlo, señor Presidente, nada más, con respeto al colega Rossi. Se ha debatido el 49 y creo que hay todavía mucho que debatir, señor Presidente, en cuanto a lo que mencionó el...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable, ese artículo llevó exactamente hora y media de debate.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Estamos de acuerdo, no se puede votar porque no están todos los diputados. Lo que hago es aclarar, voy al artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concretarnos al Artículo 50.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Ya, lo que estoy diciendo es que sí falta todavía por debatir el artículo anterior, señor Presidente, porque hizo una nueva observación, un nuevo planteamiento el honorable León Roldós y simplemente no me dejaron debatir sobre lo que él planteó, que creo que era interesante porque estamos involucrados los medios de comunicación. Y yo como comunicador tengo que defender, señor Presidente. Voy al artículo, ojalá se lo vuelva a tratar. En el Artículo 50, señor Presidente, creo que se debe cambiar "compañía de publicidad" por "agencias de publicidad", que es el término que se usa y se lo conoce dentro de todos los medios de comunicación y quienes han ido y han usado a los mismos. Nada más, luego espero que se pueda retomar el punto del 49. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Creo que la observación del honorable Baquerizo es pertinente, porque jurídicamente hablando, en derecho societario las compañías son las expresamente señaladas en esa ley, se entiende como compañías. Y claro, al circunscribir el término "a compañías", entonces estaríamos sólo dirigiendo la ley a ese tipo de organización jurídica. Por lo tanto, cabría sustituir el término tanto en el 49 como en el 50, "compañías" por "empresas publicitarias" o "agencias publicitarias", porque ese es un genérico que involucra a todas las compañías y a las

que no son compañías y son empresas unipersonales o asociaciones de hecho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable León Roldós, sobre las observaciones formuladas.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Estamos de acuerdo, señor Presidente, y el texto quedaría: "Si las organizaciones políticas, alianzas o candidatos contratan los servicios de una agencia de publicidad con encuestadoras, deberá notificar del particular a un organismo electoral competente, indicando la fecha de inicio, el monto y el término de la contratación". Ese sería el texto conforme las observaciones ya recogidas acá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se cierra el debate para este artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 51, texto de la Comisión. "La información que, sobre el gasto y propaganda electoral se entreguen a los medios electorales, deberá ser completa; debiendo, tanto las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, como los medios de comunicación social y las agencias publicitarias guardar toda la documentación de soporte y de naturaleza contable durante los últimos cinco años, contados desde la fecha del último asiento contable, para su revisión en el caso de ser necesario". Este el texto del Artículo 51. Observaciones escritas: El honorable Henry Llanes, que se reemplace el término "medio" por "organismos". Esta es la única observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Henry Llanes, tiene la palabra.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Sí, señor Presidente, creo que es correcto cambiar la palabra, porque estamos hablando de organismos electorales o de organizaciones políticas. De manera que se define en el artículo pertinente como medio, en el Artículo 51. Yo creo que es preferible hablar de "organismos electorales" porque así lo hemos hecho ya anteriormente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, es la misma observación, señor Presidente, hay un error mecanográfico allí, en cambiar "medios" por "organismos". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable León Roldós, sobre las observaciones formuladas.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Aceptadas, señor Presidente y el texto quedaría: "La información que, sobre el gasto electoral o propaganda electoral se entregue a los organismos electorales, deberá ser completa, debiendo tanto las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, como los medios de comunicación social y las empresas publicitarias y encuestadoras guardar todas la documentación de soporte y de naturaleza contable, durante cinco años contados desde la fecha del último asiento contable para su revisión en caso de ser necesario". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda concluido el debate sobre este artículo y pendiente su votación. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 52, texto de la Comisión. "De conformidad con el Artículo 23 numeral 3 de la Constitución Política, los medios de comunicación no podrán hacer discriminación alguna respecto a la publicidad de las diferentes fuerzas políticas en las contiendas electorales. Todos los medios de comunicación social garantizarán la campaña electoral de las organizaciones políticas, alianzas o candidatos que lo requieran, sin perjuicio que el propietario de dicho medio sea candidato para dignidad alguna de elección popular. Todo espacio publicitario contratado en los medios de comunicación social, será cuantificado en las cuentas de gasto electoral y las tarifas que aplicaren serán las comerciales ordinarias y corrientes, debiendo contabilizarse como aporte económico las rebajas de cualquier tipo que se hagan en el costo de los espacios publicitarios. Los medios de comunicación

deberán registrar en el contrato y en la factura el monto del descuento. Desde la fecha de la convocatoria a sufragio, cualquier publicación de carácter electoral deberá llevar la firma de responsabilidad de quien solicitare la misma; así como la firma del responsable económico de la respectiva campaña electoral. Igual procedimiento se aplicará para las solicitudes de reproducción de textos originados en otro medio" Hasta aquí el texto del Artículo 52 del informe de la Comisión. Observaciones escritas: El honorable Wilfrido Lucero, propone el siguiente texto: "Los medios de comunicación social garantizarán la campaña electoral de las organizaciones políticas, partidos políticos, alianzas o candidatos que requieran sus servicios, sin que puedan hacer al respecto discriminación alguna, por ningún motivo". "A partir de todo espacio publicitario contratado...", queda igual al texto de la Comisión. Se reemplaza el inciso leído por los dos primeros incisos que constan en el texto de la Comisión. El diputado Henry Llanes, hace la siguiente proposición: "Que en el primer inciso, en vez de "fuerzas políticas" se ponga "organizaciones políticas y candidatos". Que en el segundo inciso antes de la palabra "dignidad" se inserte la palabra "alguna". Y que en el mismo artículo y como incisos últimos se agreguen los siguientes: "En el caso de que los medios de comunicación organizaren entrevistas, debates, paneles o cualquier otro evento que tenga relación con la campaña electoral, dichas actividades deben ejecutarse sin discriminación de ningún candidato u organización política, los que tendrán derecho a participar en iguales condiciones en estos medios de comunicación social. El Tribunal Supremo Electoral y los organismos dependientes están obligados a controlar el cumplimiento de esta disposición. En caso de incumplimiento por parte de algún medio de comunicación, el Tribunal Supremo Electoral y los organismos dependientes, dispondrán la suspensión de dichos eventos. Se prohíbe a los medios de comunicación social, difundir durante la campaña electoral, espacios publicitarios tendientes a difamar, calumniar o denigrar la condición de cualquiera de los candidatos. El Tribunal Supremo Electoral y los organismos dependientes, están

obligados a controlar el cumplimiento de esta disposición. En caso de incumplimiento por parte de algún medio de comunicación, el Tribunal Supremo Electoral y los organismos dependientes impondrán una multa de cinco mil dólares al medio de comunicación que haya permitido la difusión de este tipo de espacios publicitarios, multa que será del mismo valor para los auspiciantes y productores de dicho espacio. En caso de reincidencia se suspenderá de forma definitiva la frecuencia, debiendo notificar esta resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor de ocho días hábiles. Cualquier denuncia que se difunda por los medios de comunicación, en contra de algún candidato, deberá ser debidamente fundamentada. La responsabilidad recaerá en el medio de comunicación y en quien la impulse. El incumplimiento de esta disposición, será sancionada en la misma forma señalada en el inciso anterior", estas observaciones corresponde al honorable Henry Llanes. El señor doctor Enrique Camposano Núñez, propone el siguiente texto alternativo para el tercer inciso del Artículo 52: "Los espacios publicitarios que se contrataren en los medios de comunicación social, serán cuantificados en las cuentas del gasto electoral y las tarifas que se aplicaren serán las económicas. No podrán ser contabilizadas como aporte económico alguno y no estarán sujetas a rebajas por ningún concepto. Los espacios publicitarios en los medios de comunicación, no podrán exceder el 50% del total fijado para la correspondiente campaña electoral de cada partido, movimiento político u organizaciones de independientes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Encarecemos al honorable Ramiro Rivera que no abandone la sala de sesiones.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Continúo, con su venia, señor Presidente. "El restante 50% será gastado en las necesidades de la campaña, pudiendo tomarse de este porcentaje los valores que puedan cubrir circunstancialmente cierta atención del servicio social a la comunidad". Estas todas las observaciones recibidas, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Señor Presidente, señores diputados: El interés de incorporar estas observaciones es con el fin de corregir lo que ya se ha venido dando en el Ecuador en materia electoral. Para todos es conocido que determinados medios de comunicación con los cuales tienen compromisos de diferente índole los candidatos o esos medios de comunicación son reiterativos en la invitación a los mismos candidatos a todos los espacios de noticias. Es decir, excluyen a otros candidatos que tendrían la misma opción o que de acuerdo a la Constitución deberían recibir el mismo trato. Sin embargo, no lo tienen, son los mismos candidatos que todos los días aparecen en determinados medios de comunicación y en determinados espacios noticiosos, en grandes medios, me refiero, no a todos los medios. Y esos, señor Presidente y señores diputados, direccionan al electorado para que se inclinen por determinada candidatura, y eso le ha sucedido al Ecuador, así ha pasado en las campañas electorales pasadas y, obviamente, esos candidatos por ser mejor posesionados ante el electorado, de hecho han ganado ventaja para ganar una elección con relación a los otros. Entonces, esto hay que regularlo, señor Presidente, señores diputados, que en el proceso electoral, eso es importante, que en el proceso electoral se les dé la misma oportunidad a todas las organizaciones políticas y a los candidatos en todos los espacios que realicen los medios. Es más, lo que estoy proponiendo es que los medios den la oportunidad u organicen para que se debatan propuestas, para que se debatan ideas, para que no se recurra exclusivamente a destacar a los candidatos como si fuesen simplemente productos de venta, de que hay que envolverlos en un papel celofán y de esa manera venderle al elector. Yo creo que hay que corregir. Lo que estoy proponiendo me parece que es coherente por un lado; por otro lado, señor Presidente y señores diputados, también hemos visto durante estos veinte años de democracia, también hemos sido testigos de que a la falta de recursos para contrarrestar tesis y

planteamientos, han habido determinados candidatos que han recurrido al insulto, a difamar, a denigrar a los candidatos opositores. Eso debe ser prohibido en la ley, de que los medios de comunicación no difundan este tipo de espacios políticos que causan daño a los candidatos opositores o contendores. De manera que, el espíritu de esta observación en mi entender, calza muy bien en el artículo 52, debe el Congreso asimilarla para corregir, para rectificar esto que se ha venido dando en el Ecuador. Es decir, al elector ya no hay que darle más el espectáculo del insulto y de la ofensa como se lo ha venido dando en otras ocasiones, sino que más bien se exija a los candidatos. Entonces, en función de sus recursos intelectuales, de su conocimiento de la realidad, formulen propuestas de solución, induzcan más bien a que a la política se le dé un tratamiento diferente; es decir, recurrir a la racionalidad. Yo creo que esta propuesta de alguna manera está rectificando una mala experiencia que la hemos tenido en el Ecuador. Gracias, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señor Presidente. En general este cuerpo legal es necesario en todo su conjunto, porque regula un sobregiro tremendo y un libertinaje en materia de información electoral, que se ha presentado, como bien sabemos, a actos de corruptela verdaderamente intolerables, que llegaron a su climax con la quiebra del esquema financiero y bancario del país, con los ejemplos que son de todos conocidos. El cuerpo legal que tratamos y estamos a punto de aprobar, es bueno, me apego a decir que es bastante bueno. No obstante, hago notar que en algunos artículos hay una tendencia de la legislatura, de quienes han preparado este marco normativo a pasar de extremos permisivos a extremos represivos. Esta mañana yo hice una aceptación personal y concienzuda al artículo 44 o 45, creo que era ese numeral el que estábamos tratando, ese articulado en orden a que los medios de comunicación deben enviar los listados de contrataciones, etcétera, etcétera. En lo que

no estoy de acuerdo y quiero hacer una salvedad, es en la facultad coercitiva, represiva, que se le pretende dar al Tribunal Supremo Electoral o a las entidades electorales provinciales en torno a sancionar a los medios. Esa es una exageración, esa es una posición represiva que no me cabe duda, nos la han de vetar. Con este antecedente, quiero hacer una propuesta y una reflexión sobre el artículo que estamos tratando. Dice su contenido: "Los medios de comunicación no harán ningún tipo de discrimen". Este es un contenido demasiado general, señor Presidente y distinguidos legisladores ¿Por qué? Porque los medios de comunicación son empresas privadas, buscan, por tanto, ilegítimamente el lucro. Cuando expresamos "no harán ningún tipo de discrimen", estamos abarcando explícita e implícitamente el asunto tarifario, el asunto de preferencias, de acuerdo al mercado, a la oferta, a la demanda y a la mejor postura de los demandantes de comunicación. Eso no podemos evitar, son empresas privadas, son empresas de lucro, y eso es legítimo. Entonces, señor Presidente, cuando expresamos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito. Encarecemos a los señores legisladores no abandonar la sala de sesiones. Continúe, honorable, disculpe.....

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señor Presidente. Hacer una precisión: "no harán ningún tipo de discrimen respecto de tendencias políticas o ideológicas". Esta es una precisión necesaria para que mañana no se interprete que la prohibición de discriminar tiene que ver con tarifas, con pagos, con ofertas de carácter económico y monetario, porque eso no es justo ni es legítimo, y si así sale este artículo, señor Presidente, nos lo han de vetar. Entonces, en general, pienso que siendo la ley muy buena, necesaria, oportuna y pertinente, corre en algunos artículos este riesgo y esta proclividad de pasar de excesos permisivos a excesos represivos que yo no los veo bien y que invito a reflexionar sobre ello. Muchísimas gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Leopoldo Baquerizo.....

EL H. BAQUERIZO ADUM: Gracias, señor Presidente. Comparto el criterio del honorable Marcelo Dotti. Honorable Llanes, a mí a momentos sí me hace sentir cataplasmático, bien usado el término represivo. Parece ser otra vez en este artículo la intención de que de una u otra forma se clausure un medio de comunicación. Represivo, yo llamaría hasta terrorismo psicológico, para tratar de usar este tipo de palabras que hoy están de moda. Señor Presidente, es una empresa privada, bien dicho. Y cuando un medio de comunicación tiene informativos, o sea, mañana también se va a calificar que a quien yo invite, verdad, si invito a uno tengo que invitar a todos y cada uno de los candidatos a las diferentes dignidades. Eso es imposible, señor Presidente, tremendamente imposible. Un medio de comunicación como empresa privada y a través de los informativos o programas de entrevista, uno, sabrá a quien invita o a quien no invita y por qué invita o no invita, pues. Hay algo que se llama libertad, pues, señor Presidente. Cuando ha mencionado que aquí por gusto se está hablando de la libertad de comunicación, libertad de prensa, esta es una prueba, una prueba evidente lo que está presentando el honorable Llanes, pues. Yo creo que hay que medirse, está bien el control, pero no puede ser ni tanto que quemé al santo ni poco que no lo alumbre. Los medios de comunicación social viven solamente del espacio que se vende el publicitario. El gran universo en medios de comunicación, en su mayoría están quebrados, señor Presidente, y pregunte a los comunicadores sociales de los recintos y cantones de los diferentes regiones del país, no hablen de dos o tres medios de comunicación. Porque tampoco es cierto que el señor Isafas tiene 47 radios en AM, cinco en FM, no sé qué más dijo enantes el honorable Llanes. Yo creo que habla inclusive de sanción, según mencionaba, por insultos, por difamar. Yo voy a lo que mencioné en la mañana, la Ley de Radiodifusión, y aquel que se siente insultado o vejado, hay los canales pertinentes para que demande al comunicador social o al medio de comunicación, pero de ahí a querer clausurar los medios o buscar el pretexto, señor Presidente, bueno, vuelvo a repetir, me causa a mí como comunicador

social y como hombre que me siento libre y nací libre, un cataplasma en el corazón y en el sentimiento, ay, ay, de los medios de comunicación, una vez más lo vuelvo a decir. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Eduardo Pacheco.-----

EL H. PACHECO GARATE: Señor Presidente, honorables señores legisladores: En lo que tiene que ver el artículo 52, estoy plenamente de acuerdo en su contenido, no así en la redacción del segundo inciso, puesto que establece la garantía de los medios para los partidos políticos y movimientos, pero en forma muy general. Es decir, no sabemos si está garantizando la seguridad, los recursos, etcétera. Por lo tanto, me permito proponer el siguiente texto: "Todos los medios de comunicación social garantizarán la campaña electoral de las organizaciones políticas". Pienso que debería establecerse un cambio que diga: "Todos los medios de comunicación social garantizarán la libre promoción publicitaria de la campaña electoral de las organizaciones políticas, etcétera, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiéndose propuesto un texto alternativo, daría la palabra al honorable León Roldós. Está en lista honorable diputado y estoy cumpliendo estrictamente con el Reglamento.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Yo creo que la propuesta de Wilfrido Lucero es procedente, tendría que haber una redacción más coherente que la de la Comisión y en el fondo señala lo mismo. En cuanto a lo indicado por Henry Llanes, la posición de la Comisión fue que en los espacios gratuitos de los medios no podría intervenir. Nosotros creemos que tienen derecho a participar en espacios pagados con las tarifas señaladas toda persona, más aún este derecho de los espacios pagados corresponde, sin mayor diferencia, al derecho de libertad de opinión y de expresión a través de cualquier medio de comunicación que, expresamente señala el artículo 23. Por eso la Comisión no acogió la propuesta del diputado Llanes. Pero en cuanto a espacios, a espacios pagados,

insisto, cualquier medio tiene que tomar el espacio que se lo contrata. En espacios voluntarios, el medio sabrá definir a quién invita o no invita al medio de comunicación. Por lo tanto, acogemos la propuesta del diputado Wilfrido Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: El diputado Llanes nos habla en el evento de que haya intervenciones de políticos en debate, tiene que ponerse de acuerdo con su Bloque porque su Bloque votó en contra del debate político, sin que ahora podamos aplicarlo. Si gusta para ponerlo en esta Ley. En la Ley anterior suprimieron el debate político. Entonces, para que haya debate podemos votar ahora en esta ley. En cuanto a lo expresado por varios legisladores, en el sentido de que sí había discriminación. Aquí trata es, cuando mañana si yo voy a una radio en plena campaña política y el dueño de la radio me dice: no te doy el espacio porque me caes mal. Entonces eso no puede hacer una radio, están obligados a contratar mis servicios o los servicios que le estoy pidiendo a él. Aquí viene la palabra "discriminación", no en lo otro. Y en los espacios que nos invitan a hablar, el dueño de una radio sabrá si lo invita o no lo invita. Pero cuando es pagado, aquí no cuadra el discrimen. En las observaciones que yo he expuesto, señor Presidente, estoy hablando: "Los espacios publicitarios que se contrataren en los medios de comunicación social serán cuantificados en las cuentas del gasto electoral, y las tarifas que se aplicarán serán las económicas". ¿Por qué pongo eso? Porque gastar una publicidad en un lugar que no es económico, gastar en la primera página, estamos hablando de un gasto oneroso y fuerte, pues. Si contratamos la televisión a la hora pico que llaman, a la hora de la una de la tarde en los noticieros, vale tres veces más ese espacio. Entonces, aquí sí deberíamos los partidos políticos aquí representados hablar y clasificar dónde debe ir la campaña política, la publicidad, porque una campaña en horas no debidas o en horas más caras, le sale oneroso a cualquier

partido político. El otro punto del mismo artículo: "Los espacios publicitarios en los medios de comunicación no podrán exceder el cincuenta por ciento del total fijado para la correspondiente campaña electoral". ¿Qué es lo que se quiere hacer aquí? Que si mañana hay un millón de dólares para una campaña política, solamente se podrá invertir el cincuenta por ciento en publicidad, porque estamos hablando de bajar el gasto electoral. Entonces la única forma de bajar sería por medio de este sistema. El otro cincuenta por ciento será gastado en la necesidad de una campaña, puede tomarse en cuenta esos porcentajes en los valores que puedan cubrir circunstancialmente cierta atención de servicio social a la comunidad. Yo le pongo el ejemplo: Alguna vez en la campaña política del 92, se incendiaron como cuarenta casas en el Guasmo y había que hacer una colecta para darle a esa gente. Aquí los partidos políticos están donde la gente pobre, de la plata de la campaña deberán hacer ayuda social, del cincuenta por ciento. Entonces, yo estoy dividiendo en un cincuenta por ciento el total de la campaña en este artículo para que sea aprobado por el Congreso en una votación, porque sino no habría caso de bajarle el gasto electoral. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Blasco Alvarado, tiene la palabra. El honorable Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA: Gracias, señor Presidente. Algunas de las inquietudes han sido absueltas ya en el debate de los otros colegas diputados. Pero yo sí quisiera mencionar que tenemos con esta ley que garantizar de alguna manera, señor Presidente, que se luche en contra de la corrupción, porque corrupción también es el hecho de que los banqueros compren estaciones de radio, compren estaciones de televisión, para a través de eso, pues, tener influencia con los candidatos a los que les entregan tiempo libre. Tenemos un Presidente que vino en papel celofán con un bonito pompón, en este momento ya no le tenemos de Presidente, pero mire el desastre que hizo con esa campaña en la que los banqueros no solamente le dieron plata en efectivo,

sino que también le entregaron tiempo libre para que lo utilice en las estaciones de radio y en la televisión. Así es que, señor Presidente y colegas diputados, creo que a veces es mejor ser un poquito más drástico en situaciones como éstas, porque la población, la ciudadanía verá con buenos ojos que se intente también combatir la corrupción en el gasto electoral. Mucha gente sabe bien que en gobiernos anteriores aquí se han entregado las frecuencias como barajas a los diputados y se ha denunciado. Y eso es corrupción y hay que luchar en contra de eso. Yo creo que hay que garantizar con severidad un control que haga imposible o que haga muy difícil que sigan en este país llegando a la Presidencia o a dignidades diversas, elementos sin capacidad, elementos corruptos, pero bien maquillados en la radio o en la televisión. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente el honorable León Roldós, para dar forma definitiva al texto que en su momento será sometido a votación.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Sí, yo me ratifico en lo que había expresado, creo que la propuesta del diputado Camposano coincide, que si es espacio pagado tiene necesariamente el medio que tomarlo. Los espacios de invitación, eso corresponde a cada medio hacerlo. En lo que no está incluido acá es el concepto económico, porque ese concepto, diría, estaba superado ya con la definición de comerciales, ordinarios y corrientes. Desde que se inicia la campaña electoral, ya hay la tarifa comercial de avisos comerciales se cobra en los medios. Creo que quedémonos ahí, porque el concepto de económico ya es un concepto no usual, porque ya es para avisos clasificados y cosas parecidas, que no es propiamente electoral. Nosotros nos ratificamos en la propuesta del doctor Wilfrido Lucero. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, por respeto a los concurrentes, a la opinión pública y a la majestad del Congreso Nacional, voy a pedir que nuevamente se constate el quórum por lista. Advirtiéndose que Secretaría tome en cuenta la nómina de los legisladores no asistentes para

la aplicación de las condignas sanciones previstas en el Código de Etica. Sírvase, señor Secretario, constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Adum Lipari Mirella, presente. Albornoz Vicente. Alvarado Blasco Eugenio, presente. Alvear Icaza José Enrique. Andrade Raúl. Andrade Ronald. Andrade Yolanda. Arévalo Káiser. Argudo John, presente. Astudillo Germán. Azar Eduardo. Azuero Eliseo, presente. Bacigalupo Dalton, presente. Baquerizo Leopoldo, presente. Becerra Abelardo, presente. Bucaram Adolfo. Bucaram Elsa. Bustamante Simón. Calderón Cecilia. Campos Hermel, presente. Camposano Enrique, presente. Castro Alfredo, presente. Cantos Juan, presente. Celi Francisco, presente. Cordero Iñiguez Juan, presente. Coello Jaime. Chauvin Magdalena. Dávila Rafael. Del Cioppo Pascual, presente. Delgado Franklin. Dotti Marcelo. Durán Bellén Sixto, presente. Estrada Jaime, presente. Estrella Joaquín, presente. Farfán Marcelo, presente. Fuertes Juan Manuel. García Félix. Gómez Raúl, presente. Gonzabay Heinert, presente. González Carlos. González Susana, presente. Gordillo Regina, presente. Grefa Valerio. Guerra Luz, presente. Haro Guillermo, presente. Herrería Enrique, presente. Hidalgo Estuardo. Hurtado Raúl. Kure Carlos, presente. Landázuri Guillermo. León Jaime. Loor Otón, presente. López Raúl Iván. Lozano Wilson. Lucero Wilfrido, presente. Llanes Henry, presente. Macías Franklin, presente. Mallea Concha, presente. Mancheno Germán, presente. Marcial Rigail, presente. Marún Jorge, presente. Maugé René. Medina Voltaire. Mejía Luis, presente. Mendoza Tito Nilton, presente. Montero Jorge, presente. Moreira Mario Efrén. Moreno Ruth, presente. Moreno Hugo, presente. Neira Xavier, presente. Nieto Aníbal, presente. Nina Pacari Vega. Noboa Julio, presente. Obando Elsa, presente. Ochoa Elizabeth, presente. Ojeda Gladys. Ortiz Ximena. Pacheco Eduardo, presente. Pacheco Oswaldo, presente. Páez Reinaldo, presente. Palacios Carlos. Palma Juan, presente. Patiño Arturo, presente. Pérez Miguel, presente. Pérez Alvaro, presente. Posso Antonio. Proaño Marco, presente.

Rivas Raúl, presente. Rivera Ramiro, presente. Rodríguez Roberto.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito señor Secretario, sírvase tomar debida nota de los legisladores que luego de contestar a la lista abandonan la sala de sesiones. No se puede tomar el pelo así, al Congreso Nacional. Gracias señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Rodríguez Edgar Iván, presente. Roggiero Galo, presente. Roldós León, presente. Ron Kléver. Rosero Fernando. Rossi Oswaldo. Ruiz Gabriel, presente. Saá Lorenzo, presente. Salem Mauricio. Sánchez Bolívar, presente. Sancho Rafael, presente. San Martín Franklin. Saúd Saúd Carlos, presente. Secaira Raúl, presente. Serrano Eduardo. Serrano Fulton. (Vacío de grabación). Uribe López Fanny. Valarezo Rocío, presente. Valdez Anunziatta, presente. Vásquez Clemente. Vela Alexandra, presente. Vera Rodas Rolando, presente. Villacreses Luis, presente. Vizcaíno Luis, presente. Viteri Cynthia, presente. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista setenta y cinco honorables diputados. Secretaría registra el ingreso de los diputados: Germán Astudillo, Wilson Lozano, Jaime Coello y usted, señor Presidente, setenta y nueve en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación sobre los artículos cuyo debate se ha cerrado y están pendientes de resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con los textos debatidos y acordados respecto a los artículos 49, 50, 51 y 52, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados: De setenta y nueve señores legisladores en la sala sesenta y siete votan por los textos de los artículos 49, 50, 51 y 52 del proyecto de ley en debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo Artículo. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: La reconsideración del artículo 46, ya he conversado con los diferentes bloques, porque el hecho que fijemos la caducidad un año desde que se haya cometido la infracción, por el simple trámite administrativo nos comemos el año y realmente equivaldría a que no haya sanción alguna. El proponente del año fue el diputado Raúl Gómez, he conversado con él y con los diversos bloques y están de acuerdo en que vamos a la reconsideración y prepararemos con Raúl Gómez y con los otros bloques un texto alternativo al artículo 46, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Para esta misma sesión honorable?-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Para esta misma sesión, sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la reconsideración planteada por el honorable León Roldós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Permítame proclamar resultados de esta votación, señor Presidente. Por la reconsideración del artículo 46, votan sesenta y siete diputados de setenta y nueve presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Le ruego que sigamos con los artículos, yo me reúno en unos minutos con Raúl Gómez y con los compañeros para preparar el texto alternativo y entonces lo entregamos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo. Siguiendo artículo en consideración. Tiene la palabra el honorable Tito Milton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente y señores legisladores....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón un momentito. Sírvase dar lectura, señor Secretario al artículo en referencia.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Voy a hablar sobre un artículo que ya está aprobado, señor Presidente, si me da la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solo para plantear reconsideración, honorable.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Sí, señor Presidente, de eso se trata. El artículo 38 que ya fue aprobado, habla sobre las aportaciones ilícitas e ilegítimas. Yo tengo entendido dentro de la sección jurídica, que lo ilegítimo es lo que está reñido con la ley, y lo ilícito puede o no estar reñido por la ley, pero va contra la moral, contra la ética. Hay aportaciones que pueden ser consideradas ilícitas, señor Presidente, que tendrían que puntualizarse aquí. Por ejemplo las que provengan de sindicatos, las que provengan de empresas que tengan interés, algún interés en especial sobre ciertos asuntos y que en algún momento puedan ser favorecidas. Entonces yo considero que estas aportaciones deben ser ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito. Rogamos a los señores legisladores no abandonar la sala de sesiones. Continúe honorable.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Esa es mi inquietud, señor Presidente, usted que es docto en materia jurídica sabrá interpretar mi intervención y sabrá disponer lo conveniente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué es lo que plantea honorable? La reconsideración o simplemente una fórmula de cambio de redacción.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Así es, puntualizando nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Simplemente, yo le diría que ilícito e ilegal casi son sinónimos, significa el antijurídico. Pero Secretaría, en el texto definitivo que se envíe, tiene la obligación de corregir la redacción, dando uso apropiado del idioma. En consideración el artículo 53, dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 53. Todos los medios de comunicación colectiva y las agencias

de publicidad estarán obligadas una vez finalizado el proceso del sufragio, a enviar al Tribunal Supremo Electoral un reporte debidamente notariado del pautaje contratado por las organizaciones políticas, alianzas y candidatos dentro del período de 45 días permitidos por la ley. Esta información servirá como elemento de comparación con los informes obtenidos por el Servicio de Rentas Internas. Los organismos electorales contratarán el monitoreo del pautaje, de todo espacio publicitario, cuña radial, impresos, con la finalidad de controlar y valorar el costo del gasto electoral en materia de publicidad. En caso de existir discrepancias entre el monitoreo contratado por el Tribunal Supremo Electoral y la presentación de cuentas, se dispondrá la contratación de una auditoría especial para que emita un informe, el cual, deberá ser aprobado por el organismo electoral a costa de la organización política, alianza o candidato que lo cuestione", este el texto del Artículo 53. Observaciones escritas: El honorable Julio Noboa, solicita que se añada luego de la frase: "agencias de publicidad" el término "o encuestadoras". Esta la única observación escrita, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les rogaría a los honorables, más que nada a aquellos que han presentado observaciones, que se sirvan aplastar el botoncito para registrar su nombre en la computadora. El honorable Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Esta observación tiene que ver con el artículo 50 que acabamos de aprobar. El señor honorable Roldós acogió la observación en el sentido de que se introduzca también las encuestadoras en el artículo 50. Por lo tanto, para que guarde armonía este artículo, debería también tener ese añadido de la palabra "encuestadoras". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Gracias. Señor Presidente, esto marca la diferencia, esto tiene congruencia, esto no veta ningún derecho de libertad de prensa y comunicación, ningún

tipo de libertad, simplemente se reporta al término de la campaña y el medio de comunicación da y hace el cruce de cuentas. Hay que tomar en cuenta un antecedente en el asunto de los monitoreos, no siempre son fieles y está bien que esté contemplada una auditoría posterior a ello. Yo digo por experiencia personal, yo hace años tuve un medio de comunicación, verdad y las estaciones de monitoreo, en el caso de radio por ejemplo, señor Presidente, se calcula un promedio de dos minutos y medio de pérdida, entre la cinta líder hasta que termina el un lado, más la vuelta, el poner y el sacar, salvo otro tipo de eventos que se presenten mientras están haciendo el monitoreo que no estuvo en ese momento presente cuando se acabó el casete, doy nada más como referencia para conocimiento. No necesariamente los monitoreos, específicamente y más claramente el caso de radio, dan exactamente una respuesta igual al reporte normal de una contratación publicitaria. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, procede lo que a mi juicio formula el diputado Noboa. El diputado Wilfrido Lucero planteaba un texto que podríamos decir mejorado, en el primer inciso, cual es pues, la necesidad que todos los medios reporten a todos los medios de comunicación, agencias y también encuestadoras, reporten a los tribunales la información referida al pautaje que se ha contratado. El inciso segundo prevé que sin perjuicio de esa información, los organismos electorales correspondientes contratarán un monitoreo que es referido a la unidad de control que tienen o esa unidad puede contratar con una de las empresas privadas que monitorean toda la difusión de los medios masivos y particularmente de los canales de televisión. Y el tercer inciso establece una mecánica cuando haya discrepancia entre la información que remite un medio y el informe que da el candidato o la campaña, ahí prevé en el tercer inciso, que se contrataría una auditoría especial para que emita el informe. De considerar la sala pertinente, pudiésemos acoger el texto del primer inciso

formulado por Wilfrido Lucero, más la expresión "encuestadoras", sugerida por el diputado Noboa. Si usted me permite, daría lectura yo al primer inciso. El segundo y el tercero sería tal como está formulado en el informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga honorable.-----

EL H. RIVERA MOLINA: "Artículo 53. Los medios de comunicación colectiva, las agencias de publicidad y las encuestadoras, estarán obligadas una vez finalizado el proceso electoral, a enviar al Tribunal Supremo Electoral o a los tribunales provinciales electorales respectivos, una información de pauta contratado por las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, dentro del período de 45 días de campaña electoral. Esta información servirá como elemento de comparación con los informes obtenidos por el Servicio de Rentas Internas". El segundo inciso y el tercero sería exactamente como está en el informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones planteadas y aceptadas por el señor Presidente de la Comisión, sírvase someter a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 53, inciso primero, con el texto propuesto por el honorable Wilfrido Lucero, aceptado por el señor Presidente de la Comisión; el inciso segundo añadiendo la palabra "correspondientes" e inciso tercero, original de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, sírvansen expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, con su venia proclamo resultados, de ochenta y un señores diputados presentes, setenta y uno votan por el texto del artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 54, texto de la Comisión. "Si algún medio de comunicación colectiva transmitiere o publicare propaganda electoral fuera del período determinado

en esta ley, inicialmente será sancionado el responsable de dicha emisión con cien unidades de valor constante; si reincidiere, el medio de comunicación social será suspendido por el lapso de seis meses y, si reincidiere en la misma falta, será cancelado el contrato de concesión de su frecuencia, sanciones que serán impuestas por el Tribunal Supremo Electoral, sin perjuicio de las contempladas en la Ley de Radiodifusión y Televisión".

Observaciones escritas: La honorable Anunzziatta Valdez, presenta el siguiente texto alternativo: "Si algún medio de comunicación colectiva transmitiere o publicare propaganda electoral fuera del período determinado en esta ley, inicialmente será sancionado el responsable de dicha emisión con cien unidades de valor constante; si reincidiere, el medio de comunicación social será suspendido por el lapso de seis meses y, si reincidiere en la misma falta, será cancelado el contrato de concesión de su frecuencia. Estas sanciones serán impuestas por el Tribunal Supremo Electoral o por los tribunales electorales provinciales, sin perjuicio de las contempladas en la Ley de Radiodifusión y Televisión".

El señor diputado Henry Llanes, solicita que se cambie el término "unidades de valor constante", por "dólares". No hay más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La honorable Anunzziatta Valdez.-----

LA H. VALDEZ LARREA: Señor Presidente, señores diputados: Esta observación es para mantener la necesaria congruencia con los otros artículos tendientes a que las funciones estén descentralizadas y que por lo tanto sean impuestas este tipo de sanciones según su área de competencia, es decir, por el Tribunal Supremo Electoral o por los tribunales provinciales electorales, eso no más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Por tratarse, señor Presidente, de una observación de forma, le pediría a Secretaría que cuando levante el texto del artículo 53, elimine a las

encuestadoras, porque no es aplicable el 53 a las encuestadoras, puesto que no hay pautajes, no hay que controlar pautajes en cuanto a encuestadoras. Yo creo que se refiere exclusivamente a los medios de comunicación colectiva y a las agencias de publicidad que bien pueden confrontar el pautaje que amerita determinada propaganda, pero no a las encuestadoras, qué pautaje va a ser medido en las encuestadoras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Gracias, señor Presidente. Volvemos al asunto de las sanciones, pero aquí hay algunas situaciones: Primero en el artículo 54 cuando se habla de las sanciones, habla que será suspendido por seis meses y si reincide en la falta cancelado el contrato de concesión de frecuencias. Parece ser que aquí la radio y la televisión son las únicas sujetas a sanción, no se dice cuál es la sanción para los medios escritos, por ejemplo, que tiene que estar determinado aquí. Pero lo interesante es que aquí dice que las sanciones son impuestas por el Tribunal Supremo Electoral, cosa que yo rechazo una vez más. Pero apela, "sin perjuicio las contempladas en la Ley de Radiodifusión y Televisión". Es decir, un medio de comunicación va a ser doblemente sancionado, señor Presidente, por el Tribunal Supremo Electoral, graciosamente y por lo que dicta la Ley de Radiodifusión. Perdóneme, a mí me parece un asunto tremendamente traído de los cabellos. Al medio de comunicación, radio y televisión, yo sigo insistiendo, existe la Superintendencia de Telecomunicaciones, que es la que tiene la facultad de sancionar. En la Ley de Radiodifusión también habla de la clausura equis número de tiempo, o habla de revertir la frecuencia del Estado; es decir, quitarle a la radio y la televisión aquello. Yo quisiera saber si en un momento dado aquí vamos a decir que vamos a clausurar a El Comercio o va a clausurar al diario El Universo. Perdóneme, yo creo que hay que seguir los órganos competentes, legales y constitucionales, más allá de lo que aquí se quiera argumentar. Señor Presidente,

para mí es un escarnio a los medios de comunicación, que el Tribunal Supremo Electoral o los tribunales electorales tengan la facultad de clausurar a los medios de comunicación. Ahí está la Ley de Radiodifusión y ahí está, insisto, una vez más la Superintendencia de Telecomunicaciones o CONARTEL, que podrían ejercer a pedido del Tribunal las sanciones respectivas, entre las cuales están la Ley de Radiodifusión, la sanción de clausura definitiva en caso de reincidencia, etcétera. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Eduardo Saúd.-----

EL H. SAUD SAUD: Gracias, señor Presidente, siempre me han llamado Carlos, aquí, señor Presidente. Gracias, señores legisladores. Yo considero refiriéndome a este artículo, cuando el Tribunal Supremo Electoral hace el llamado para las próximas elecciones, en cierto artículo de dicha ley contempla las sanciones para los medios de comunicación cuando se haga una campaña anticipada, se puede decir. Pero aquí también en este artículo, señor Presidente, no puede ser posible que se esté violando la Ley de Telecomunicaciones, porque aquí ya se quiere clausurar de golpe a un medio de comunicación hablado, en especial, tanto una radio como una televisión. Yo no estoy de acuerdo con ese artículo y en la última parte en especial, cuando se habla y se dice una clausura definitiva. Yo estoy de acuerdo que haya una sanción pecuniaria de asuntos económicos, estoy de acuerdo, pero no que se clausure definitivamente. Hay radios que tienen 20, 25, 30 años de estar al aire y por A o B que llegue a pasar una cosa como la que estamos hablando aquí, que se la clausure definitivamente, no puede ser posible, señor Presidente, yo estoy sugiriendo que se suspenda en esta parte de "clausura definitiva", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Señor Presidente, señores diputados: Este artículo es demasiado claro, esta es una segunda infracción y tiene que haber una sanción para el medio de

comunicación que transmite una propaganda electoral fuera del período, por eso debe haber una sanción, el artículo es claro, no hay para que discutirlo, señor Presidente, señores diputados. Lo que sí conviene es en el caso de las unidades de valor constante, aquí estamos hablando de 100, yo creo que la cifra es demasiadamente pequeña, para tener armonía con otro tipo de sanciones y montos que se ha definido. Creo que es correcto y propongo al Congreso, señor Presidente, si usted lo acoge y obviamente el Presidente de la Comisión, de que sean mil dólares como multa para quienes en principio cometan esta infracción y para que sean sancionados con esa cantidad. Gracias, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: Señor Presidente, señores legisladores: Con su venia voy a solicitar que por Secretaría se dé lectura del artículo 23, numeral 9 de la Constitución de la República, correspondiente a los derechos civiles de los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De la Constitución Política. "Capítulo 2. De los derechos civiles. Artículo 23. Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: 9. El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio a las responsabilidades previstas en la ley. La persona afectada por afirmaciones sin pruebas o inexactas o agraviada en su honra por informaciones o publicaciones no pagadas hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma obligatoria, inmediata y gratuita y en el mismo espacio o tiempo de la información o publicación que se rectifica". Este el literal 9 del Artículo 23 de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: Gracias, señor Presidente. Como se desprende, señor Presidente, ese es un derecho garantizado a todos los ecuatorianos, a la libre expresión de pensamiento y también de acceder a los medios de comunicación, cuando se han dado a través de ellos afirmaciones inexactas. Yo, como usted y todos los legisladores apreciamos y respetamos a los medios de comunicación y el gran trabajo de orientación colectiva que realizan. Sin embargo, de todas las virtudes que podamos expresar y exteriorizar, indudablemente que hay ciertos profesionales o personas que trabajan en los medios de comunicación y como en estos casos afectan, razón por la cual, sin dar mayores explicaciones, yo pienso que está bien puesto el artículo 54, al margen de que esté tipificado o esté determinado en otras leyes como ha manifestado el honorable Polo Baquerizo. Estamos simplemente garantizando una vez más la libre expresión del pensamiento, pero en la forma que no afecte la dignidad y los derechos de las personas. De esa forma considero, señor Presidente y compañeros legisladores, que está bien el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. El honorable Marcelo Farfán.---

EL H. FARFAN INTRIAGO: Gracias, señor Presidente. Cuando discutíamos el artículo 44 usted, señor Presidente, nos recordó el principio que establece el Código Penal, que no se puede sancionar dos veces a una misma persona por un mismo hecho. Este artículo 54, nuevamente, a más de la sanción que impone el Tribunal Supremo Electoral, se establece que sin perjuicio la sanción que pueda establecerse en la Ley de Radiodifusión y Televisión. Es decir, nuevamente caemos en el mismo error que usted muy acertadamente nos ilustró y por ello no se aprobó ese artículo. Por lo tanto, considero que debe hacerse análisis sobre ello. En este artículo tampoco se impone la sanción para los periódicos, para los medios de comunicación escritos. Yo creo que no puede ser única y exclusivamente privilegio de sancionar a la televisión o a las radios y los periódicos quedarse

sin sanción. De manera que debería también establecerse para los periódicos la suspensión de la circulación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. El honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, cuando aprobamos el artículo 49 de esta ley, ya establecimos una forma de sanción a los medios de comunicación social y a las agencias publicitarias que no cumplieren con lo dispuesto en esta norma, dice el proyecto, por qué no seguimos esa misma pauta, señor Presidente. En este caso, habíamos establecido primero una sanción pecuniaria, que equivalía al treinta por ciento del valor contratado durante la campaña electoral y en caso de reincidencia, habíamos dispuesto la suspensión temporal que para los medios escritos podría hacerlo el Tribunal Supremo Electoral y para los medios televisivos y de radio la Superintendencia de Telecomunicaciones a pedido del Tribunal Supremo Electoral. Yo creo que podríamos seguir esa misma pauta en este caso, porque se trata de sanción por haber permitido o haber realizado publicidad electoral fuera de los términos que señala la ley para hacerlo, fuera de los cuarenta y cinco días, entonces si seguimos esa pauta podríamos tener coherencia con lo que estamos haciendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señor Presidente, honorables señores legisladores: Con su venia, señor Presidente, permítame dar lectura al artículo 54.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, señor diputado.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: "Si algún medio de comunicación colectiva -dice- trasmitiere o publicare propaganda electoral fuera del período determinado en esta ley, inicialmente será sancionado el responsable". ¿Por qué va a ser el medio de comunicación? porque si es un comunicador social el que comete la falta, quien paga va a ser el medio de comunicación y a mí me parece eso completamente injusto. Pongamos, un

dueño de un medio de comunicación que no tiene ni conocimiento, resulta que su empresa está castigada y el responsable que es el comunicador social es el que debe ser, como está inicialmente. Con su venia continúo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, honorable legislador.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Dice: "El responsable de dicha emisión será el comunicador con cien unidades de valor constante, si reincidiere el medio de comunicación social". Igual, quién es el que reincide, el comunicador quien da esa noticia o esos datos fuera del período. Por eso que la sanción debe ser para la misma persona, "y si reincidiera...". Continúo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, honorable.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: "...el medio de comunicación social será suspendido por el lapso de seis meses y si reincidiere en la misma falta será cancelado el contrato de concesión de su frecuencia". A mí me parece que eso es completamente injusto, medios de comunicación que nada tienen que ver con ese acto irresponsable del comunicador social, estarían siendo castigados injustamente. Por eso quisiera que en la redacción se haga constar al responsable o responsables de esos datos. Esta inquietud para los honorables señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente, señores legisladores, se produce ese éxodo subrepticio. Por favor, rogaría a los jefes de bloque llamar a los respectivos y disciplinados militantes de sus partidos y movimientos políticos. El honorable Carlos Torres.-----

EL H. TORRES TORRES: Gracias, señor Presidente. Yo tengo una observación al artículo 54 cuando se habla de "inicialmente será sancionado el responsable de dicha emisión". Yo creo que los medios de comunicación cuando publican una propaganda política o la radio cuando trasmite una propaganda, no es el comunicador el que debe ser

sancionado, sino debe ser el representante legal de la empresa. Los medios de comunicación son empresas y por ende debe ser el representante legal el que maneja las políticas de las estaciones de televisión, estaciones de radio o periódicos, el que debería tener la sanción y creo que se debe eliminar, sinceramente, la parte que habla sobre la cancelación del contrato de concesión de frecuencias. No es justo que tal vez por una omisión de un gerente, se tenga que suspender a un medio de comunicación, las sanciones deben ser menos drásticas y en todo caso debería contemplarse algún otro tipo de redacción que el presidente de la Comisión debería acogerlo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se han formulado algunas observaciones. Respecto de este artículo, honorable León Roldós, adelante, por favor.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: La propuesta concreta sería la siguiente: Yo les ruego a todos los que han formulado observaciones escuchen. Aplicar el mismo principio que señalamos para el artículo 49, si usted me permite doy lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, honorable.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: "Si algún medio de comunicación colectiva trasmitiere o publicare propaganda electoral cumplido el período determinado en esta ley...", porque no es fuera del período, pudo haber sido antes, digamos, y ahí no hay infracción. El problema ahí no es infracción, el problema son los días entre el fin del período y el día de la elección. "Inicialmente será sancionado el responsable de dicha emisión con 300 dólares; si reincidiere, el medio de comunicación social será suspendido hasta por el tiempo de seis meses con el trámite señalado en el artículo 49". ¿Cuál es el trámite?, la audiencia al medio de comunicación que es escuchado; si es medio escrito, se le sanciona, sino en la audiencia se pida al Superintendente de Telecomunicaciones la sanción. Ahora, realmente esta es una infracción muy usual, tremendamente usual. Yo no pusiera

doble sanción, esta es la Ley de Radiodifusión, ya está puesta la sanción, una sanción. No cabe dos sanciones para el medio y sinceramente esta es muy usual sobre todo en provincias y cantones, de que terminada una campaña, yo he escuchado en la provincia del Guayas hasta el día domingo de las elecciones campaña electoral, Entonces, sí tiene que haber una sanción. Pero la estamos estableciendo la gradación adecuada a la sanción. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: Señor Presidente, ampliando mi intervención anterior, quiero poner a su consideración y por su intermedio al honorable Congreso, lo siguiente...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, honorable, parece que vamos a reflexionar sobre el artículo 49 que no estaba aprobado, propuesto por el honorable León Roldós, cuya reconsideración fue aprobada y se debía presentar el texto alternativo. Honorable León Roldós, explíquenos, usted se refirió al artículo 49, discúlpeme, por eso es la consulta.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: No, no, no, estoy hablando del artículo 54 que es el que está en debate en este momento. El otro artículo ya está elaborado y después que terminemos este artículo, con mucho gusto lo presento, ya estamos de acuerdo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya. Continúe el honorable Germán Astudillo, por favor, sobre el cincuenta y cuatro.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: Señor Presidente, decía lo siguiente: Que el artículo 54 habla sobre la publicación de la propaganda electoral y las propagandas electorales, creo que a todos nos habrá pasado a través de muchos medios de comunicación, se dan afirmaciones inexactas y que ponen en juego a veces las candidaturas o los resultados de esas candidaturas. Para que esto no vuelva a suceder, para que los medios de comunicación se manejen con la ética que está consagrada en el Código de Ética de los Periodistas, y

además, que viene a fortalecer lo que dice la Constitución de la República en el numeral 9 del artículo 23 en el segundo inciso que, repito a los honorables, dice: "La persona afectada por afirmaciones sin pruebas o inexactas o agraviada en su honra por informaciones o publicaciones no pagadas hechas por la prensa u otros medios de comunicación, tendrá el derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma obligatoria, inmediata y gratuita y en el mismo espacio o tiempo de información o publicación que se rectifica". Distinguidos honorables legisladores, esto generalmente no se da, es un bello derecho que está plasmado y consagrado en la Constitución y que yo pienso que a toda costa quienes hacemos política especialmente, debemos protegerlo. En tal virtud me permito, señor Presidente, proponer a usted y por su intermedio al Presidente de la Comisión de esta ley, que se agregue al artículo 54 el siguiente inciso, que diga: "Si un medio de comunicación no realizare la rectificación correspondiente que se determina en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 23 de la Constitución, será sancionado por los organismos electorales respectivos, con una multa de mil dólares y, si hubiera reincidencia en la misma falta, será cancelado el contrato de concesión de su frecuencia". De esa forma pienso, señor Presidente, que estaríamos garantizando efectivamente a través de una ley, este derecho consagrado en la Constitución de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, honorable legislador. Se han planteado algunas observaciones, debe opinar el señor Presidente de la Comisión, si las acepta o no, para continuar con el tratamiento del artículo. El honorable Ramiro Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Primero una explicación, señor Presidente, por alguna observación que se ha señalado en intervenciones de varios parlamentarios, en el sentido en que no cabe la sanción al responsable de la emisión. En el proyecto original enviado por el Tribunal Supremo Electoral, se sancionaba directamente al medio de

comunicación, prescindiendo del responsable del medio en la emisión y fue ese cuestionamiento que hizo la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la AER, en el sentido en que a veces no puede ser responsabilidad del propietario del medio, el hecho de que el responsable del medio, por acción, por omisión o de manera deliberada ignora la disposición y envía la emisión, que esté fuera de la ley en el plazo o en el monto. Y entonces los propios medios de comunicación señalaban de que era conveniente primero una sanción al responsable del medio, sanción que no solamente va a ser del Tribunal, sanción que la va a tener también al interior del medio de comunicación, por haber violado la ley. Y los medios señalaban, que aún en el caso después de que existiendo una sanción al responsable de la emisión, el medio reincidiera en la infracción, ahí sí cabía la sanción al medio. Eso consta, para los miembros de la Comisión de Gestión Pública el testimonio de que así sucedió al interior de la Comisión. De tal manera que se recogería el planteamiento que ha formulado el diputado León Roldós, eliminando la última parte, diría: Si algún medio de comunicación colectiva transmitiere o publicare propaganda electoral cumplido el período determinado en esta ley, inicialmente será sancionado el responsable de dicha emisión, con 300 dólares; si reincidiera, el medio de comunicación social será suspendido hasta por el lapso de seis meses, con el trámite señalado en el artículo 49 de esta ley". Ese sería el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, honorables legisladores, continúa, repito, la salida posiblemente de los partidarios del gasto electoral. Creo que debemos seguir el penoso trámite, ya está el texto propuesto, suspender la votación y continuaríamos con el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 55, texto de la Comisión. "Las empresas que trabajan en el área de mercadeo político y opinión, para hacer publicidad de su trabajo cuando se vincula con los pronósticos electorales, deberán inscribirse y registrarse en el Tribunal Supremo Electoral y sujetarse

comunicación, prescindiendo del responsable del medio en la emisión y fue ese cuestionamiento que hizo la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la AER, en el sentido en que a veces no puede ser responsabilidad del propietario del medio, el hecho de que el responsable del medio, por acción, por omisión o de manera deliberada ignora la disposición y envía la emisión, que esté fuera de la ley en el plazo o en el monto. Y entonces los propios medios de comunicación señalaban de que era conveniente primero una sanción al responsable del medio, sanción que no solamente va a ser del Tribunal, sanción que la va a tener también al interior del medio de comunicación, por haber violado la ley. Y los medios señalaban, que aún en el caso después de que existiendo una sanción al responsable de la emisión, el medio reincidiera en la infracción, ahí sí cabía la sanción al medio. Eso consta, para los miembros de la Comisión de Gestión Pública el testimonio de que así sucedió al interior de la Comisión. De tal manera que se recogería el planteamiento que ha formulado el diputado León Roldós, eliminando la última parte, diría: Si algún medio de comunicación colectiva transmitiere o publicare propaganda electoral cumplido el período determinado en esta ley, inicialmente será sancionado el responsable de dicha emisión, con 300 ARCHIVOS; si reincidiera, el medio de comunicación social será suspendido hasta por el lapso de seis meses, con el trámite señalado en el artículo 49 de esta ley". Ese sería el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, honorables legisladores, continúa, repito, la salida posiblemente de los partidarios del gasto electoral. Creo que debemos seguir el penoso trámite, ya está el texto propuesto, suspender la votación y continuaríamos con el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 55, texto de la Comisión. "Las empresas que trabajan en el área de mercadeo político y opinión, para hacer publicidad de su trabajo cuando se vincula con los pronósticos electorales, deberán inscribirse y registrarse en el Tribunal Supremo Electoral y sujetarse

disposición suya dio lectura al artículo 55 y a la observación propuesta del honorable Henry Llanes, en el sentido que en lugar de "valores de unidad constante", se señale la sanción en términos de "dólares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Sí, señor Presidente, para mantener la coherencia con los artículos anteriores donde ya se señaló dólares en vez de unidades de valor constante. No sé si la cifra que está constando aquí es la correcta, porque todos sabemos que aproximadamente son tres dólares por cada unidad de valor constante, entonces no serían mil, sino serían los tres mil dólares, eso ya dependería de la opinión del Presidente de la Comisión, señor Presidente. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Hacer simplemente el cálculo, estamos hablando aproximadamente de tres dólares y aplicar las unidades de valor constante, creo que sería lo procedente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo más observaciones, queda planteado el texto y suspensa la votación de este artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 56, texto de la Comisión. "Diecisiete días antes de las elecciones, ningún medio de comunicación social puede publicar resultados de encuestas o pronósticos electorales ni referirse a sus datos. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado el responsable con multa de mil unidades de valor constante y pérdida de los derechos políticos por dos años; en caso de reincidencia, el medio de comunicación será sancionado con una multa de dos mil unidades de valor constante y la suspensión de la frecuencia por un período de seis meses; y, en caso de reincidencia con la suspensión definitiva de la frecuencia. Las sanciones serán impuestas por el organismo electoral competente, cuando un medio de comunicación social publique cifras o comunique pronósticos electorales dentro del plazo no autorizado por la presente

ley, estará obligado a citar la fuente de su información". Este el artículo 56, texto de la Comisión. Observaciones escritas: El honorable Henry Llanes insiste en su propuesta de que se cambie el término "unidades de valor constante", por una cantidad en dólares. El honorable René Yandún, propuso en su oportunidad que en vez de "derechos de ciudadanía", se ponga "derechos políticos", que Secretaría leyó así acogiendo el criterio que ha venido aplicándose en el texto de esta ley. No hay más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Sí, señor Presidente, el mismo argumento anterior, no creo que convenga seguir insistiendo en lo mismo. Señor Presidente, yo quisiera pedir a usted para que quede registrado en la historia de la ley, que antes de pasar a las disposiciones generales, se dé lectura, señor Presidente, al artículo 17, porque yo tengo una inquietud y una preocupación, como que no se dio lectura a todo el texto y simplemente para que quede registrado en actas, y obviamente ese artículo quede en su integridad aprobado, señor Presidente. Simplemente para que quede constando en las actas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO: Gracias, señor Presidente. En el artículo 56 creo que es importante tomar en consideración algunos elementos. En el inciso dos, dice: "El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado el responsable con una multa". Propongo, de dos mil dólares y pérdida de los derechos políticos por dos años. "En caso de reincidencia el medio de comunicación será sancionado". Creo que no hace falta nuevamente la multa, señor Presidente, sino la suspensión de la frecuencia por un período de un año y en caso de nueva reincidencia, con la suspensión definitiva de la frecuencia. Y en el tercer inciso, las sanciones serán impuestas por el organismo electoral competente y ahí más bien un asunto de carácter estrictamente táctico y de

redacción, no puede continuar la coma, sino es punto seguido. "Cuando un medio de comunicación social -porque estamos hablando ya de otro tema- publique cifras o comunique pronósticos electorales dentro del plazo no autorizado por la presente ley, estará obligado a citar la fuente de información". En concreto, señor Presidente, yo solicito que se elimine, en el primer caso de reincidencia, la multa por dos mil unidades de valor constante y que se establezca específicamente la suspensión de la frecuencia por el período de un año, y en la segunda reincidencia, la suspensión definitiva de la frecuencia. Gracias, señor Presidente.-----

Asume la dirección de la sesión la honorable Anunzziatta Valdez Larrea.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el diputado Henry Llanes. Que se atienda el pedido del diputado Llanes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señora Presidenta. El diputado Henry Llanes solicitó que para que quede constancia en actas, se vuelva a leer el texto aprobado del artículo 17. Cumpló su disposición. "Artículo 17. Responsables. Las organizaciones políticas, alianzas y los candidatos, designarán al responsable del manejo económico de la campaña electoral y registrarán esta designación ante el organismo electoral competente dentro de su respectiva jurisdicción. Será responsable del manejo legal, de la liquidación de cuentas y del reporte al organismo competente sobre los fondos, ingresos y egresos de la campaña electoral. El responsable del manejo económico de la campaña será el único facultado por la presente ley para suscribir contratos de publicidad y propaganda electoral. Tratándose de alianzas electorales deberán designar como responsables a un procurador común. Se establece la responsabilidad solidaria e indivisible. Deberán reportarse todos los gastos electorales, aún si estos fueren contratados con anterioridad a la convocatoria a las elecciones. Quien infringiere esta disposición será descalificado de la dignidad para la cual fue electo y si el infractor, no fuere elegido, no podrá

participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales ni ocupar función pública alguna en igual período. Los organismos electorales, según el ámbito de la elección, deberán enviar a todos los medios de comunicación registrados en la respectiva jurisdicción territorial, la identificación de las personas autorizadas a contratar publicidad por las diferentes organizaciones políticas, alianzas o candidatos. Ningún medio de comunicación social podrá recibir y contratar publicidad electoral de quienes no estén legalmente autorizados para dicho efecto". Este fue el texto del artículo 17 aprobado en una de las sesiones pasadas por el Congreso Nacional, que para constancia en actas ha sido reproducido.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, señor Secretario. Ha pedido la palabra el diputado Reinaldo Páez. ¿Se refiere al artículo que estamos en debate?-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA: Al artículo 56, señorita Presidenta.---

LA SEÑORA PRESIDENTA: Sí, señor diputado.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA: La redacción tiene que componerse. En el segundo inciso dice: "El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado el responsable". Hay que aclarar, "por el incumplimiento será sancionado el responsable". De lo contrario, la redacción es horrorosa. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: ¿Está dirigiendo la Comisión de Gestión Pública el diputado León Roldós? porque salió el diputado. ¿Usted acoge la observación del diputado Páez? Sí acoge.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Muy bien. Tome votación señor Secretario. Ya. Tiene la palabra sobre el artículo 56 el diputado Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Muchas gracias, señora Presidenta. Otra vez, honorables legisladores, señora Presidenta, estos cantos de buscar clausurar los medios de comunicación en base a cualquier pretexto. En el artículo 56 y con su venia,

señora Presidenta, leo textualmente lo que AER envió y comparto este criterio, con su venia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Siga, señor diputado.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Cómo puede controlar un medio de comunicación nacional una información estadística que envía una empresa de información de servicios internacionales, por ejemplo. Adicionalmente se habla de clausura, obligaría a violar y los comunicadores sociales saben lo que es esto de aquí y está contemplado en la Constitución de la República y se intenta violar a los comunicadores en los medios de comunicación, el derecho a guardar lo que dice la Constitución, la fuente de información. Yo quisiera saber de qué estamos hablando, si aquí estamos hablando de una ley electoral para control de gastos o una ley que quiera liquidar bajo cualquier pretexto a los medios de comunicación. Los medios de comunicación, insisto, tienen su propia ley a la cual se rigen. El Tribunal Supremo Electoral en el 209 y el 116 habla del control del Tribunal Supremo Electoral aunque no les guste a muchos diputados y creen que uno es ignorante en la materia, pero como aquí se puede interpretar a libre albedrío, yo también lo voy a interpretar como está ahí, señora Presidenta, habla del control a los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones políticas, en ninguna parte de la Constitución está hablando que el Tribunal puede clausurar o suspender a los medios de comunicación. Por Dios, ¿de qué estamos hablando aquí? ¿a quién quieren sentenciar? ¿los medios de comunicación? Comience a sentenciarse a aquellos que quieren coartar el derecho a la libertad de la comunicación, al derecho a la reserva de información. La sanción está en la Ley de Radiodifusión, guste o no les guste, señores. Esto es un escándalo, una burla, una vergüenza lo que se quiere hacer. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señora Presidenta. En el

artículo que acaba de leer el señor Secretario, si mal no recuerdo y lo entendí, se dice que las encuestadoras tienen una prohibición de publicitar sus resultados diecisiete días antes del día del sufragio. Por su intermedio quiero preguntar a la Comisión y al honorable Ramiro Rivera, creo que ya se ha ido, toma mucha agua Ramiro probablemente. Quiero averiguar a la Comisión, ¿con qué criterio estableció ese plazo previo de diecisiete días? Por qué no diecinueve, por qué no veintiuno o por qué no nueve y por qué razón no se mantiene ese veto y esa prohibición sano, ese plazo prohibitivo sano de treinta días que contenía la ley anterior, ¿por qué razón sano? Porque, señora Presidenta y honorables legisladores, todos nosotros hemos sido sujeto y objeto de candidaturas y hemos sufrido las taquicardias, las angustias y los avatares de tener que soportar esta inmoral distorsión de la intención de voto a través de las encuestas, señores legisladores. Porque aquí, salvo excepciones, hay encuestadoras manejadas por amoraes, por amoraes que siendo encuestadores a la vez son o han fungido de asesores de candidaturas a cambio de suculentos e ingentes recursos pagados en efectivo, señora Presidenta y legisladores. Ustedes saben a quien me refiero, amoraes, manejando la obligación moral de publicitar ante la ciudadanía la intención de voto, distorsionando y manipulando la voluntad soberana de un pueblo en relación a un candidato o a un partido político. Señora Presidenta y legisladores, ese plazo de treinta días, en mi opinión debe mantenerse, porque a través de las encuestas y a través de la distorsión y manipulación de los encuestadores, se distorsiona, se induce y se pervierte y se falsifica la intención de voto del electorado que a veces quiere programas, quiere planes, quiere seriedad, quiere honestidad y termina por una intención exitista votando porque es inducido a través de las encuestadoras. Yo quiero proponer, señora Presidenta y honorables legisladores, que para mantener, para mantenernos al margen de esta falsificación onerosa, porque se hacen millonarios los amoraes con encuestas, mantengamos cuando menos ese plazo de treinta días antes con una prohibición de publicitar encuestas. Gracias, señora

Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Le voy a pedir al diputado León Roldós que conteste la pregunta formulada o la inquietud formulada por el honorable Dotti.-----

EL H. LEON ROLDOS: Sí, yo quisiera realmente la comprensión de Marcelo para realmente reducir a diecisiete días. ¿Por qué? Porque realmente creo que un mes es bastante tiempo y yo recojo la preocupación de Polo Baquerizo, pero realmente las encuestas y muchas veces no técnicamente elaboradas, inducen la votación en un país. Eso es indiscutible, tanto es, que al final cada uno hace sus encuestas. Entonces yo presentaría un texto alternativo en base a lo que se ha señalado aquí que sería el siguiente: "Diecisiete días antes de las elecciones, ningún medio de comunicación social puede publicar resultados de encuestas o pronósticos electorales ni referirse a sus datos. Por el incumplimiento de estas disposiciones será sancionado el responsable con multa de dos mil dólares y pérdida de los derechos políticos por dos años; en caso de reincidencia, el medio de comunicación será sancionado con la suspensión por un período de seis meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 49". Es decir, siempre el derecho de defensa y la posibilidad de que hayan los documentos del caso. "Las sanciones serán impuestas por el organismo electoral competente cuando un medio de comunicación social publique cifras o comunique pronósticos electorales dentro del tiempo no autorizado por la presente ley, estará obligado siempre a citar la fuente de esa información". Entonces yo entrego el texto a Secretaría, que ya recoge las diversas observaciones y el derecho de defensa que es básico, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el honorable Oswaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO: Gracias, señora Presidenta. Dos razones para la palabra: La una, el planteamiento que hizo el compañero Llanes y algún compañero de la Democracia Popular,

también nosotros como bloque la semana pasada lo planteamos, es decir, que en todo el articulado de la ley se elimine ya la expresión "unidad de valor constante", por cifras concretas en miles de dólares, una vez que se supone que el Congreso y el país estamos viviendo ya la dolarización. Y segundo, una vez más hago uso de la palabra, señora Presidenta, para volver a insistir en el hecho de que de ninguna manera el Congreso con esta ley está coartando ninguna calidad o capacidad a la libre expresión de los medios, sino estableciendo sanciones cuando los medios se prestan a la violación de la ley, tanto de los candidatos o de los partidos que quieren a través de la prensa utilizar los medios y muchísimas veces para mentir falazmente. Por ejemplo, el Ecuador está y tiene una experiencia muy reciente. Hay dos sectores políticos que utilizan la prensa específicamente para publicar encuestas absolutamente mentirosas y falsas, lo hacen cada quince días o cada treinta días y todos conocemos de quien se trata. Por tanto, si eso lo estamos viviendo en forma permanente, primero me refiero a un partido político que tiene la costumbre de utilizar una encuestadora que tiene el nombre de un producto farmacéutico que todos conocemos. Pero hay otro, otro de reciente data que tiene tanto dinero que aspira comprar al Ecuador con su dinero, todas las semanas o cada quince días llena las páginas de los periódicos para decir que va primero y todos los demás muy, pero muy distantes, eso es una gravísima irregularidad que esta ley con toda razón va a impedir, porque lamentablemente los medios, algunos mercantilistas o mercachifles, se prestan para este tipo de infamias a la población. Por tanto, esta Ley lo que trata es de preservar que haya la mayor transparencia posible en lo que dice relación a los procesos electorales. Yo quiero coincidir con Marcelo Dotti, que este plazo de diecisiete días se extienda a treinta días, que era lo que antes y creo que sigue constando en la Ley de Elecciones. Yo tampoco entiendo por qué han reducido de treinta a diecisiete días que es un plazo muy corto y por tanto ese tipo de nocivas influencias con la población se van a dar con escasos diecisiete días a las elecciones. Creo que es

conveniente que sean treinta días y coincido con el planteamiento de León Roldós de que la sanción sea siempre susceptible del ejercicio de la defensa, aunque no sé cómo se va a defender un medio cuando saque una página entera diciendo que el señor Noboa tiene el noventa por ciento de las preferencias y el resto tienen el diez por ciento. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra el diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señora Presidenta, honorables legisladores: Yo creo que estamos legislando para poner orden, para que las publicaciones sean justas y sobre todo para defender a movimientos y partidos políticos que no tienen muchos recursos económicos, porque aquellos que a base de dinero logran dar una imagen diferente a lo que son en la realidad y es por eso es justamente que se está dictando esta ley. Comparto plenamente de que el tiempo debe ser por lo menos de treinta días, y así los dueños de fortunas no van a cambiar la voluntad de un pueblo en el proceso electoral. Con su venia, señora Presidenta, en el Artículo cincuenta y seis.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Siga, señor diputado.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: En el tercer inciso dice lo siguiente: "Las sanciones serán impuestas por el organismo electoral competente". No puede quedar redactado de esta manera. ¿Cuál es el organismo electoral competente? Tiene que ir indicado, sea el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Provinciales Electorales de acuerdo a la jurisdicción del medio de comunicación. Pero decir "de acuerdo al organismo electoral competente", no se está precisando. Yo quisiera que la Comisión recoja esta inquietud para que la ley sea clara y precisa y se pueda aplicar. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra el diputado Carlos Saúd.-----

EL H. SAUD SAUD: Gracias, señorita Presidenta, estimados legisladores. Hace un momento estamos tratando el Artículo 54, señora Presidenta, y también se habla de la clausura definitiva de muchos medios de comunicación. Aprobamos o sea, hablamos en el sentido de que la cancelación de las frecuencias no puede darse, señora Presidenta, por la sencilla razón de que si se clausuran definitivamente las frecuencias, llevaríamos a un caos, porque en ese momento va a implicar el asunto político en los diferentes Tribunales Provinciales y a nivel también del Tribunal Supremo Electoral y va a haber muchas emisoras clausuradas, muchos medios de comunicación también cancelada su frecuencia. Y es por eso también aquí en el Artículo 56 que en la segunda parte, permítame, señora Presidenta, leer.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Continúe.-----

EL H. SAUD SAUD: "Artículo 56. El incumplimiento de esta disposición será sancionado el responsable". Sí, hasta ahí estamos bien, será sancionado el responsable, pero no el medio de comunicación. De repente hay un locutor que de repente le caiga mal al propietario y comienza a lanzar infundios, entonces desde ya va a clausurar el medio de comunicación. No puede darse, señora Presidenta, señores legisladores. Lo que sí estamos de acuerdo en las sanciones económicas, estamos completamente de acuerdo, pero una clausura definitiva, no estamos de acuerdo. Y al mismo tiempo el período de treinta días antes de la elección para hacer la encuesta, también estoy de acuerdo con algunos legisladores, señora y señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra el diputado Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Gracias, señora Presidenta. Toda encuesta política es amañada, dejémonos de cuentos, para qué estamos perdiendo el tiempo aquí discutiendo algo que ya todos sabemos, el que paga ordena como quiere la encuesta. Lo ridículo es permitir que se publique esa encuesta en los medios de comunicación colectiva, porque son compinches

de esas encuestas. Yo creo que habría que ponerle un tiempo, porque diecisiete días es muy corto, pongámosle treinta para que engañen hasta antes de los treinta días. En cuanto a la parte que dice que "el dueño del medio de comunicación no es el responsable". Si él es el que orienta pues, dice insulta a tal persona, haz tal cosa, has esto y no hagas tal cosa. Por eso es que la sanción va primero por una vez, y la segunda vez va para clausura. Si la primera vez se lo sanciona, yo voto pues a la persona que está en el micrófono insultando o haciendo propaganda, cuando no debe insultar. Por lo tanto, aquí no estamos en contra de los medios de comunicación ni de la información. Estamos en contra de que se viole la Ley del Gasto Electoral y el control o sino la gente se va a reír pues. Aquí los encuestadores hacen eso, si usted mañana manda a hacer una encuesta sobre un candidato popular y lo manda al Bantel Club, todos votan en contra, porque si usted anda alineado al Bantel Club, que seguramente es un banquero ladrón, no todos por cierto, lo manda a hacer a la 44 y Cira Talahua, no saca ni un voto pues. Todas las encuestas son arregladas de acuerdo a las circunstancias como quiera que lo vea el país. La única encuesta verdadera es la urna, esa es la verdadera. Por lo tanto los treinta días creo que es suficiente para que pueda promocionarse el candidato, pero eso no dice ninguna verdad. Y por lo tanto, por el asunto de radio y medios de comunicación, que no se resientan. Si incumple la ley el medio de comunicación, hay que sancionarlo. Si se recienten no es culpa, si mañana no me entrevistan porque digo eso, que no me entrevisten, que se guarden sus radios y su periódico para otra cosa. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Diputado León Roldós, por favor su pronunciamiento sobre los últimos planteamientos.-----

EL H. LEON ROLDOS: Sí, mire, el Artículo 56, que es el que estamos este rato debatiendo, quedaría así: Diecisiete días. Yo explico por qué los diecisiete días, porque ahora el proceso electoral es de cuarenta días. Si es de cuarenta

y cinco días el proceso electoral, estamos hablando de un poquito más del tercio. Yo creo en la manipulación de las encuestas, firmemente creo que se dan, pero creo que treinta días es mucho, o pongámosle veinte días. Yo invoco un nivel intermedio, pongámosle veinte días. "Veinte días antes de las elecciones, ningún medio de comunicación social puede publicar resultados de encuestas o pronósticos electorales ni referirse a sus datos. En toda publicación de encuesta o pronóstico dentro del tiempo autorizado deberá citarse la fuente de información. Por el incumplimiento de esta disposición, será sancionado al responsable con la multa de dos mil dólares y pérdida de los derechos políticos; la reincidencia será sancionada con la suspensión hasta de seis meses, siguiendo el procedimiento del Artículo 49, que le da el derecho de defensa, que es el Tribunal Supremo Electoral que debe juzgar, que debe ser escuchada, el Superintendente de Telecomunicaciones y entra en un procedimiento para juzgar las infracciones". Esto sería la propuesta definitiva. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable diputado. Considero que han sido suficientemente debatidos los Artículos 46, 54, 55 y 56. Señor Secretario, sírvase tomar la votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Audio para el diputado León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Dos, sí.

LA SEÑORA PRESIDENTA: Con las modificaciones planteadas por el diputado León Roldós, proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que están de acuerdo con los textos de los artículos 46, 54, 55 y 56, conforme lo expresado por el señor diputado León Roldós, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señora Presidenta, los textos de los artículos 46, 54, 55 y 56 el resultado de la votación es como sigue: De setenta y seis honorables diputados presentes, sesenta y nueve votan a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado. El siguiente, artículo,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título quinto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la petición del honorable Germán Astudillo, al Artículo 56 que ya fue aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 56, texto aprobado. "Veinte días antes de las elecciones, ningún medio de comunicación social puede publicar resultados de encuestas o pronósticos electorales ni referirse a sus datos. En toda publicación de encuesta o pronóstico dentro del tiempo autorizado, debe citarse la fuente de información. Por el incumplimiento de esta disposición será sancionado el responsable con la multa de dos mil dólares, la suspensión de los derechos políticos por dos años. La reincidencia será sancionada con la suspensión del medio hasta seis meses, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 49".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el diputado Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: Señora Presidenta, solicito muy comedidamente la reconsideración de este artículo, el 56, para tratar este momento. Si los compañeros diputados me apoyan, elevo a reconsideración.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: ¿Tiene apoyo la moción? Esta apoyada. Sírvase tomar votación sobre la reconsideración planteada.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Moción de reconsideración propuesta por el honorable Astudillo, al texto del Artículo 56. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señor Secretario, antes que fundamente su reconsideración el diputado Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO: Muchas gracias, señora Presidenta, porque esa es la parte reglamentaria. Yo he solicitado, señora Presidenta y señores legisladores, la reconsideración

de este artículo, por la siguiente razón: Considero que veinte días es demasiadamente un margen muy pequeño. Yo considero que la propuesta del honorable Dotti, Rossi y de otros, debe ser por lo menos treinta días. Yo pienso que los ciudadanos ecuatorianos que se han formado para manejar la cosa pública y las diferentes dignidades de elección popular, deberán haber labrado su camino a través del tiempo y no a través de las encuestas de determinadas empresas electorales, en donde se le aliena al ecuatoriano, con publicidad de mañana, tarde y noche, indicando quienes son los triunfadores de acuerdo a las encuestas. Y naturalmente si bien está normado ya del gasto electoral, sin embargo, hay muchos candidatos que la única forma de promocionarse es a través de los medios de comunicación con falsas encuestas de determinadas empresas fantasmas. Por ello es que pido, señora Presidenta, la reconsideración a los honorables legisladores. Sin embargo, permítame un minutito más, yo pienso que hay que decirle claro al pueblo ecuatoriano, porque no se puede aquí distorsionar lo que estamos haciendo. Tanto el proyecto del honorable Proaño Maya, cuanto el del Tribunal Supremo Electoral del país, que son el origen del nuevo proyecto que estamos discutiendo, hablan sobre la Ley del Control de la Propaganda y el Gasto Electoral, Control del Gasto y la Propaganda. En este contexto, señora Presidenta y señores honorables, en el proceso electoral hay una serie de elementos que están en juego y están en presencia, están los partidos políticos, los movimientos, los candidatos, el pueblo que es el gran elector, los recursos y los medios de comunicación que hacen la propaganda. Aquí hemos pasado discutiendo y normando la actividad de todos y cada uno de estos elementos. En tal sentido, yo no le veo la razón para que no se norme la actividad de los medios de comunicación, que son decisivos de una campaña electoral. En tal sentido, insisto de que debemos normar con toda la sapiencia, con toda la sabiduría de la mejor forma para que el pueblo se encuentre totalmente satisfecho. Y estoy totalmente de acuerdo, señorita Presidenta, que la clausura, que una de las sanciones tiene que ser clausura de la frecuencia. Aquí se dice que no porque

va a producir el caos, justamente le estamos poniendo una medida coercitiva para que los señores no se desmanden de las normas que están establecidas y puedan mantener su frecuencia, pero cuando no hay ningún tipo de sanción, indudablemente que todo el mundo hace lo que le da la gana. Y finalmente, es obvio que quien tenga que responder es el medio de comunicación, el dueño. De esta forma, los dueños o los empresarios tendrán que contratar periodistas profesionales, graduados en las universidades, que precautelen el medio de comunicación, y no se dé lo que se ha dado últimamente. Es decir, en fin de cuentas, señora Presidenta, esa es la razón por la cual he solicitado la reconsideración.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Someta a votación la reconsideración, señor Prosecretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señora Presidenta. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el honorable Germán Astudillo, se servirán levantar el brazo, reconsideración al Artículo 56. Señora Presidenta, de setenta y dos honorables diputados presentes, treinta y seis a favor de la reconsideración.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Negada. ¿Quién solicita la rectificación de la votación? Proceda entonces a la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Rectificación de la votación, señores diputados. Los que estén a favor de la reconsideración del Artículo 56 se servirán levantar el brazo. De setenta y tres honorables diputados, cuarenta y seis a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Negado. Se necesitaban cuarenta y nueve votos porque es rectificación, las dos terceras partes. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título V. Disposiciones Generales. Artículo 57. Jurisdicción Coactiva. El Tribunal Supremo Electoral ejercerá la jurisdicción coactiva para recuperar los valores correspondientes a las sanciones y

responsabilidades pecuniarias previstas en esta Ley. Las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral en esta materia, serán definitivas y de última instancia por lo que causarán ejecutoria. Sobre el juzgamiento de Cuentas de Gastos Electorales no se admitirán recursos de amparo". Es el texto de la Comisión. Hay a este Artículo las siguientes observaciones: De la honorable Anunzziatta Valdez, "Artículo 57. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Provinciales ejercerán la jurisdicción coactiva para recuperar los valores correspondientes a sanciones y responsabilidades pecuniarias previstas en esta Ley". Del honorable Julio Noboa: "En el Artículo 57 segundo inciso, suprimir la frase: "sobre el juzgamiento de Cuentas de Gastos Electorales no se admitirán recursos de amparo". El honorable Adolfo Bucaram propone la eliminación de este Artículo. Son todas las observaciones presentadas por escrito, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Sobre el Artículo 57, tiene la palabra el diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señora Presidenta, honorables señores legisladores: Tienen absoluta razón quienes cuestionan el inciso segundo de este artículo. El recurso de amparo no tiene otra limitación constitucional, sino cuando versa sobre resoluciones judiciales. No se puede privar de esta garantía constitucional. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra el diputado Julio Noboa, sobre el artículo en mención.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señorita Presidenta, señores legisladores: La observación es pertinente porque creo que se está violando un derecho constitucional. El artículo 18 de la Constitución establece en el inciso final. Con su venia, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Siga.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: "Las leyes no podrán restringir el

ejercicio de los derechos y garantías constitucionales". Y el Artículo 95 de la Constitución, establece como una garantía constitucional, el derecho de amparo. Entonces ninguna ley secundaria puede limitar un derecho constitucional consagrado en la norma suprema del Estado. Por lo tanto, yo sugiero y me he permitido hacer la observación por escrito, de que se elimine esa frase que hace referencia a que no se admitan los recursos de amparo para las sanciones impuestas por las Cuestas de Gastos Electorales. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra el diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Era exactamente lo mismo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: El diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señora Presidenta y señores legisladores: Quizá esta última parte que se discute ni siquiera podría constar en este Artículo 57, pero hago notar a la sala que si bien toda persona tiene derecho constitucional de acudir al recurso de amparo, este recurso de amparo no funciona frente a los organismos que ejercen justicia, que ejercen jurisdicción. Y en varias de las disposiciones que ya hemos aprobado, les concedimos ya por mandato constitucional a los Tribunales Electoral Nacional, y a los Tribunales Provinciales, la capacidad de juzgar, no por lo que decimos en esta ley solamente, sino porque lo dice la Constitución: "revisarán y juzgarán las cuentas de los partidos políticos". Y ahora estamos dándoles una confirmación la jurisdicción, coactiva, dentro de este proceso de juzgamiento la jurisdicción coactiva en favor del Tribunal Supremo Electoral ¿para que ejerza qué? Para que ejerza justicia. Por consiguiente, las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral cuando administra justicia no pueden ser sujetos de recurso de amparo, o sea, lo que ha concebido la Comisión está bien hecho, señora Presidenta. De tal manera que debemos votar el texto de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Diputado León Roldós, pronúnciese, por favor sobre las propuestas.-----

EL H. LEON ROLDOS: Yo preferiría, señora Presidenta, escuchar a otros diputados porque hay varios criterios.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: No hay más personas. Acaba de pedir. Tiene la palabra el honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señora Presidenta, yo reclamé en la mañana la necesidad de crear la jurisdicción coactiva para el Tribunal y veo que en las disposiciones generales consta esta disposición. Pero yo creo que su redacción se aparta de la normativa legal vigente en el país. Primero, porque en el inciso primero, señora Presidenta, no se establece qué funcionario o qué instancia deberá fungir de juez de coactivas. Este es el primer requisito para establecer la jurisdicción coactiva. Y en el segundo inciso, se habla de las resoluciones cuando el juicio de coactiva, que es un procedimiento especial previsto en el Código de Procedimiento Civil, termina con el mandamiento de ejecución, incluso en el procedimiento se establece que el encausado podrá acudir ante un juez de lo civil, consignando el valor de la coactiva o del valor coactivado y presentar excepciones al juicio planteado. Entonces, no termina en resolución administrativa del Tribunal. Una vez que se inicie el juicio coactivo, tiene que tramitarse de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil y no termina en resolución, sino en mandamiento de ejecución, que puede ser interpuesto, puede haber una interposición de acciones con excepciones, ante el juez de lo civil. Luego hay que remitirse al Código de Procedimiento Civil en el juicio especial llamado juicio de coactivas, estableciendo en el primer inciso, quién va a ejercer la coactiva. Por lo general, se otorga esta facultad a quien representa al organismo que tiene la facultad de ejercer coactivas, señora Presidenta. Entonces, por consiguiente, yo invito a la Comisión a redactar el artículo contemplando todos estos elementos, de acuerdo al ordenamiento jurídico establecido en el país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable Diputado. Tiene la palabra el diputado Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDENANA: Señora Presidenta: La Constitución en su artículo 95, segundo inciso, dice: "No serán susceptibles de acción de amparo las decisiones judiciales adoptadas en un proceso". Yo creo que hay que distinguir dos partes: La primera, del Artículo 57, se refiere al juicio coactivo. Respecto a las resoluciones que se adopten dentro del juicio coactivo, no cabe acción de amparo. Aquí cabe lo que dijo el diputado Gabriel Ruiz en el sentido que hay que indicar qué funcionarios, porque puede ser el Presidente del Tribunal Supremo, los presidentes de los tribunales electorales, los procuradores o síndicos o los tesoreros los encargados de ejercer la función coactiva como jueces de coactiva, hay que indicarlo. Yo creo que pudieran ser los síndicos. En la segunda parte, se refiere al juzgamiento de las cuentas electorales, ese juzgamiento no es un juzgamiento judicial referido a la Función Judicial, es un juzgamiento de carácter administrativo que no tiene nada que ver con la Función Judicial. De manera que, ahí sí cabe la acción de amparo. Yo creo que esto de que no se admitirá el recurso de amparo, debe trasladárselo al primer inciso, y en el segundo eliminárselo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Muy bien. Con esa clarísima explicación, quisiéramos el pronunciamiento del diputado León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Señora Presidenta: Yo por principio soy contrario a comenzar en la ley a excluir el recurso de amparo, porque sino vamos a tener una lluvia de exclusiones de recursos de amparo. Lo que creo que debe normarse en la Ley de Control Constitucional de mejor forma, es el recurso de amparo, ese es otro problema, porque la Ley de Control Constitucional debe regularlo en mejor forma, son dos cosas diferentes. Por lo tanto, yo estoy por la eliminación de aquello que: Sobre el juzgamiento de cuentas de gastos electorales no se admitirán recursos de amparo. Creo que sería un precedente nefasto en acto administrativo

comencemos a excluir el recurso de amparo. Ahora, yo creo que justamente por la importancia que tiene quien represente el Tribunal Supremo Electoral, a él le corresponde ser el juez de coactiva como es en el Banco Central el representante legal, porque creo que otra de la naturaleza tributaria donde el tesorero o el colector son jueces de coactiva. Entonces la propuesta sería: "Jurisdicción Coactiva. El Tribunal Supremo Electoral, por intermedio de su presidente, ejercerá la jurisdicción coactiva para recuperar los valores correspondientes a las sanciones y responsabilidades pecuniarias previstas en esta Ley. Las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral en esta materia, serán definitivas y de última instancia, por lo que causarán ejecutoria". Una cosa es causa de ejecutoria administrativa y otra cosa es que no haya los recursos que manda la Constitución y las leyes.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Con el texto propuesto, sírvase tomar votación, señor Prosecretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señora Presidenta. Los honorables Diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 57 que ha sido leído por el honorable León Roldós, se servirán levantar el brazo. Señora Presidenta, de setenta y cuatro honorables presentes en la sala, sesenta y cinco a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado. Siguiendo artículo. Vamos a continuar porque queremos terminar hoy día. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 58. Si los organismos electorales o algunos de sus miembros no juzgaren las Cuentas del Gasto Electoral o no exigieren la presentación de las mismas, dentro de los plazos contemplados en esta ley, será causal de destitución de sus funciones por el respectivo órgano nominador y pérdida de los derechos de ciudadanía por dos años, de los derechos políticos".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el diputado Raúl

Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Señora Presidenta, yo quería pedir la reconsideración de la votación del artículo 57. De conformidad con el artículo 8, ya aprobado "El control del gasto y juzgamiento del gasto electoral y de la propaganda electoral, estará a cargo del Tribunal Supremo Electoral, en determinadas candidaturas, y de los tribunales provinciales electorales". En el artículo 57 le damos la jurisdicción coactiva exclusivamente al Tribunal Supremo Electoral y no a los tribunales provinciales electorales. Es decir, se va a dar el absurdo de cobrar una multa por cualquier circunstancia que se dé en cualquier cantón de la República, por insignificante que sea, al Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Entonces lo lógico es que lo haga el Presidente del Tribunal Electoral Provincial que corresponda. Ese es el motivo de la reconsideración para que se incluya en el texto a los tribunales provinciales electorales.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Diputado León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Esto ha sido considerado en la Comisión. El problema que lo analizamos fue que ya estamos hablando de jurisdicción y de acuerdo con el artículo 209 el único organismo con jurisdicción nacional es el Tribunal Supremo Electoral. Y nos entró la duda, si ya hablando de coactiva podría realmente producirse esta especie de delegación, tomando en cuenta que la jurisdicción por principio nace de la ley y acá el Tribunal Supremo Electoral es que por la Constitución es el que tiene jurisdicción nacional. Este fue el motivo para que no coloquemos tribunales provinciales electorales y le doy la explicación a usted y a los compañeros legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señor diputado Raúl Gómez, ¿insiste en su reconsideración?-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Sí, señora Presidenta, puesto que es la jurisdicción nacional porque supervisa todo el proceso

electoral de toda la República. Pero la propia ley al desarrollar precisamente esa jurisdicción en el artículo 8, les da a los tribunales provinciales la facultad de controlar el gasto y la propaganda electoral y de juzgar ese control. De manera que sería absurdo que al mismo tiempo no se le dé la jurisdicción coactiva por ley. De manera que esto o quede delegación del Tribunal Supremo a los provinciales, sino en la misma ley que conste algo absolutamente coherente con lo ya aprobado en el artículo 8.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: ¿Tiene apoyo la moción de reconsideración? Sírvase tomar votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con la reconsideración al artículo 57 que ha sido planteada por el honorable Raúl Gómez, se servirán levantar el brazo. De setenta diputados presentes, veinte y cuatro a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Negada la reconsideración. Siguiendo artículo, señor Prosecretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo 58 está listo para votar porque ya se leyó y no hay observaciones al respecto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tome votación, señor Prosecretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo 58, con la observación del cambio de "derechos de ciudadanía" por "derechos políticos", se servirán levantar el brazo. De setenta diputados presentes, sesenta y dos a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado. El siguiente artículo, señor Prosecretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 60. Se imputará en la cuantía de gasto de campaña las promociones que se efectuaren a través de los medios de comunicación social en el espacio

comprendido entre el cierre del último proceso electoral y los cuarenta y cinco días anteriores al acto del sufragio convocado, siempre que en dichos espacios se promocionen nombres, programas o planes de las organizaciones políticas, alianzas o personas naturales". Es el texto de la Comisión. El honorable Hugo Quevedo hace la siguiente observación: "Que se suprima el artículo 60 por ser contrario a la esencia de la Ley". No hay más observaciones, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señor diputado León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Este es un tema que lo debatimos ya en este Congreso al inicio de la ley. Realmente hay personas que están permanentemente en campaña y si excluimos la promoción, en la práctica lo que nos queda es que cualquiera hace campaña antes de la convocatoria pública, simplemente ya hizo la campaña. Entonces, yo creo que aquí hay un problema legal y ético, y yo quisiera invocar que siguiendo lo que ya hemos aprobado, siempre hablando de promoción o campaña electoral, aprobemos el artículo como está planteado. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable Diputado. Sobre este artículo no hay más objeciones, sírvase tomar votación. ¿Es sobre el artículo sesenta? Tiene la palabra.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM: Muchas gracias, señora Presidenta, honorables legisladores: Yo creo que aquí hay que clarificar en el artículo 60, ¿a qué se llama promoción? Porque el artículo 60 habla que del nombre de lo que va a ser el candidato cualquiera que éste fuere. Al momento y habrán notado en diferentes medios de comunicación, se anticipa quienes van a ser los invitados en un noticiero, etcétera. Se anuncia a la persona, verdad. Y el artículo 60 puede ser interpretado, se nombró y hasta luego se acabó, y puede haber una sanción hacia el medio de comunicación también. Cosa igual, al momento de una entrevista tiene que quedar clarificado definitivamente, porque en una entrevista el candidato de cualquier dignidad tendrá que decir qué es lo que espera hacer si es candidato a concejal, a consejero,

diputado, presidente, etcétera. Eso tiene que clarificarse, esto no puede quedar al libre albedrío, haber qué dice el Tribunal Supremo Electoral, porque se puede prestar para caerles con la guillotina una vez más a los medios de comunicación y a los comunicadores sociales, en este escarnio de proyecto de ley. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, señor diputado. Quiero indicarle que al final de este proyecto está definido lo que es promoción electoral. Diputado León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Explicarle, aparte que aquí no hay ningún tipo de control de aviso ni de nada, solamente de cuantificación, es para efecto de cuantía este artículo, nada más. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señora Presidenta, honorables señores legisladores: Tal como está redactado este artículo, creo que no dice nada, porque se refiere a los cuarenta días anteriores al acto del sufragio convocado; es decir, al día de las elecciones, no adelantamos absolutamente nada. Creo que debe referirse al día de la convocatoria, caso contrario, realmente no se solucionaría el problema que se planteó y cuya solución pretende dar este artículo. Yo le rogaría al honorable León Roldós que tome en cuenta esta reflexión, porque aquí se está refiriendo al día de las elecciones y no al día de la convocatoria. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias. Diputado León Roldós, le rogaría que esperemos que todos los diputados hagan sus planteamientos para que usted se sirva recoger las inquietudes. El diputado Tito Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias, señora Presidenta. Para mí este artículo es una locura. Yo no lo entiendo, primero. Además que si ya se prohíbe, yo lo que trato de entender aquí es que se imputará a la cuantía de la campaña todos

los actos de promoción, aquellos que estén comprendidos entre el último proceso electoral y los cuarenta y cinco días del próximo proceso electoral, creo que así es. Pero ¿cómo se puede imputar a la cuantía? Si se hace algún tipo de promoción, eso está prohibido en esta misma ley. Entonces, para mí este artículo no tiene razón de ser. Hay cosas inverosímiles en esta ley, como por ejemplo fijar el gasto de la campaña presidencial en un millón de dólares. Con esta ley se está insinuando a trampear, porque nadie va a gastar un millón, un candidato presidencial no va a gastar un millón de dólares. Va a gastar más, mucho más. Entonces, yo creo que lo primero que tenemos que hacer con esta ley, es ser claros, transparentes, honestos y no tratar de disimular o de esconder una verdad a través de esta ley, y para mí esto no tiene razón de ser. Yo me opongo a este artículo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable Diputado. Tiene la palabra el diputado Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Señora Presidenta, en mi opinión este artículo es absolutamente inconveniente. En primer lugar para claridad, creo que no hubo un correcto entendimiento por parte del doctor José Cordero o yo no le entendí a él, seguramente se trata de esto último. Pero el período que abarca, es desde que termina una campaña electoral, hasta cuarenta y cinco días antes de que comience la siguiente campaña electoral. Es decir, un muy largo lapso. Durante esos últimos cuarenta y cinco días, ya se puede hacer la campaña electoral de conformidad con la ley. Esto queda para criterio, es muy subjetivo y muy peligroso, el artículo es absolutamente peligroso. Por ejemplo, pudiera interpretarse que quien tiene, -en el colmo de los excesos o en un exceso simplemente- pudiera interpretarse que quien tiene un espacio, una columna en un medio de comunicación, y orienta a la opinión pública y resulta ser candidato, como el señor diputado León Roldós, de repente se dice que ha utilizado su columna para promocionarse políticamente. Pienso, y voy a permitirme citar un ejemplo. El señor Xavier

Benedetti, que tiene una columna en un medio de comunicación, tiene un programa de televisión en la actualidad, que conversa con los entrevistados, puede interpretarse que ese espacio que seguramente es cedido por el canal, como promoción de una eventual candidatura que resulte a favor de él. De manera que creo que es sumamente peligroso y sujeto sobre todo a la interpretación del Tribunal Supremo Electoral. Creo que debe suprimirse.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable Diputado. Tiene la palabra diputado León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: El tema de fondo que se discutió, insisto, en la primera parte de la ley, donde en muchos artículos incluimos la palabra "promoción" o "campana electoral" o "promoción y campana electoral", es justamente lo que estamos debatiendo en este minuto. Hay libre derecho de financiar promociones de nombres de quienes ya se anuncian como candidatos en cualquier tiempo, porque entonces de nada vale limitar la inversión de los cuarenta y cinco días, porque donde menos se gasta es en los cuarenta y cinco días y gastan todo lo que quieran antes de la convocatoria. Aquí todos sabemos que hay precandidatos, entonces basta que gasten antes de la convocatoria y entonces no hay límite alguno al gasto electoral. Este es el tema de fondo, yo respeto profundamente los comentarios que se han hecho. Aquí no estamos hablando sino de cuantía; es decir, espacio contratado, espacio pagado, de eso estamos hablando. No estamos hablando de entrevistas de prensa, de ningún otro elemento de esa naturaleza. Si este concepto no se acepta, todo lo que pusimos anteriormente, "promoción o campana electoral", simplemente no corre. Este artículo 60 podría eliminárselo, porque está también en las definiciones. Pero yo sí defiendo el concepto de promoción electoral porque hay, hoy, hoy hay candidatos presidenciales ya definidos que están en campana pagada. No estamos hablando de entrevistas, promociones simplemente de presencia pública; no, de campana pagada. Si este artículo no se aprueba, todo lo demás de la ley simplemente será de papel. Es decir,

hemos legislado el gasto electoral en los últimos cuarenta y cinco días, pero el gasto electoral antes de los cuarenta y cinco días, no queda legislado en el país. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señor Prosecretario, tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión, para el artículo 60, se servirán levantar el brazo. Señora Presidenta, de setenta y cuatro honorables diputados, votan diecinueve a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Negado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 61. Las donaciones para las campañas electorales a favor de organizaciones políticas, alianzas y candidatos no requerirán de insinuación judicial, serán deducibles del impuesto a la renta. Estas donaciones no son revocables ni susceptibles de reposición", es el texto de la Comisión. A esto hay una observación de la honorable Nina Pacari Vega. "El Artículo 61 de la mencionada ley, sustituyendo la palabra "partidos" por "organizaciones políticas", que constan en el primero y segundo inciso". Es la única observación por escrito presentada en Secretaría, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Yo creo que la insinuación judicial, es un mecanismo de tutela para evitar el exceso de generosidad, es decir, que un donante por el prurito de donar, se quede en absoluta bancarrota, no tiene nada que ver, no tenemos por qué crear un estado de excepción que elimine la insinuación judicial que tiene otra finalidad. De tal manera que, no estaría de acuerdo con este artículo, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, honorable Diputado. El diputado León Roldós con respecto a las dos propuestas.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Mire, el problema es que las donaciones electorales normalmente no son por insinuación judicial, y si lo requerimos como condición, todo donante podrá venir a decir que fue nula. El doctor Aspiazu puede venir a reclamarle a la Democracia Popular que le devuelva tres millones doscientos mil dólares. Entonces por eso pusimos esta nota, porque hace relación es al hecho real. Ahora si además le condicionamos la insinuación judicial, simplemente todo donante puede venir a pedir que le devuelvan la donación efectuada y sería realmente un caos. No hay donante electoral, no creo que haya uno que haya financiado campañas electorales con previa insinuación judicial. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Diputado Roldós, también había una propuesta de la diputada Nina Pacari.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: ¿Cuál era? Perdóneme que no le escuché.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Dice "organizaciones" en lugar de "partidos".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En vez de "partidos" por "organizaciones políticas".-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Sí, de acuerdo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tenga la bondad, con esas observaciones sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo 61, con las observaciones que han sido aceptadas por el honorable León Roldós, se servirán levantar el brazo. Señora Presidenta, de setenta y cinco diputados presentes en la sala, cincuenta y dos a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Negado el artículo. Siguiendo artículo, señor Prosecretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 62. Se prohíbe expresamente la promoción con nombres de funcionarios o partidos políticos

en toda obra pública o ejecución de proyectos que efectuare toda institución pública, Gobierno central y seccional en cualquier tiempo". Es el texto de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: ¿Hay observaciones, señor Prosecretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Una observación del diputado Julio Noboa al artículo 62 dice: "Al artículo 62, al final añadir el siguiente texto: "Su incumplimiento será sancionado con la destitución del responsable, de conformidad con esta ley". No hay más observaciones, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el diputado Enrique Camposano sobre este artículo.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ: Gracias, señora Presidenta. Negarle a un político o a un funcionario público el derecho a que diga que es obra suya, me parece que no es pues legal ni constitucional. Si esa persona está haciendo una obra, debe decirlo: fulano de tal, tal dignidad es el que hace la obra, me parece justo. Si esa obra es buena y beneficiosa le va a traer réditos, si es mala, seguramente ni él mismo la pondrá. Pero los adversarios lo pueden poner pues, esta obra ha sido hecha por fulano de tal, si es mala. Pero no le neguemos a la persona que está en una función, que está haciendo una buena labor, que se identifique con su nombre y con sus obras. Yo creo que lo más práctico y nadie se va a resentir porque todos en algún momento serán prefectos, alcaldes, presidentes o diputados, aunque el diputado no pueda hacer nada.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el diputado Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: La experiencia obtenida hasta los actuales momentos, es de que a título de supuestas obras, por más importantes que éstas sean, se han hecho uso y abuso de las mismas. Nadie está en desacuerdo, al menos particularmente, de que se le dé a conocer a la opinión pública la obra que se está haciendo, pero se lo puede hacer

a nombre de la institución. Hablemos un ejemplo, que el Municipio de Ambato realizó tal obra, la Ilustre Municipalidad de Ambato realiza esta obra. Que es muy diferente decir, el señor tal hizo esta obra. Y es más, de una manera me parece displicente, nada adecuada ni siquiera se toma en cuenta el nombre de los concejales. Esto sucede en todo el país, esto sucede aquí y los concejales o consejeros no cuentan absolutamente para nada. Estoy poniendo ejemplo, señora Presidenta. Pero lo que es peor, hasta los actuales instantes si ustedes revisan en los diferentes medios de comunicación escrita, para citar ejemplos, básicamente en periódicos de las localidades de provincias, se promocionan nombres inclusive de diputados, de obras que no han hecho, pero que ha hecho otra institución como por ejemplo el FISE. No me parece nada adecuado que las cosas así se den. De tal manera que, desde el punto de vista del contenido y esencia de este artículo, me parece muy adecuado que estas cosas vayan regulándose, la corrupción y la inmoralidad tienen que ser cortadas desde todo ángulo. Pongo ejemplos: El diputado está para legislar y fiscalizar, no para cumplir acciones que nada tienen que ver con su función; el alcalde para que haga obra municipal; el concejal igual; el prefecto provincial y así sucesivamente. De tal manera que, yo estoy de acuerdo en ello. Pero permítame finalmente sugerir, sugerir a la Comisión, no obstante de que este fue un planteamiento que lo tengo hecho, que lo tengo hecho, más adelante para la disposición transitoria, pero me voy a permitir agregar algo para que sea tomado en cuenta por la Comisión o por el Presidente de la Comisión, y ya está entregado, pero permítame, señorita Presidenta, dar lectura a ello.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Siga honorable diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ EDAR IVAN: "Prohíbese expresamente el uso en campaña electoral de los fondos, bienes y servicios públicos, para lo cual, el organismo electoral en caso de comprobarse este hecho, a la descalificación del candidato sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley".

Creo que con esta parte se complementa el espíritu de este artículo, que a su vez contribuye a la esencia fundamental para lo que ha convocado este Congreso a discutir este proyecto de Control del Gasto Electoral. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, señor Diputado. El diputado Germán Astudillo.-----

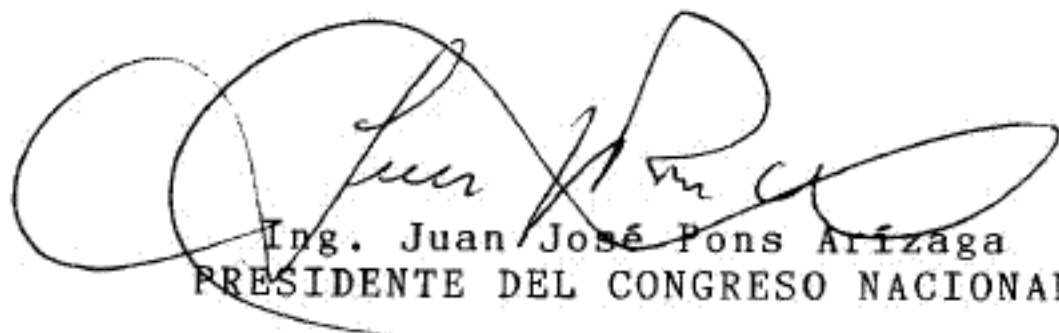
EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señora Presidenta, honorables legisladores: Tengo que expresar mi criterio positivo a este artículo y coincidir con el honorable Iván Rodríguez. Yo pienso que los funcionarios públicos están en la obligación de hacer obras, están en la obligación de cumplir con su deber, pero como son fondos del Estado, como son fondos del pueblo que se recaudan a través de los impuestos de la gente, no le veo ninguna razón por la que tenga que promocionar con el nombre personal. Yo pienso que basta ya de que esta es otra obra de Sevilla, otra obra de León, otra obra de Pastrana, simplemente se publicará a través de la prensa lo que tal municipalidad o tal prefectura ha realizado o lo que, en fin, se realiza. Pero no debe ir en los carteles públicos que están en las carreteras los nombres de los representantes de las entidades, porque se van formando los caudillos regionales o locales. Yo pienso que esto es justamente un avance en la legislación electoral, de tal suerte que todos estemos en iguales condiciones.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Señores diputados, considero que esta ley es muy importante como para que nos arriesguemos a que se sigan perdiendo artículos fundamentales para perfeccionar este proyecto de ley. Así que suspendo el debate de este artículo y la reinstalo el día de mañana a las diez de la mañana. Se tomarán ahí votación los artículos que han sido reconsiderados.-----

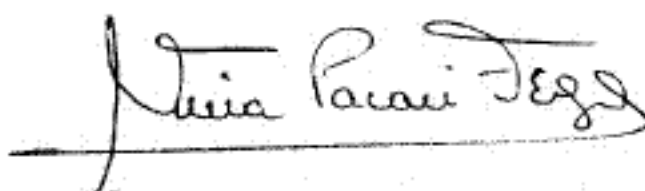
III

Siendo las diecinueve horas treinta minutos de la noche, se declara suspendida la sesión permanente hasta el día

de mañana a las diez horas.-----



Ing. Juan José Pons Arizaga
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Dra. Nina Pacari Vega Conejo
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL



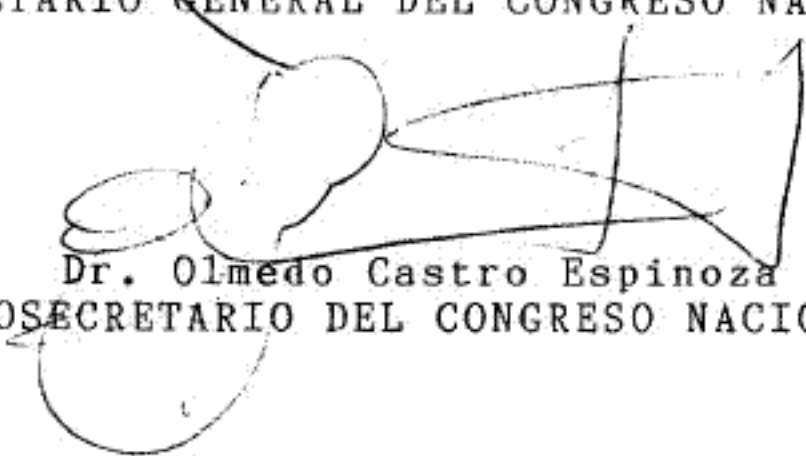
Dr. José Cordero Acosta
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL



Ab. Anunziatta Valdez Larrea
DIPUTADA PROVINCIAL



Lic. Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Castro Espinoza
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL